



## LICITACIONES DEL DIA

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 47/21  
- CUIJ 21-20585435-2

Objeto: Instalación Gas Sede Judicial San Martín 629 Tribunales Provinciales de Venado Tuerto.

APERTURA: 8 de Marzo de 2022 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.- (\$ 3.817.440,00.-)  
- VALOR DEL PLIEGO : PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE.- (\$ 1.527,00.-)

#### INFORMES :

- Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) - 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 35538 Feb. 16 Feb. 17

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT,  
URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCION PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N°001/22

Objeto: Construcción de 72 Unidades Habitacionales - Programa CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO - en la localidad de SANTA FE - Dpto. LA CAPITAL.

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$404.117.104,88.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$606.175.657,32.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$404.117.104,88.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$4.041.171,04.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- [dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar)

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Miércoles 23/03/2022 a las 10:30hs (horario tope para la recepción).

Lugar: "Centro Cultural Provincial" sito en calle Junín 2457 de la localidad de SANTA FE - Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 35456 Feb. 16 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N°002/22

Objeto: Construcción de 111 Unidades Habitacionales - Programa CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO - en la localidad de SANTA FE - Dpto. LA CAPITAL.

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$627.480.906,24.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$941.221.359,36.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$627.480.906,24.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$6.274.809,06.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- [dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar)

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas: Miércoles 23/03/2022 a las 10:30hs (horario tope para la recepción).

Acto de Apertura de Ofertas: Miércoles 23/03/2022 a las 11:30hs

Lugar: "Centro Cultural Provincial" sito en calle Junín 2457 de la localidad de SANTA FE - Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 35457 Feb. 16 Feb. 18

### CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

Adjudicación - Contratación de un Servicio de Digitalización del Archivo Central del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, Licitación Pública N° 1/2021 (Expediente Electrónico N° Ex-2021-46378-CFI-CS#DCS).

Firma adjudicada: Asociación Centro de Desarrollo Y Asistencia Tecnológica- CEDYAT (CUIT N° 30-71011568-7) por la suma de pesos ciento noventa y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y seis (\$ 195.455.876).

Fundamento de la adjudicación: Resolución N° 6-CFI-SG/2022 por ser la oferta más conveniente económicamente y cumplir con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en los Pliegos.

Lugar de Publicación: <https://www.cfi.org.ar/>

\$ 90 471468 Feb. 16 Feb. 17

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022  
DECRETO N° 0034/2022

OBRA: "REFACCION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE SANTA FE -GRAL MANUEL BELGRANO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 94.404.446,66

APERTURA PROPUESTA: 4 de marzo de 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con la propuestas será hasta las 9:00hs de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de infraestructura, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N°2951.

LUGAR DE APERTURA: Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pag. Web.

CONSULTAS E INFORMES : Subsecretaría de Infraestructura (T.E. 4508160 O por correo electrónico: [obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com](mailto:obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com) .

\$ 135 471501 Feb. 16 Feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**LICITACION PÚBLICA  
Decreto N° 5537/2022

Objeto: Provisión dos utilitarios nuevos 0 km.  
Presupuesto Oficial: \$ 6.794.200 (Pesos seis millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos).

Apertura Ofertas: 25/02/2022 a las 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 6.700 (Pesos seis mil)

Recepción Ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura de ofertas en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1.541.

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Venta: Hasta 30 minutos antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1.541. Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretariobraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 450 471314 Feb. 16 Mar. 02

**MUNICIPALIDAD DE TOTORAS**

LICITACION PUBLICA N° 02/2022

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 02/2022 para la provisión de mil quinientas (1.500) toneladas de piedra 0-20 y mil quinientas (1.500) horas de cal hidratada por 25 kilogramos.

La apertura se efectuará el día 04 de Marzo de 2.022, a las 11:15 horas en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$ 1.000.

\$ 225 471296 Feb. 16 Feb. 22

**COMUNA DE PEYRANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 01/22, según Ordenanza N° 1204 - 2022, para la enajenación de dos lotes ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de Lote F, de la Manzana 43. 1) Uno sitio en calle Buenos Aires s/n de 20 mts. de frente por 21,225 mts. de fondo Base de la oferta oficial pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). 2) Otro sitio en calle Catamarca s/n de 21,225 mts. de frente por 20 mts. de fondo, base de la oferta oficial: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000); Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 7 de Marzo de 2.022 a las 10:00 hs.

\$ 135 471324 Feb. 16 Feb. 18

**COMUNA DE ELORTONDO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022

Objeto: Concesión de calesita.  
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 8/3/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9.45 hs. del 8/3/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.00 hs. del 8/3/2022.

Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 330 471299 Feb. 16 Mar. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022

Objeto: Contratar la ejecución de carpeta asfáltica.  
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 8/3/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 8/3/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs. del 8/3/2022.

Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 330 471300 Feb. 16 Mar. 02

**LICITACIONES  
ANTERIORES****DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE VIALIDAD**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022  
EXPEDIENTE N° 16101-0172797-2

Objeto: provisión, instalación y programación de equipos y prestaciones del servicio de rastreo y monitoreo satelital para 180 moviidades livianas de la repartición.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.802.512,50

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 02 DE marzo DE 2022

HORA: 10.30 HS

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, sita en Bulevar Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bulevar Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 10,00 hs. del día 02 de marzo de 2022

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 35509 Feb. 14 Feb. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022  
EXPEDIENTE N° 16106-0008804-8

Objeto: contratación de estudios de auscultación del estado superficial de los pavimentos de la red vial provincial de santa fe

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.900.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 04 DE marzo DE 2022

HORA: 10.30 HS

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, sita en Bulevar Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bulevar Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09,30 hs. del día 04 de marzo de 2022

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 35510 Feb. 14 Feb. 16

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N° 94/2021  
PROCESO DE CONTRATACIÓN  
N° 46-297-LPU21

Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Rutas Nacionales N° 11 y A-009 - Obra: Trabajos de Mantenimiento en Rutas Nacionales N° 11 y A-009 - Tramo: Ruta Nac. N° 11 Crespo (RP N° 39) - Avellaneda (RP N° 31) - Ruta Nac. N° A009 Puerto Reconquista - Emp. RN N° 11 - Sección: Ruta Nac. N° 11 - Km. 618.45 - Km. 794.69, Ruta Nac. N° A009, Km. 0.00 Km. 11.89 - Provincia: Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Doscientos Veinticinco Millones Seiscientos Dos Mil (\$ 1.225.602.000,00) referidos al mes de Noviembre de 2.020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24).

Garantía de la oferta: Pesos Doce Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Veinte (\$ 12.256.020,00).

Apertura de ofertas: 14 de Marzo de 2.022 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Enero de 2.022 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 470665 En. 28 Feb. 17

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT,  
URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCION PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

#### LICITACIÓN PÚBLICA CNP N° 034/21

Objeto: "Construcción de 19 Viviendas Prototipos "V.C. 21 de 2 Dormitorios" y "V.C.D. 21 de 2 Dormitorios" - Programa CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO - en la localidad de NICANOR MOLINAS - Dpto. GENERAL OBLIGADO"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$96.258.571,44.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$144.387.857,16.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$96.258.571,44.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$962.585,71.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- [dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar)

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Miércoles 16/03/2022 a las 14:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: "SUM Comunal" sito en calle Colectora Padre Pergolesi de la localidad de NICANOR MOLINAS - Dpto. GRAL. OBLIGADO - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 35455 Feb. 14 Feb. 16

#### LICITACIÓN PÚBLICA CNP N° 033/21

Objeto: "Construcción de 55 Viviendas Prototipos VL 21 de 2 Dormitorios, VC 21 de 2 Dormitorios y VCD 21 de 2 Dormitorios - Programa "CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO - en la localidad de FIRMAT - Dpto. GENERAL LÓPEZ"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$269.709.620,06.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$404.564.430,09.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$269.709.620,06.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$2.697.096,20.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- [dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar)

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V.yU. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Jueves 17/03/2022 a las 12:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: "Parque Municipal" sito en la intersección de las calles Carlota Joubin y J.J. Paso de la localidad de FIRMAT - Dpto. GENERAL LÓPEZ - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 35454 Feb. 14 Feb. 16

#### LICITACIÓN PÚBLICA CNP N°031/21

Objeto: "Construcción de 36 Viviendas Prototipos "V.C. 34 de 2 Dormitorios" y "V.C.D. 2 de 2 Dormitorios" - Programa CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO - en la localidad de CENTENO - Dpto. SAN JERÓNIMO"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$178.176.897,40.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$267.265.346,10.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$178.176.897,40.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$1.781.768,97.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- [dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar)

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V.yU. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Martes 15/03/2022 a las 11:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: "CCIC" sito en la intersección de calles Catamarca y Castelli de la localidad de CENTENO - Dpto. SAN JERÓNIMO - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 35453 Feb. 14 Feb. 16

#### LICITACIÓN PÚBLICA CNP N° 030/21

Objeto: "Construcción de 10 Viviendas Prototipos "V.C. 21 de 2 Dormitorios" - Programa CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO - en la localidad de VERA - Dpto. VERA"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$50.632.688,64.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$75.949.032,96.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$50.632.688,64.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$506.326,88.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- [dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar)

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Miércoles 16/03/2022 a las 11:30hs (horario tope para la recepción).

Lugar: "Municipalidad de Vera" sita en calle Belgrano 11654 de la localidad de VERA - Dpto. VERA - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 35452 Feb. 14 Feb. 16

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022 EXPEDIENTE FG-000606/2021 -

Objeto: "adquisición de tóners originales para impresoras del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 11 de Marzo de 2022 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$3.800,00 (pesos tres mil ochocientos).

Presupuesto oficial: \$7.700.000,00 (pesos siete millones setecientos mil).

Consulta del Pliego: sitio web [www.mpa.santafe.gov.ar/](http://www.mpa.santafe.gov.ar/) portal ADMINISTRACIÓN - COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: [contrataciones@mpa.santafe.gov.ar](mailto:contrataciones@mpa.santafe.gov.ar)

Sitio web: [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)

S/C 35531 Feb. 15 Feb. 16

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 995

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SUMIDROS

Reunión informativa: 16/02/22 - 10:00 hs mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse los interesados deberán ingresar al link: <https://aguassantafesinas-ar.zoom.us/j/82457420154?pwd=bWNiZTZQ5cjRPU3FKa2N3aWthMmlyQT09>

ID de reunión: 824 5742 0154 Código de acceso: 864907

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 02/03/2022-10:00 hs., - Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1471, Rosario. Deberán presen-



tarse en sobre único con la referencia: Licitación Pública N°995-“Contratación del Servicio de Limpieza de Sumideros para Aguas Santafesinas S.A.”

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/03/2022-10:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Desde el 11/02/2022 hasta el 02/03/2022 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 35529 Feb. 15 Feb. 16

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001312

OBJETO: ADQUISICION VALIJA DE ENSAYOS SECUNDARIOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.846.501,65 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/03/2022 HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA UNIDAD EQUIPOS ELECTRICOS ROSARIO [dantonelli@epe.santafe.gov.ar](mailto:dantonelli@epe.santafe.gov.ar) - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 35533 Feb. 15 Feb. 17

LICITACION PUBLICA N° 7060001308

OBJETO: ADQUISICION DE AISLADORES CON DESTINO A OBRAS MENORES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.475.539,20 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/03/2022 HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA UNIDAD GESTION DE MATERIALES (0341) 4207855 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 35511 Feb. 14 Feb. 16

### HOSPITAL DE NIÑOS “DR.ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2022

Objeto: “Adquisición de Bolsas de APT en domicilio”

Apertura: 14 de Marzo de 2022 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 5.600.000,00 (Pesos: Cinco Millones Seiscientos Mil con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 2.240,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)

S/C 35504 Feb. 15 Feb. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2022

Objeto: “Adquisición de Insumos destino Esterilización”

Apertura: 15 de Marzo de 2022 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 3.600.000,00 (Pesos: Tres Millones Seiscientos Mil con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 1.140,00 (Pesos: Mil Ciento Cuarenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)

S/C 35505 Feb. 15 Feb. 16

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022  
EXPEDIENTE N°: 268/2022

APERTURA: 10/03/2022 HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir insumos esterilización para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$3.640.- (Son Pesos: Tres Mil Seiscientos Cuarenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título “Compras”.

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico [licitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones-hpr@santafe.gov.ar) - [compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar)

S/C 35513 Feb. 15 Feb. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022  
EXPEDIENTE N°: 267/2022

APERTURA: 07/03/2022 HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Materiales Descartables para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$26.848.- (Son Pesos: veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título “Compras”.

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico [licitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones-hpr@santafe.gov.ar) - [compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar)

S/C 35512 Feb. 15 Feb. 16

### UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4

LICITACIÓN PÚBLICA 06/22

Objeto: Adquisición de Concreto Asfáltico en caliente.

Precio del pliego: \$ 3.000 (Pesos Tres Mil).

Presupuesto Oficial: \$ 23.500.000 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de Febrero de 2.022 a las 14:00 hs.

Apertura de sobres: 24 de Febrero de 2.022 a las 15:00 hs.

Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686. [comprasruta18@gmail.com](mailto:comprasruta18@gmail.com), [corredorvial4@icpaz.com.ar](mailto:corredorvial4@icpaz.com.ar), [oficinategnicatura18@gmail.com](mailto:oficinategnicatura18@gmail.com).

\$ 90 471235 Feb. 15 Feb. 16

### AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2021  
EXPEDIENTE N° 01806-0002704-6

Objeto: Contratación de Servicio de Mantenimiento para Sistema Especiales para el AIR

Fecha de Apertura: 03/03/2022 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario “ISLAS MALVINAS”

Presupuesto Oficial: \$538.200.- (Pesos quinientos treinta y ocho mil doscientos)

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: [licitaciones\\_y\\_concursos@airosario.com.ar](mailto:licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar)

Valor del Pliego: No corresponde

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet

<https://meet.google.com/cup-zgsf-bje?hs=224>

S/C 35525 Feb. 14 Feb. 16

### SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 13/2022

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de carpas pagodas y carpas estructurales para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) Apertura de las Ofertas: 02/03/2022

Hora: 9:00 hs.  
 Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/Nº. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs..

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/Nº. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/Nº. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)  
 \$ 450 471105 Feb. 11 Feb. 24

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Objeto: Alquiler de baños químicos para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2.022.

Valor del pliego: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

Apertura de las Ofertas: 25/02/2022

Hora: 13:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)  
 \$ 450 471067 Feb. 09 Feb. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de pantallas LED para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2.022.

Valor del pliego: \$ 7.000 (Pesos siete mil).

Apertura de las Ofertas: 25/02/2022.

Hora: 14:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)  
 \$ 450 471066 Feb. 09 Feb. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2022

Objeto: Compra de materiales impresos y artículos de merchandising para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2.022.

Valor del pliego: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

Apertura de las Ofertas: 25/02/2022

Hora: 9:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)  
 \$ 450 471065 Feb. 09 Feb. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2022

Objeto: Contratación del servicio de alquiler de estructuras transitorias y vallados para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2.022.

Valor del pliego: \$ 7.000 (Pesos siete mil).

Apertura de las Ofertas: 02/03/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)  
 \$ 450 471068 Feb. 09 Feb. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

OBJETO: Ejecución de la obra de palestra para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022. Valor del pliego: \$ 5.000. - (Pesos cinco mil)

Apertura de las Ofertas: 24/02/2022

Hora: 11:00hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)  
 \$ 450 470934 Feb. 8 Feb. 21

## LICITACION PUBLICA N° 08/2022

OBJETO: Compra de Materiales Impresos para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022. Valor del pliego: \$ 10.000.- (Pesos diez mil)

Apertura de las Ofertas: 25/02/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario,

Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)

\$ 450 470992 Feb. 8 Feb. 21

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública n° 01/22, para adquirir carnes varias destinadas a los merenderos y comedores infantiles de la ciudad de Villa Constitución,

Presupuesto Oficial: pesos tres millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos con 50/100 (\$ 3.795.462,50.-).

Valor De Pliego: pesos tres mil quinientos (\$ 3.800), adquirirlo en la oficina de compras y suministros del municipio.

Apertura de ofertas, 24 de febrero de 2022 a las 12 hs. en Municipalidad.

\$ 225 471173 Feb. 14 Feb. 18

## MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

## LICITACION PÚBLICA N° 06/2022

OBJETO: Adquisición de materiales de línea para ejecución de la obra: "red cloacal barrios la loma y el progreso - redes cloacales y conexiones domiciliarias - Sector 3"

PLAN "ARGENTINA HACE"- Ordenanza N° 9.603/20

Decreto N° 6.618/22

Apertura: el día 10 de Marzo de 2022. A las 11:00 horas, en el Despacho Municipal - Sarmiento N° 96 (Esquina Lavalle). Municipalidad de Ca-

ñada de Gómez.

Recepción De Ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 10 de Marzo de 2022, en la División Compras- Ocampo N° 920- Cañada de Gómez.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

Apertura de sobres: El día 10 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en el Despacho Municipal sito en calle Sarmiento N°96 (Esquina Lavalle) - Municipalidad de Cañada de Gómez, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

\$ 450 471167 Feb. 14 Feb. 25

#### SEGUNDA LICITACION PÚBLICA DECRETO N° 6.616/22

Objeto: Segunda convocatoria a licitación pública para la adquisición de 10.600 toneladas base estabilizado granular - origen granítico o basáltico; 55.000 toneladas de suelo seleccionado con flete incluido; Transporte de 55.000 toneladas de suelo seleccionado, destinado a la ejecución de la obra Caminos de la Ruralidad - Estabilizado granular, conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Recepción de ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 03 de Marzo de 2.022, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez- Ocampo N° 920. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

Apertura de sobres: El día 03 de Marzo de 2.022 a las 11:00 horas en el Despacho Municipal de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

Valor del pliego: \$ 2.000.

\$ 450 471022 Feb. 09 Feb. 22

#### LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCION N° 8.344/2022

Objeto: colocación de fondos municipales a plazo fijo, por la suma y bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

Recepción de ofertas: hasta las 09:00 horas del día 21 de Febrero de 2.022.

Apertura de sobres: El día 21 de Febrero de 2.022 a las 10:00 horas, ambos actos por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

Valor del pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil).

\$ 450 470779 Feb. 04 Feb. 17

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

##### LICITACION PUBLICA Decreto N° 5485/2022

OBJETO: Provisión 5.000 TN de escoria 00-30 MM para estabilizado Sec. 13°

Presupuesto Oficial: \$10.250.000- (Pesos diez millones doscientos cincuenta mil) Apertura Ofertas: 21/02/2022 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 10.000.- (Pesos diez mil).-

Recepción Ofertas: hasta las 9:30 hs. antes de la apertura ingresando los sobres por Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Venta: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641 – Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 450 470879 Feb. 8 Feb. 21

#### MUNICIPALIDAD ARMSTRONG

##### LICITACION PUBLICA N° 06/2022

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de dos cuadros de pavimento.

Fecha de apertura: Día 03 de Marzo de 2022, a las 10 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.0000-).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Febrero de 2022.

\$ 450 471154 Feb. 14 Feb. 25

#### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/22

Objeto: Contratar el servicio de seguridad y vigilancia en el Corralón Municipal, por hasta 5.700 horas, durante el periodo anual 2.022, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos veintiséis mil doscientos veinte (\$ 5.726.220).

Valor del Pliego: Pesos once mil cuatrocientos cincuenta y dos c/44/100 (\$ 11.452,44).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Febrero de 2.022 a las 11:00 horas.

San Lorenzo, 31 de Enero de 2.021.

\$ 450 470781 Feb. 04 Feb. 17

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/22

Objeto: Contratar la provisión insumos de ortopedia destinados a los 15 CAPS (Centros de Atención Primaria de Salud) y Quirófano de Sanidad Animal, solicitado por de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones treinta y seis mil seiscientos veintidós (\$ 9.036.622).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil setenta y tres c/24/100 (\$ 18.073,24.).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs. Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Febrero de 2.022 a las 12:00 horas.

San Lorenzo, 31 de Enero de 2.021.

\$ 450 470782 Feb. 04 Feb. 17

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales destinados a estabilizado de calles para tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones noventa y seis mil (\$ 9.096.000).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil ciento noventa y dos (\$ 18.192).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Bv. Urquiza 517— Horario de 7:00 a 12:00 hs. Hasta un (1) día hábil anterior ala apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Febrero de 2.022 a las 12:00 horas.

San Lorenzo, 31 de Enero de 2.021.

\$ 450 470783 Feb. 04 Feb. 17

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/22

Objeto: Contratar la provisión de 150 (ciento cincuenta) contenedores de residuos de color verde, con capacidad de 1.100 litros; de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas; con ruedas de caucho macizo con capacidad de 230kgs como mínimo; con sistema de frenado integral, y repuestos para contenedores, destinados a la vía pública de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 7.262.500).

Valor del Pliego: Pesos catorce mil quinientos veinticinco (\$ 14.525.).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas 6v. Urquiza 517— Horario de 7:00 a 12:00 hs. Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2.022 a las 12:00 horas.



San Lorenzo, 31 de Enero de 2.021.  
\$ 450 470784 Feb. 04 Feb. 17

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5738/2021  
SEGUNDO LLAMADO

DECRETO N° 16.597-  
EXPEDIENTE N° 260.039-C-2021

Objeto: Adquisición de un utilitario usado, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 28-02-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 471187 Feb. 14 Feb. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6372/2022  
Decreto N° 16.584 -  
Expediente N° 2611.063-C-2022

Para la contratación de un Seguro de Vida Colectivo para todo el personal de la Municipalidad de Esperanza para cubrir riesgos emergentes del Art. 23 inc. c) y g) de la Ley 9286 Estatuto para el personal Municipal y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 24-02-2022, a las 09:30.

Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00- Tel. 03496 - 420748.

Esperanza, 04 de Febrero de 2.022.

\$ 450 471040 Feb. 10 Feb. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6573/2022  
DECRETO N° 16.594  
EXPEDIENTE N° 261.154-C-2022

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para realizar ciclovia en calle San Martín entre Soler y Zimmermann – Programa "Red de vías Seguras", según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 25-02-2022, a las 09:30.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 471116 Feb. 11 Feb. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6574/2022  
DECRETO N° 16.595  
EXPEDIENTE N° 261.153-C-2022

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para realizar bicicleta en Ruta 70 entre Maurer y J. J. Paso – Programa "Red de vías Seguras", según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 25-02-2022, a las 10:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 471115 Feb. 11 Feb. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6563/2022  
DECRETO N° 16.596  
EXPEDIENTE N° 261.155-C-2022

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para llevar a cabo puesta en valor de ciclovías existentes – Programa "Red de vías Seguras", según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 25-02-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 471113 Feb. 11 Feb. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6004/2022  
DECRETO N° 16.582 -  
EXPEDIENTE N° 261.058-C-2022

Objeto: Adquisición de cubiertas para diferentes vehículos municipales, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 24-02-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 470920 Feb. 8 Feb. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6350/2022  
DECRETO N° 16.578 -  
EXPEDIENTE N° 261.041-C-2022

Para la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de trabajos de albañilería en 2 viviendas del programa "Casa Propia – Construir Futuro" 6 viviendas B° Ceferino Namuncura, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 17-02-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 28 de Enero de 2022.

\$ 450 470774 Feb. 3 Feb. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6351/2022  
DECRETO N° 16.579  
EXPEDIENTE N° 261.040-C-2022

Para la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de trabajos de albañilería en 4 viviendas del programa "Casa Propia – Construir Futuro" 6 viviendas B° Ceferino Namuncura, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 17-02-2022, a las 09:30.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 28 de Enero de 2022.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

\$ 450 470775 Feb. 3 Feb. 16

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 04/2022

Objeto: provisión de un Rodado Utilitario - Mini Camión.

Fecha de apertura: Día 25 de Febrero de 2.022, a las 9.30 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Tres mil (\$ 3.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Febrero de 2.022.

\$ 450 471009 Feb. 09 Feb. 22

LICITACION PUBLICA N° 05/2022

Objeto: provisión de materiales para pavimentación y bacheo.

Fecha de apertura: Día 25 de Febrero de 2.022, a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Febrero de 2.022.

\$ 450 471010 Feb. 09 Feb. 22

LICITACION PUBLICA N° 03/2022

Objeto: provisión de materiales para protección de Poliducto.

Fecha de apertura: Día 16 de Febrero de 2.022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Enero de 2.022.

\$ 450 470789 Feb. 04 Feb. 17

## COMUNA DE MAXIMO PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

Licitación Publica N° 01122 - Resolución N° 04/22 de fecha 1/2/2022, para la Concesión del matadero comunal; Consultas y venta de pliego en la sede comunal de Máximo Paz; Valor del pliego, \$ 5.000,00. Apertura de sobres 3 de Marzo de 2.021 a las 12:00 horas.

\$ 135 471214 Feb. 15 Feb. 17

## COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° 01/2022

Ordenanza N° 2162/2022

Disponer la convocatoria a Licitación Publica para venta de un (1) tractor Fiat 411, Año 1.962, un (1) tractor marca Fiat U25, un (1) tractor marca Massey Ferguson 1095, año 1974 y un (1) tractor Massey Ferguson 165, Año 1.974, conforme el Pliego de bases y condiciones que como Anexo I forman parte integrante del presente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la Ley Orgánica de Comunas N° 2.439.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 18 de Febrero de 2.022, a la hora 11:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1.585, Arequito. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. Valor del pliego pesos mil (\$ 1.000). Informes y Consultas — Te 03464-471106 o info@comunaarequito.gov.ar.

\$ 33 470979 Feb. 15 Feb. 28

## COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/22

Objeto: Adquisición de Dos Equipos de Riego con Tanque

Presupuesto oficial: \$ 6.000.000

Valor del pliego: \$ 3.000

Garantía de oferta: \$ 60.000

Fecha de apertura: 18 de febrero a las 11:00 hrs

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 – Alvear – Santa Fe.

Informes: Secretaría de Servicios Públicos. Tel: 0341 – 4981315

\$ 450 470948 Feb. 04 Feb. 17

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FEIJOO MARTINEZ JOSE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/02/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 471342 Feb. 16 Mar. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GIECO SUSANA GRACIELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/02/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 471303 Feb. 16 Mar. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SOFIANO JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/12/2021. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 471077 Feb. 11 Feb. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BRUEYNE ESMERALDA AMPARO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/02/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 471008 Feb. 09 Feb. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DEL VECCHIO SARA NELIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 470954 Feb. 8 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SALE JULIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/01/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 470888 Feb. 8 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. HISKIN ENRIQUE GOIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 470828 Feb. 04 Feb. 17

## AVISOS

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N° 056

SANTA FE, 09-02-2022

VISTO: El Expte. N° 1-2022-1.036.918-EPE, referido a la actualización del Cuadro Tarifario;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 501/2021 se requirió a la Secretaría de Empresas de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe poner en consideración de la Audiencia Pública la actualización del cuadro tarifario, con los fundamentos allí contemplados y a los cuales se remite;

Que el Ministerio convocó a Audiencia Pública en la ciudad de Santa Fe para la fecha 07 de enero de 2022, mediante Resolución N° 1278;

Que realizada la misma, dicta la Resolución N° 080/2022, que corre agregada de fs. 02 a 06, por la cual se aprueba la propuesta de actualización del VAD y la aplicación de los incrementos sobre tarifas vigentes al 31-12-2021, estableciendo:

“Art. 1 – Apruébese la actualización del Valor Agregado de Distribución de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe considerando los términos de su propuesta, quedando su aplicación sujeta a las condiciones que se establecen en el presente acto administrativo.

Art. 2 – Autorícese a la Empresa Provincial de la Energía a una adecuación en su Cuadro Tarifario, con aplicación a consumos que se registren a partir del 1° de Febrero de 2022 respecto de las tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las siguientes premisas:

a) Incremento para las tarifas final de un 25% promedio de sus segmentos de consumo respecto de las tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2021. El mismo se aplicará en dos tramos. El primer tramo para los consumos registrados a partir del 1° de febrero de 2022, conforme la propuesta presentada por la EPESF en su estudio tarifario para el primer tramo de aplicación; y un segundo tramo, para los consumos registrados a partir del 1° de abril de 2022, hasta alcanzar el tope máximo sugerido



del 35% sobre todos los segmentos de consumo respecto de las Tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2021, debiendo ponderar en tarifas la relación entre demandas de potencia en horarios de punta y fuera de punta y el factor de utilización de la potencia máxima de cada usuario para su conformación"

Que asimismo se instruye a la EPESF a realizar las acciones contempladas en el Artículo 3° de la citada Resolución;

Que en virtud de lo expuesto el Sr. Gerente Ejecutivo de Desarrollo Organizacional solicita la elaboración de los Cuadros Tarifarios, que reflejen los incrementos para el primer tramo, vigente a partir del 01/02/2022;

Que a tal efecto el Área Administración del Mercado Eléctrico mediante Nota N° 012/22 conjuntamente con la Gerencia Comercial adjuntan los mismos como anexos de fs. 08 a 14;

Que interviene el Área de Asesoramiento General de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 144/2022, donde destaca que corresponde a la esfera de competencia de la Empresa Provincial de la Energía, el reajuste de tarifas en el costo de sus componentes, cuya atribución se encuentra prevista en el Art. 6 Inc. q) de la Ley 10.014;

Que concluye que habiéndose cumplimentado los extremos legales aplicables y habiendo intervenido los sectores técnicos competentes, corresponde el dictado del acto administrativo de rigor;

Que el presente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 3321/1993, así como también en los medios que se estimen adecuados;

Que teniendo en cuenta lo extenso del cuadro tarifario, la publicación de la presente se efectuará en el Boletín Oficial, pudiendo consultarse los referidos cuadros en el sitio [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar);

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc. q), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA

EMPRESA PROVINCIAL  
DE LA ENERGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los cuadros tarifarios, para el primer tramo, que se detallan a continuación: Anexo 1: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas- Anexo 2: Cuadro Tarifario para Tarifas Sociales y Electrodependientes - Anexo 3: Cuadro Tarifario para T2 - Grandes Demandas - Anexo 4: Cuadro Tarifario para T4 - Otros Prestadores Provinciales - Anexo 5: Cuadro Tarifario para T6 - Peaje por Servicio de Distribución, todos con vigencia desde el 1 de Febrero de 2022; los que forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 35549 Feb. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DELEGACIÓN SUDOESTE  
DE SANTA FE**

**NOTIFICACIÓN**

Dentro del Expediente Administrativo referente a la joven Evelin Cuello en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto Notificar mediante publicación en el Boletín Oficial al Sr. Oscar Cuello, progenitor de la joven Evelin Cuello, EN: 12/04/07, D.N.I. N° 47164.308, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Resolución N° 312022. Venado Tuerto, 18 de Enero de 2022. Y vistos... Resulta: ... Y considerando:... Se resuelve: 1) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, de Evelin Cuello, F.N.: 12/04/07, D.N.I. N°: 47.764.308 en el Centro Residencial La Casa sita en calle Junín N° 1545 de esta ciudad, a fin de preservar la integridad psico-física de la misma. 2) Ordenar el cumplimiento del plan de acción presentado por el primer nivel de intervención. 3) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Melina Lanza Dolgiotti, Delegada.

Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.1 2.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto.

S/C 471336 Feb. 16 Feb. 22

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ  
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA  
SANTA FE**

**NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ ACOSTA ISAIAS", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente N° 01503-0004587-9; el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Unidad Técnica Transitoria; se cita, llama y emplaza al Sr. ACOSTA Víctor Pascual, D.N.I. desconocido y domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000158, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 02 de noviembre de 2021... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a ACOSTA ISAIAS EZEQUIEL, D.N.I.N° 48.468.682, nacido el día 1 de mayo de 2008; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Perez Claudia Isabel, con DNI N.º 34.568.095 con domicilio conocido en Manzana 1 de alto verde y el Sr. Acosta Víctor Pascual desconociéndose otra información; ante las afectaciones a sus derechos sufrida en el núcleo familiar originario. ARTICULO N° 2: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de esta niña, se dispone Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar su situación legal declarando oportunamente, y previo trámites de ley, sugiriéndose al órgano jurisdiccional que intervenga en el control de legalidad del presente acto administrativo, otorgue la tutela de Isaias a la Sra. Sra. Crespo Cintia D.N.I.N° 18.902.726; domiciliada en la calle Schmidt 8102 B° Los Troncos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe ; y/o la figura jurídica que sea considerada más oportuna para proseguir con el proceso de restitución de derechos y desarrollo adecuado de la mencionada niña. ARTICULO N° 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional, y con posterioridad, desde su Resolución Definitiva; se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables del joven y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N° 4: Efectuar desde Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva, como así, la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se

pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 35545 Feb. 16 Feb. 18

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA D EPROTECCION ISAIAS LOPEZ. LEGAJO N.º 14781", Expediente N° 01503-0007562-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6; se cita, llama y emplaza al Sr. LOPEZ Jose Daniel, D.N.I. 42.556.032, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000179, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de diciembre de 2021... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección ISAIAS DANIEL LOPEZ D.N.I. N° 55.535.178, fecha de nacimiento 14/05/2016; ETHAN MAXIMO PAREDES, DNI N.º 51.378.450, fecha de nacimiento 3 de octubre de 2011, NARELA XIOMARA LOPEZ, DNI N.º 56.023.085, fecha de nacimiento 31 de mayo 2017; siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Caterina Andrea Paredes D.N.I. N° 37.831.193, con domicilio en calle Pujato 1640 de la ciudad de Esperanza y el Sr. Lopez Jose Daniel D.N.I. N° 42.556.032, con domicilio en calle Villafañe s/n B° Los espinillos de la ciudad de San José del Rincón provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores siendo alojados junto a su familia ampliada (abuelo maternos, el Sr. Paredes). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Esperanza Santa Fe, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser

resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 35550 Feb. 16 Feb. 18

#### DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### NOTIFICACION

Por Disposición Administrativa N° 01/22 de fecha 03 de Enero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.014 referenciado administrativamente como KRAMPITZ. MARIANA SOLEDAD s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. NARCISA GABRIELA LOPEZ - DNI N.º 34.477.448 - con ultimo domicilio conocido en calle Pascual Rosas N.º 2430 de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: Rosario, 03 de Enero de 2022. Disposición N° 01/22. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIANA SOLEDAD KRAMPITZ - DNI 46.832.012 - nacida en Fecha 23 de Marzo de 2006, hija de la Sra. Narcisa Gabriela López - DNI 34.477.448 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2430, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Mariano Javier Krampitz DNI N.º 32.712.117 - con domicilio en calle Pasaje La Rivera N.º 2818 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. - B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única en (o Civil de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente MARIANA SOLEDAD KRAMPITZ - DNI 46.832.012 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social - en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental respecto a la Sra. NARCISA GABRIELA LOPEZ - DNI 34.477.448 - y al Sr. MARIANO JAVIER KRAMPITZ DNI N.º 32.712.117



- conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D. NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE..

Fdo. Patricia Virgilio, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.° 1 651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.  
S/C 35543 Feb. 16 Feb. 18

#### NOTIFICACION

Por Disposición Administrativa N° 01/22 de fecha 03 de Enero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.014 referenciado administrativamente como KRAMPITZ, MARIANA SOLEDAD s/Resolución definitiva de medida de protección excepcional" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. MARIANO JAVIER KRAMPITZ - DNI N.° 32.712.117 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE LA RIVERA N.° 2812 - BELLA VISTA - PARTIDO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: " Rosario, 03 de Enero de 2022. DISPOSICION N° 01/22. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Ad-

ministrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIANA SOLEDAD KRAMPITZ - DNI 46.832.012 - nacida en Fecha 23 de Marzo de 2006, hija de la Sra. Narcisca Gabriela Lopez - DNI 34.477.448 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.° 2430, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Mariano Javier Krampitz - DNI N.° 32.712.117 con domicilio en calle Pasaje La Rivera N.° 2818 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente MARIANA SOLEDAD KRAMPITZ - DNI 46.832.012 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social - en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C. Sugerir la riviación de la Responsabilidad Parental respecto a la Sra. NARCISA GABRIELA LOPEZ - DNI 34.477.448 - y al Sr. MARIANO JAVIER KRAMPITZ - DNI N.° 32.712.117 conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. D.-

NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F. OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Patricia Virgilio, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo... Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los re-



corrientes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria lo a conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.

S/C 35544 Feb. 16 Feb. 18

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 0422

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
14 FEB 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0064105-3 y su agregado N° 15201-0100749-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: EDIF. A - 03 - 39 - (Dpto. 39 - Piso 3º) - (3D) - N° DE CUENTA 0309-0039-8 - PLAN N° 0309 - 280 VIVIENDAS - BARRIO DON BOSCO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores AVALOS, FELIPE y MUÑOZ, CLARA GUADALUPE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03/04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 112430 (fs. 37/38) manifiesta que comienzan las actuaciones en virtud de la deuda que presentaba la cuenta;

Que a fs. 07 por Nota N° 1666/04, los titulares manifestaron haber cedido la unidad a los señores BARBOZA, LUIS RAMÓN y QUINTANA, CLAUDIA GISELA;

Que en Abril/19 se realizó relevamiento a la unidad y se informó que se encuentra residiendo en la misma la señora GALVAN, VALERIA SOLEDAD junto a su hijo. La mencionada expresa haber comprado la vivienda al anterior ocupante, con quien no suscribió ningún instrumento. Posee ingresos demostrables;

Que la cuenta presenta una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés o falta de necesidad habitacional de los adjudicatarios, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico - haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso- recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del mencionado reglamento y cláusulas concordantes del contrato);

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: EDIF. A - 03 - 39 - (Dpto. 39 - Piso 3º) - (3D) - N° DE CUENTA 0309-0039-8 - PLAN N° 0309 - 280 VIVIENDAS - BARRIO DON BOSCO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores AVALOS, FELIPE (D.N.I. N° 11.278.242) y MUÑOZ, CLARA GUADALUPE (D.N.I. N° 6.368.819), por violación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2417/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien

inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operativas el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y re-alizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 35547 Feb. 16 Feb. 18

RESOLUCIÓN N.º 0429

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
14 FEB 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0192877-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10641 O - LOTE N° 19 - (Malaver N° 4182) - (2D) - N° DE CUENTA 6070-0229-4 - PLAN N° 6070 - 270 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores PINTO, RUBÉN GABRIEL y SUAREZ, STELLA MARIS, según Boleto de Compra-Venta de fs. 18/19, consistente en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108907 (fs. 20/21) manifiesta que comienzan los actuados por nota N° 340/18 presentada por los señores Cornejo/Sanchez, quienes manifiestan que habitan la unidad y solicitan el cambio de titularidad a su nombre;

Que acompañan cesión de derechos onerosa, en copia (fs. 02/04);

Que se presenta en esta Dirección los señores Cornejo/Sanchez, los cuales son entrevistados por personal del Área Social. Manifiestan que adquirieron el inmueble de un tercero que lo había comprado a los señores Pinto/Suarez. Tienen ingresos demostrables. Solicitan se les adjudique la vivienda;

Que conforme al estado de cuenta, la misma presenta una abultada deuda (fs. 22/24);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, este Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del contrato);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación al Artículo 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio de dispondrá el recuento de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un Artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Secretaría de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10641 O – LOTE N° 19 – (Malaver N° 4182) - (2D) - N° DE CUENTA 6070-0229-4 - PLAN N° 6070 - 270 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores PINTO, RUBÉN GABRIEL (D.N.I N° 22.800.701) y SUAREZ, STELLA MARIS (D.N.I N° 25.629.489), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2318/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse

contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 35548 Feb. 16 Feb. 18

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, Y EL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 071 ME  
RESOLUCIÓN N.º 047 MGP

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”  
10 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° 00301-0072423-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a licitación pública nacional e internacional para la contratación de A) SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA, ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, PROVISION Y TENDIDOS DE TRAZAS FIBRA OPTICA EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO TECNICO, y B) SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA, ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, PROVISION, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED DE DATOS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia diseñó el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a través del cual se pretende avanzar hacia el cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000,00;

Que la Provincia, mediante el Ministerio de Economía, ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000,- para la ejecución del mismo;

Que por Ley N° 14054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000,00) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “SANTAFE + CONECTADA”, promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que habiendo la pandemia puesto en evidencia que las brechas de acceso a infraestructura de conectividad de calidad, expone la grave situación de fragilidad en la que se encuentran muchos segmentos de la población santafesina -de por sí vulnerables-, tales como los hogares de

bajos ingresos y los habitantes de zonas periféricas, se justifica avanzar con este proceso;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución, se creó por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 una Unidad de Gestión ad hoc, la cual será la responsable de llevar adelante la ejecución del Programa;

Que en fecha 08/02/2022 la Subsecretaría de Tecnología para la Gestión, remite el Pliego Técnico y el presupuesto oficial correspondiente;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 08/02/2022 mediante mail;

Que el Presupuesto Oficial, los servicios a contratar asciende a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 7.743.395.842) a valores del mes de Enero de 2022, y discriminado por Renglón resulta:

RENGLÓN 1 – Zona Sur - Provincia Santa Fe: Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis (\$ 1.161.946.756);

RENGLÓN 2 – Zona Centro - Provincia Santa Fe: Pesos Un Mil Doscientos Millones Cuatro Mil Trescientos Setenta y Siete (\$ 1.200.004.377);

RENGLÓN 3 – Zona Norte 1 - Provincia Santa Fe: Pesos Un Mil Doscientos Veinte Millones Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (\$ 1.220.222.488);

RENGLÓN 4 – Zona Norte 2 - Provincia Santa Fe: Un Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$ 1.238.061.998);

RENGLÓN 5 - Provisión, Implementación y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe: Dos Mil Novecientos Veintitrés Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Veintidós (\$ 2.923.160.222);

Que por expediente N° 00301-0072427-6 se gestiona una modificación al presupuesto vigente a fin de contar con los créditos necesarios para atender el presente gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora de las Ofertas de la licitación, con representantes del Ministerio de Gestión Pública y del Ministerio de Economía, y por lo cual la Secretaría de Tecnología para la Gestión – MGP y la Subsecretaría de Proyectos de Inversión - ME informaron al personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Gestión Pública – Secretaría de Tecnología para la Gestión y del Ministerio de Economía - Subsecretaría de Proyectos de Inversión, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación a la Señora Ministra de Educación para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, y la Subsecretaría Legal del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias, no efectuando observaciones al respecto;

Que el Secretario de Tecnología para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública y el Subsecretario de Proyectos de Inversión del Ministerio de Economía, en su carácter de integrantes de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14056 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,  
Y EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA  
EN SU CARÁCTER DE  
COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN –  
DECRETO 0246/2021  
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2022 correspondiente a la Obra "Santa Fe + Conectada" cuyo objeto comprende la contratación de A) SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA, ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, PROVISION Y TENDIDOS DE TRAZAS FIBRA OPTICA EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO TECNICO, y B) SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA, ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, PROVISION, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED DE DATOS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2022 para la contratación de los servicios indicados en el artículo precedente, con un Presupuesto Oficial PESOS SIETE MIL

SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 7.743.395.842) a valores del mes de Enero de 2022, discriminado por Renglón de ejecución:

RENGLÓN 1 – Zona Sur - Provincia Santa Fe: Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis (\$ 1.161.946.756) a valores del mes de Enero de 2022;

RENGLÓN 2 – Zona Centro - Provincia Santa Fe: Pesos Un Mil Doscientos Millones Cuatro Mil Trescientos Setenta y Siete (\$ 1.200.004.377) a valores del mes de Enero de 2022;

RENGLÓN 3 – Zona Norte 1 - Provincia Santa Fe: Pesos Un Mil Doscientos Veinte Millones Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (\$ 1.220.222.488) a valores del mes de Enero de 2022;

RENGLÓN 4 – Zona Norte 2 - Provincia Santa Fe: Un Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$ 1.238.061.998) a valores del mes de Enero de 2022;

RENGLÓN 5 - Provisión, Implementación y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe: Dos Mil Novecientos Veintitrés Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Veintidós (\$ 2.923.160.222) a valores del mes de Enero de 2022.

ARTICULO 3º: Fijase el día 17 de Marzo de 2022 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas – SOBRES N° 1, que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 4º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2022, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

Se aprueba el pliego de Lic. Pública Nacional e Internacional N° 01/22- Santa Fe + Conectada.

Dra. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Área Legal - Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos – Ministerio de Economía.

CPN. SERGIO NICOLAU – DNI N° 16.488.361, Dirección General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos de Inversión – Subsecretaría de Proyectos de Inversión – Ministerio de Economía.

Lic. MAURICIO O. JEREZ – DNI N° 25.157.647, Dirección General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos de Inversión – Subsecretaría de Proyectos de Inversión - Ministerio de Economía.

Ing. OSCAR MAGGI – DNI N° 14.048.788, Dirección General Licitaciones Nacionales e Internacionales – Subsecretaría de Proyectos de Inversión – Ministerio de Economía.

CPN. Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI N° 25.459.589, Dirección General Licitaciones Nacionales e Internacionales – Subsecretaría de Proyectos de Inversión – Ministerio de Economía.

Lic. DAMIAN L. HEVIA – DNI N° 30.166.133, Dirección General de Ejecución de Proyectos - Subsecretaría de Proyectos de Inversión – Ministerio de Economía.

Ing ALFREDO MINEN- DNI 14.760.143, Dirección Provincial de Comunicaciones – Secretaría de Tecnología para la Gestión - Ministerio de Gestión Pública.

Ing JORGE CELERI - DNI 14.402.517, Dirección Provincial de Comunicaciones – Secretaría de Tecnología para la Gestión - Ministerio de Gestión Pública.

ARTICULO 5º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 6º: Comuníquese a la Señora Ministra de Educación, en su carácter de Integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 7º: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 8 - Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Fuente de Financiamiento 111-Tesoro Provincial, por la suma de \$ 910.200.000,00 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL) y en la Fuente de Financiamiento 846 – "Santa Fe + Conectada" – CAF – Ley N° 14.054 por la suma de \$ 3.640.800.000,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL, cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 35553 Feb. 16 Feb. 18

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 037



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
11 FEB 2022

Visto el Expediente N° 00701-0129934-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestiona la Convocatoria "Generación de la Red de Vinculadores Científicos y Tecnológicos Provinciales (VICITEP)";

Que la mencionada Convocatoria tiene como objetivo formar vincula- dores en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en todo el territorio provin- cial, en el marco de la elaboración del Plan estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ley N° 13.742), que busca consolidar perfiles que faciliten el acceso de los diferentes sectores productivos y de sus instituciones de apoyo a oportunidades de innovación y mejoras y mediante la aplicación de actividades de CTI;

Que la convocatoria prevé presentaciones, por parte de los postulantes de planes de trabajo con el objetivo de articular y fomentar vínculos en red del ecosistema CTI y su producción del conocimiento con los sectores productivos y sociales. Los postulantes deberán ser personas radicadas en el ámbito local con acreditada formación académica relacionada a la propuesta que realicen mediante la aplicación de actividades de CTI, que demuestren capacidades de articulación y promoción de la innovación, la ciencia y la tecnología y en vínculo con la comunidad;

Que el llamado de la convocatoria se extiende hasta el 29 de julio de 2022;

Que la estrategia de la Red VICITEP surge de la participación de las instituciones que integran las mesas del Plan Provincial de Ciencia, Tec- nología e Innovación, Economía del Conocimiento y los beneficiarios de la red de los Centros de Desarrollo y Aceleración de Tecnologías (CDAT); para llevar a cabo acciones con el fin de potenciar el desarrollo social y económico de las comunidades locales;

Que es necesario contar con recursos humanos formados y con un fuerte anclaje en el territorio que generen vínculos con los sectores CTI provinciales para la resolución de problemas productivos y sociales, así como también como motor del desarrollo genuino y sostenible;

Que se busca profundizar y complementar el desarrollo de tareas de vinculación tecnológica estimulando el trabajo mancomunado entre or- ganismos e instituciones, para promover la inclusión territorial de las lo- calidades alejadas de los grandes centros urbanos;

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 13742 menciona que: "La Pro- vincia de Santa Fe promoverá y financiará actividades con base en la ciencia, la tecnología y la innovación a fin de asegurar la consolidación del Sistema Provincial de Innovación como herramienta clave para impulsar el desarrollo inclusivo, autónomo y sustentable de la Provincia, para la mejora de la calidad de vida de los santafesinos, la dinamización de las economías regionales, la innovación continua de la gestión y el funcio- namiento del Estado, articulando las capacidades productivas, científico- tecnológicas y de innovación, existente y potenciales en el territorio";

Que para la implementación de esta Convocatoria se destinará un monto de \$ 15.000.000 de pesos y será realizada a partir de los datos presupuestarios que se poseen en la categoría programática 41.0.0.1 "Planificación y fortalecimiento del Sistema CTI – Proyectos Especiales" del presupuesto vigente";

Que han tomado intervención la Secretaría de Administración y la Se- cretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Jurisdicción, impul- sando la continuidad del trámite;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese la Convocatoria "Generación de la Red de Vinculadores Científicos y Tecnológicos Provinciales (VICITEP)", en el ámbito la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, cuyas Bases y Condiciones como Anexo Único forman parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 35555 Feb. 16 Feb. 18

RESOLUCIÓN N° 040

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
11 FEB 2022

Visto el Expediente N° 00701-0129909-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Ciencia, Tec- nología e Innovación gestiona la consideración de las Bases y Condicio- nes de la Convocatoria "Apoyo al Sector Científico para el Desarrollo y

Transferencia de Tecnología (SF DTT 2022)", diseñadas por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme lo resuelto en la reunión de fecha 17/02/2020 (Acta N° 28 del Consejo Ejecutivo de la ASaCTel) en el marco de las funciones encomendadas por la Ley N° 13742;

Que la mencionada Convocatoria tiene como objetivo apoyar a grupos de investigaciones, emprendedores y spin off de Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro del sistema de Ciencia, Tecnología e Innova- ción, en etapas avanzadas de proyectos de I+D+i, a fin de que desarro- llen nuevas tecnologías aplicables a productos, procesos o servicios, para los cuales exista un mercado potencial o una demanda social compro- bable;

Que dentro de sus objetivos además, se pretende apoyar proyectos de investigación científica y tecnológica para su transferencia y/o co-crea- ción con un adoptante, vinculando grupos de investigación con el sector productivo o público y/o de oferta de productos y servicios;

Que serán destinatarios las universidades públicas y privadas, los Cen- tros Científicos Tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosa- rio), los institutos del INTA, INTI e INA y aquellas instituciones sin fines de lucro que explicitan como parte de su objeto social la realización de acti- vidades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación;

Que se prevén dos modalidades para postularse:

Modalidad A: los postulantes podrán aspirar a obtener un financiamiento de hasta \$ 5.000.000

Modalidad B: los postulantes podrán aspirar a obtener un financiamiento de hasta \$ 10.000.000;

Que quienes resulten beneficiados, luego de transitar una instancia de evaluación de pertinencia, calidad, factibilidad y viabilidad técnica y eco- nómica, deberán realizar un aporte de, al menos, el 40% del costo total; //2.-

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 13742 menciona que: "La Pro- vincia de Santa Fe promoverá y financiará actividades con base en la ciencia, la tecnología y la innovación a fin de asegurar la consolidación del Sistema Provincial de Innovación como herramienta clave para impulsar el desarrollo inclusivo, autónomo y sustentable de la Provincia, para la mejora de la calidad de vida de los santafesinos, la dinamización de las economías regionales, la innovación continua de la gestión y el funcio- namiento del Estado, articulando las capacidades productivas, científico- tecnológicas y de innovación, existente y potenciales en el territorio";

Que para la implementación de esta Convocatoria se destinará un monto de \$ 95.000.000;

Que han tomado intervención la Secretaría de Administración y la Se- cretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Jurisdicción, impul- sando la continuidad del trámite;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese la Convocatoria "Apoyo al Sector Científico para el Desarrollo y Transferencia de Tecnología (SF DTT 2022)", en el ámbito la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, cuyas Bases y Condiciones como Anexo Único forman parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 35554 Feb. 16 Feb. 18

**INSPECCIÓN GENERAL DE  
PERSONAS JURÍDICAS**

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 001

Santa Fe, 14 de febrero de 2022

**VISTO**

El expediente 02008-0011617-6, la resolución general 1/2020 y las atri- buciones conferidas por la ley 6.926 y las normas dictadas en su conse- cuencia y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución general número 1 emitida el 10 de febrero de 2020 se modificó el mecanismo de pedido y otorgamiento de certificado de subsistencia, simplificando su emisión.

Que posteriormente se instituyeron también las herramientas de acceso al sistema de este organismo a nivel de funcionarios públicos y a nivel de personas jurídicas, que posibilita la obtención de información directa- mente, sin necesidad de contacto con el organismo.

Que transcurridos dos años desde el cambio, a partir de la experiencia recogida y de las herramientas disponibles, es posible una mayor simplifi- cación, introduciendo como opción el trámite no presencial.

Que esta herramienta facilitará la obtención de la constancia sin nece- sidad de concurrir a las oficinas, a lo que en general se tiende para be- neficio de los particulares y de la Administración, particularmente en la coyuntura sanitaria actual.

Que además se evita la formación de expediente en papel, camino que

también viene recorriendo la Administración.

Que esta posibilidad se reserva para aquellas personas jurídicas que estén al día con la presentación de documentación e información exigida por las disposiciones vigentes.

Que, en función de todo lo señalado, resulta conveniente reglamentar esta posibilidad, complementando lo dispuesto en la resolución general 1/2020, cuya vigencia se mantiene.

Por todo ello

**LA INSPECTORA GENERAL DE  
PERSONAS JURÍDICAS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE**

Artículo 1. Las constancias de subsistencia de asociaciones civiles y fundaciones que no adeuden documentación e información previstas en las normas aplicables podrán ser solicitadas mediante correo electrónico a la sede del organismo y a la Delegación Rosario, dirigiendo comunicación, respectivamente, a las siguientes direcciones electrónicas: subsistencia-santafe@santafe.gov.ar y subsistencia-rosario@santafe.gov.ar.

Artículo 2. La solicitud deberá estar acompañada de la constancia de pago del sellado y se efectuará mediante los formularios de foja cero anejos a la resolución general 1/2020, para el certificado general y para el certificado destinado a la enajenación o gravamen de bienes registrables según corresponda, adjuntando al mail de solicitud el aludido formulario.

Artículo 3. Si la persona jurídica de que se trate está al día con las presentaciones de documentación e información previstas en las normas aplicables, se emitirá el certificado con firma digital, se cargará el certificado en el sector de observaciones del sistema informático y se enviará al remitente.

Artículo 4. Si la persona jurídica de que se trate no estuviese al día con las presentaciones referidas en el artículo anterior, se comunicará al remitente la denegación del pedido aduciendo ese motivo, indicando que deberá efectuarse el trámite mediante la formación de expediente.

Artículo 5. Esta resolución tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 2022.

Artículo 6. Registrar la presente, publicarla en el boletín oficial, comunicarla a los organismos profesionales que nuclean a abogados, escribanos y contadores públicos y darle amplia difusión para su conocimiento por todos los interesados.

S/C 35542 Feb. 16 Feb. 18

**COMUNA DE LUIS PALACIOS**

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 cita, llama y emplaza a Palacios MA. De Los Dolores y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2.142 Tel: 03476 - 499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 78 (Manzana 78 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-20804910000 Inscripto su dominio a nombre de Palacios MA. de los Dolores T° 0159 F° 00077 N° 056005 fecha 01/02/1957 Registro General Rosario.

Luis Palacios, 08 de Febrero de 2.022.  
\$ 225 471360 Feb. 16 Feb. 22

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a Palacios G. Mendoza De y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 —Tel: 03476-499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 73 (Manzana 50 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207827/0002 Inscripto su dominio a nombre de Palacios y Mendoza M. T° 0021 F° 00191 N° 017720 fecha 19/08/1919 Registro General Rosario.

Luis Palacios, 08 de Febrero de 2.022.  
\$ 225 471358 Feb. 16 Feb. 22

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a PALACIOS G. MENDOZA DE y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 Tel: 03476 499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 73 (Manzana 50 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-20782710002 Inscripto su dominio a nombre de Palacios Y Mendoza M. S/T° S/F° S/N° S/fecha Registro General Rosario.

Luis Palacios, 08 de Febrero de 2.022.  
\$ 225 471357 Feb. 16 Feb. 22

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a PALACIOS G. MENDOZA DE y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel: 03476 —499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 73 (Manzana 50 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207827/0003 Inscripto su dominio a nombre de Palacios Y Mendoza M. T° 0021 F° 00191 N° 017720 fecha 19/08/1919 Registro General Rosario.

\$ 225 471356 Feb. 16 Feb. 22

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a MANGIATERRA PASCUALINA y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 —Tel. 03476 - 499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Parc. 2 de la manzana 3 (Manzana 75 según registro catastral comunal) P11 15-08-00-20804110000 Inscripto su dominio a nombre de Mangiaterra Pascualina E. T° 0064 F° 00904 S/N° fecha 10/12/1948 Registro General Rosario.

\$ 225 471355 Feb. 16 Feb. 22

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a LESCANO SANTIAGO (POS) y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel 03476 —499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 5 (Manzana 60 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-20801510000 Inscripto su dominio a nombre de Lescano Santiago (Pos) Sitio S/F° S/ N° fecha 24/09/1986 Registro General Rosario.

\$ 225 471354 Feb. 16 Feb. 22

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F08 Contrato N° 423. suscrito en fecha 06/07/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. / Sra. Kisielnicki, Lucia DNI N°: 31.028.134 ha sido extraviado por el/la mismo/a.

\$ 225 471301 Feb. 16 Feb. 22

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0059

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
11/02/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTICULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: AREVALO MATIAS CUIT N° 20-27725201-6 y RUEDALITO S.R.L. CUIT N° 30-70978949-6.

ARTICULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CONMIL S.R.L. CUIT N° 30-66115333-0.

ARTICULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de quince (15) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: IMAGEN SISTEMAS DE COPIADO S.R.L. CUIT N° 30-67455344-3.

ARTICULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LA CASA DE AL LADO S.R.L. CUIT N° 30-71642800-8.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 35539 Feb. 15 Feb. 16

RESOLUCIÓN N° 0060

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
11-02-2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de dos (02) firmas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO EL JACARANDA LTDA. CUIT N° 30-71707113-8 y GUGLIELMI DANIEL ALBERTO CUIT N° 20-11874349-1.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 35540 Feb. 15 Feb. 16

RESOLUCIÓN N° 0061

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",  
11 de Febrero de 2022

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma unipersonal CAMPREGHER SUSANA BEATRIZ CUIT 27-20174328-7, ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por el Sra. Campregher Susana Beatriz, se observa que el mismo es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 090/2022 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de enero/2022 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, el agente CAMPREGHER SUSANA BEATRIZ revista como titular en un cargo nivel 2 en la Esc. N° 9347 – Dpto. Rosario - dependiente del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: .. inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma CAMPREGHER SUSANA BEATRIZ CUIT 27-20174328-7, los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa CAMPREGHER SUSANA BEATRIZ CUIT 27-20174328-7;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 170/19 Y Decretos N° 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores y Excepciones a la firma CAMPREGHER SUSANA BEATRIZ CUIT 27-20174328-7, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 35541 Feb. 15 Feb. 16



## MINISTERIO DE SALUD

## RESOLUCION N° 179

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
02 FEB 2022

## VISTO:

El expediente N° 00501-0186919-8 del S.I.E., por el cual la Dirección Provincial de Salud Mental solicita la aprobación del Protocolo "Circuito Asistencial y de Derivación de Urgencias en Salud Mental y Consumos Problemáticos"; y

## CONSIDERANDO:

Que el acceso al sistema de salud por problemáticas de salud mental constituye un derecho amparado en las Leyes Nacionales de Salud Mental y Adicciones N° 26.657, de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado N° 26.529, y Provincial de Salud Mental N° 10.772; Que la referida Ley N° 26.657 establece en su artículo 28° que "Las internaciones de salud mental deben realizarse en hospitales generales. A tal efecto los hospitales de la red pública deben contar con los recursos necesarios. El rechazo de la atención de paciente, ya sea ambulatoria o en internación, por el solo hecho de tratarse de problemática de salud mental, será considerado acto discriminatorio en los términos de la Ley 23.592"; Que la vulnerabilidad psicosocial, las adicciones, el consumo problemático, la discapacidad, la violencia y demás problemáticas, sin discriminación diagnóstica, deben ser entendidas como padecimientos; la perspectiva de género y diversidades son clave y transversales en los abordajes, se deben contemplar intervenciones para la promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a la Ley N° 26.061;

Que las situaciones vinculadas al consumo problemático son situaciones de la salud, según lo establecido en el artículo 4° de la referida Ley 26.657, "Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud"; Que la inclusión de la atención en salud mental y consumos problemáticos en hospitales generales o SAMCos favorece el enfoque integral de los problemas de salud, fortalece la adherencia a los tratamientos, garantiza un mejor abordaje de la urgencia y disminuye tiempos de internación favoreciendo la inclusión en la comunidad;

Que ante esta premisa, el servicio de salud mental debe estar integrado a la estructura edilicia de dichos efectores, no debe tener características relacionadas con el encierro o con la presunción de peligrosidad o incapacidad de sus usuarios, debe estar situado preferentemente en la planta baja y el control del acceso al mismo se compartirá con el resto de las áreas; no obstante, deberá garantizar las medidas de protección y seguridad hacia los usuarios al igual que el resto del establecimiento;

Que la red asistencial debe dotarse de equipos de guardia para brindar atención interdisciplinaria de las urgencias durante las 24 horas; dicho equipo de atención debe ser interdisciplinario y con capacitación permanente;

Que las derivaciones a los hospitales monovalentes que se encuentran en proceso de transformación –tomando las vías de la polivalentización, la residencialización y la ambulatorización- solo se realizarán en caso de negativas expresas por falta de plazas en los hospitales generales o en el caso de que exista un criterio clínico fundado y explícitamente formulado por un equipo de salud mental en el marco de la evaluación de la situación subjetiva actual del paciente, mientras se constituyen sus nuevos perfiles en la red asistencial;

Que en relación a las internaciones, el artículo 16° de la Ley N° 26.657 plantea la interdisciplinaria e integralidad de los abordajes, estableciendo que para disponerla "...dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Evaluación, diagnóstico interdisciplinario e integral y motivos que justifican la internación, con la firma de al menos dos profesionales del servicio asistencial donde se realice la internación, uno de los cuales debe ser necesariamente psicólogo o médico psiquiatra...";

Que para ello resulta clave garantizar la oportuna y cuidada atención de las personas con padecimientos subjetivos, cumpliendo el Sistema de Emergencia y Traslado (107) dependiente de la Secretaría de Emergencia y Traslado tales funciones de conformidad con lo establecido por Resoluciones Nros. 614 y 615/11, a través de las cuales se pone en funcionamiento la Central de Gestión de Camas, Derivaciones y Traslados - CDGCyT;

Que las derivaciones, en el caso en que se requieran, deben ser acompañadas por el equipo de salud hasta garantizar la asistencia de los/as usuarios/as en otro establecimiento; estas deben realizarse en consonancia con lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nacional de Salud Mental, notificando las mismas a las instituciones pertinentes cuando sea necesario, en virtud de que "Las derivaciones para tratamientos ambulatorios o de internación que se realicen fuera del ámbito comunitario donde vive la persona sólo corresponden si se realizan a lugares donde la misma cuenta con mayor apoyo y contención social o familiar. Los traslados deben efectuarse con acompañante del entorno familiar o afectivo de la persona. Si se trata de derivaciones con internación, debe procederse del modo establecido en el Capítulo VII...";

Que estando en pleno uso el Consentimiento Informado, con las únicas excepciones y garantías establecidas en la Ley Nacional de Salud Mental, el usuario da conformidad antes de comenzar cualquier proceso terapéutico, conociendo todas las alternativas del mismo y toda la información correspondiente; mientras que en el caso que el usuario no se encuentre en condiciones clínicas para prestar su consentimiento, deberá hacerlo el familiar o referente más cercano, o recurrir a representación legal; debiendo procurar la comprensión y accesibilidad comunicacional, utilizando un lenguaje sencillo sin menoscabo de criterios científicos;

Que atento a lo expuesto, es necesario formalizar los circuitos de atención y derivaciones para el mejor y oportuno abordaje de las situaciones de urgencias por padecimientos mentales y consumos problemáticos, así como la capacitación de la comunidad de trabajadoras/es de salud acerca de los mismos;

Que, al respecto, la Dirección Provincial de Salud Mental señala la necesidad de brindar a los equipos de salud de nuestra Provincia una herramienta para el abordaje integral y respetuoso de este tipo de situaciones; contando la propuesta con la conformidad de la Dirección Provincial Legal y Técnica;

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5° y 16° de la Ley N° 13.920;

Que se ha expedido además la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones (Nota N° 985/21, fs. 12);

## POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo "Circuito asistencial y de derivación de Urgencias en Salud Mental y Consumos Problemáticos", que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Dispónese el acompañamiento a los Hospitales Generales, SAMCos y demás instancias de la red asistencial en el proceso de adecuación de las condiciones edilicias, para disponer de espacios delicados y de constitución de equipos en el marco de la Ley N° 26.657 y conformación de los equipos interdisciplinarios.-

ARTICULO 3°.- Establecer la competencia de todos los efectores de salud y equipos de emergencia y traslados en la recepción de las situaciones de urgencia de salud mental y consumos problemáticos, para su evaluación en el marco de la Ley N° 26.657, quienes tendrán a cargo la primera atención, evaluación y traslado cuando lo requiera la situación.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

#### ANEXO

“Circuito Asistencial y de Derivación de Urgencias en Salud Mental y Consumos Problemáticos”

La modalidad de activación del sistema de emergencias dependerá de dónde se encuentre el usuario. Asimismo, los usuarios pueden arribar por sus propios medios a las guardias de efectores de 2do y 3er nivel donde deben ser recibidos y abordados por cuestiones de salud mental y consumos problemáticos.

Si el efector no contara en ese momento con la posibilidad de una evaluación específica de salud mental, deberá alojar al usuario hasta la llegada del equipo específico e iniciar la evaluación integral que se completará con su llegada o gestionar vía la Central de Derivaciones Gestión de Camas y Traslados su derivación, siempre priorizando el abordaje en el lugar más cercano a su comunidad (artículo 30º de la Ley Nº 26.657).

Detección de Urgencia en Salud Mental en domicilio, vía pública, otros organismos e instituciones no sanitarias → Activación del SIES 107.

Atención en el lugar. Evaluación y traslado a Efector de Salud de la Red según:

Complejidad clínica orgánica (Es necesaria la evaluación del primer equipo de salud para determinar el efector requerido. Ya se trate del equipo del 1er nivel, Emergencia y Traslado u otros efectores)

1. Georreferencia (prioritaria pero no exclusiva): Deberá ser atendido en el efector más cercano a su domicilio, contando con la política reguladora del Sistema de Emergencia y Traslado para su definición.

2. Antecedentes de adscripción/atención: Es importante contar con las referencias previas, cuando la contingencia lo permita.

Es criterio de Red cuando las urgencias surgieran en Hospitales y SAMCos realizar el abordaje en la localidad.

Orden Judicial de Traslado para evaluación: Oficio Judicial que ordena evaluación para definir criterio de internación por salud mental en efector de la red sanitaria (Las órdenes judiciales de Traslado para evaluación por motivos de salud mental, son recepcionadas y abordadas por el Servicio de Emergencia y Traslado de la localidad correspondiente. Dado que implican la involuntariedad del traslado deben ser acompañadas por la fuerza pública, pero no es posible prescindir de la presencia del equipo de salud. (Artículos 20º al 26º de la Ley Nº 26.567 y su decreto reglamentario Nº 603/13).

Detección de Urgencia en Salud Mental en 1er. Nivel – CAPS → Activación del SIES, a través del 107, dependiendo de la urgencia y/o CDGCyT.

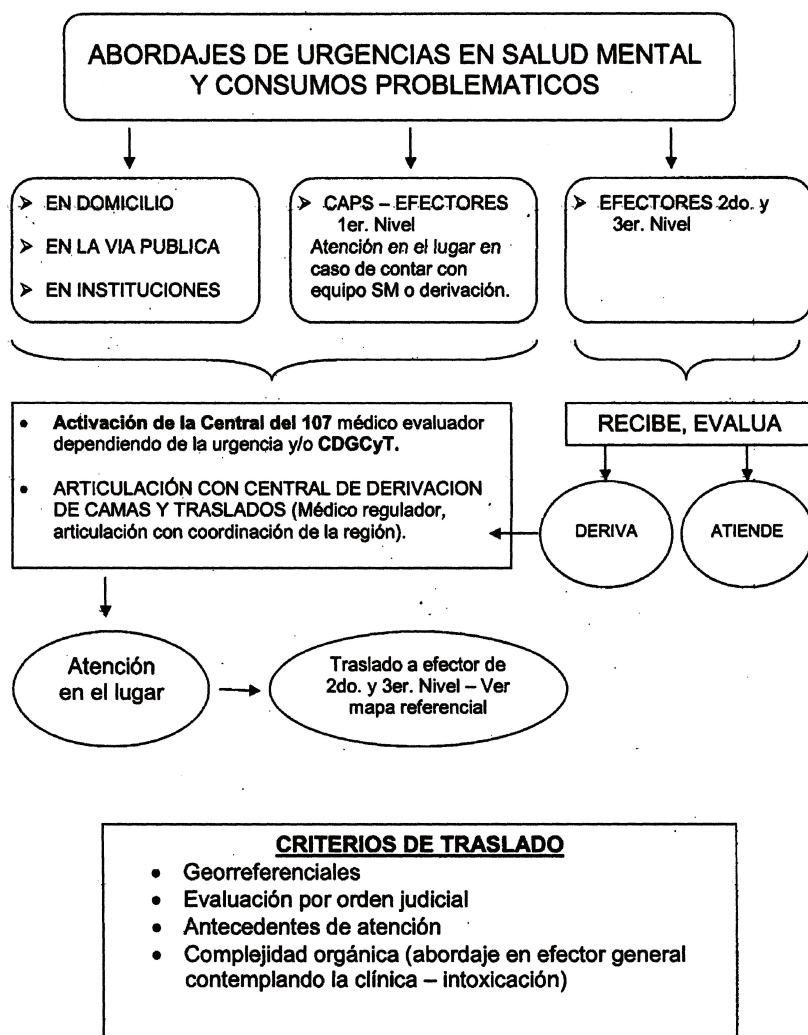
107 y CDGCyT definirá traslado del paciente según:

1. Complejidad clínica orgánica.

2. Georreferencia (prioritaria pero no exclusiva).

3. Antecedentes de adscripción/atención.

4. Disponibilidad de camas.



**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS  
N.º 7030000604

OBJETO: Alquiler de un inmueble para oficinas comerciales, administrativas y operativas, que deberá reunir como mínimo las siguientes características:

UBICACIÓN: En la Ciudad de SANTA FE, el local comercial deberá estar situado en un radio comprendido entre las siguientes calles: Aristobulo del Valle (Oeste), República de Siria (Este), Castelli (Sur) y Espora (Norte). Deberá situarse en cercanías de una Sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe, otras entidades bancarias o cualquier sistema de red de cobranzas de servicios, paradas de Colectivos y en inmediaciones del Sector Comercial.

Plazo de Locación: El plazo de la locación será de tres (3) años  
Características del inmueble publicadas en la web [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/03/2022 HORA: 11,30  
LUGAR: FRANCISCO MIGUENS 260 – 5º PISO – SANTA FE  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – (3000) Santa Fe Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
S/C 35521 Feb. 15 Feb. 17

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
-PILAY S.A. - PILARES S.R.L.  
- UTE**

AVISO

Por la presente se comunica e informa, a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J05 N° 728, suscripto en fecha 01/07/2010 entre Bauen Arquitectura SRL -Pilay SA - Pilares SRL - UTE y los Sres. Ana Marina Lisnofsky, DNI N° 27.006.681, y Martín Ariel Ochoaispuru, DNI N° 27.032.725, ha sido extraviado por los mismos.

§ 225 471278 Feb. 15 Feb. 21

**COMUNA DE EGUSQUIZA**

AVISO

Por disposición de la Comisión Comunal de Egusquiza - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Dto. Prov. N° 5050/77 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Egusquiza sita en Zona Urbana de la localidad de Egusquiza, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: Egusquiza e identificado como: Lote 1 del Plano N° 243534/20211 Partida Inmobiliaria N° 08-15-00 062607/0000-3. Expediente N° 0004/2021, Iniciador: Nicolás Lungo.  
§ 33 471268 Feb. 15 Feb. 17

AVISO

Por disposición de la Comisión Comunal de Egusquiza - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Dto. Prov. N° 5050/77 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Egusquiza sita en Zona Urbana de la localidad de Egusquiza, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a: BARTOLOME ANGEL, JUAN BAUTISTA, HILARIO MIGUEL, OVIDIO MARCELO, ROMUALDO ERNESTO e ISABEL MAFALDA CARIGNANO, Matrículas Individuales desconocidas, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: Egusquiza e identificado como: Lote 1 del Plano N° 243509/2021, Partida Inmobiliaria N° 08-15-00 06260410000-6 y cuyo dominio obra inscripto en: T° 110 Par— F 897 - N° 4613 - Año 1973 - Departamento: Castellanos, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 0002/2021, Iniciador: Nicolás Lungo.  
§ 33 471267 Feb. 15 Feb. 17

AVISO

Por disposición de la Comisión Comunal de Egusquiza - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Dto. Prov. N° 5050/77 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Egusquiza sita en Zona Urbana de la localidad de Egusquiza, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a: BARTOLOME ANGEL, JUAN BAUTISTA, HILARIO MIGUEL, OVIDIO MARCELO, ROMUALDO ERNESTO e ISABEL MAFALDA CARIGNANO, Matrículas Individuales desconocidas, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: Egusquiza e identificado como: Lote 9 de; Plano N° 243535/2021, Partida Inmobiliaria N° 08-15-00 06266010000-2 y cuyo dominio obra inscripto en: T° 101 Impar - F 6 - N° 4613 - Año 1973 - Departamento: Castellanos, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 0003/2021, Iniciador: Nicolás Lungo.  
§ 33 471270 Feb. 15 Feb. 17

AVISO

Por disposición de la Comisión Comunal de Egusquiza - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Oto. Prov. N° 5050/77 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Egusquiza sita en Zona Urbana de la localidad de Egusquiza, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a: Ana AUDERO, Herminio Antonio Cesar AUDERO, Federico Eduardo AUDERO, Yolanda Lucía AUDERO, Ema Lucía AUDERO; Herminia Anita BERNARDI AUDERO, Amado Antonio BERNARDI AUDERO, Secundino Eladio BERNARDI AUDERO y María Ester BERNARDI AUDERO y; Teresa Magdalena MELLANO o MELANO, Alcides Antonio AUDERO, Evangelina Lucia AUDERO, Otto Enrique AUDERO y José María AUDERO., Matrículas Individuales desconocidas, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: EGUSQUIZA e identificado como: Lote 23 del Plano N.º 24386112021, Partida Inmobiliaria N° 08-15-00 06267010000-9 y cuyo dominio obra inscripto en: T° 157 Impar - F 1700 - N° 21286 - Año 1963 y T° 157 Impar - F 1700 - N° 20120 - Año 1963 - Departamento: Castellanos, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 0001/2021, Iniciador: Nicolás Lungo.  
§ 33 471265 Feb. 15 Feb. 17

**MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PUBLICOS  
Y HABITAT**

RESOLUCIÓN N° 104

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
10 FEB. 2022

VISTO:

El expediente N° 01907-0007541-2 del Registro del Sistema e Información de Expedientes, caratulado: "AGUAS SANTAFESINAS – NOTA NRO. 1195- SOLICITUD DE REVISION TARIFARIA" y;

CONSIDERANDO:

Que Aguas Santafesinas S.A. presentó una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, y 656/20) y ley provincial 11.220;

Que la empresa justificó su pedido en las modificaciones de precios y valores, producto del impacto de la inflación y en la modificación del tipo de cambio en los rubros críticos que conforman la estructura de sus costos, así como también la incidencia de la habilitación y explotación de nuevas unidades de abastecimiento y mejoras de la calidad del servicio;

Que en relación a los antecedentes contextualiza la última revisión tarifaria aplicada al servicio, la que reconoció incrementos sobre la base de los estados contables del año 2018, mediante la resolución 955/18 M.I.T. ( ex Ministerio de Infraestructura y Transporte), que ordenó un esquema de ajuste de la tarifa vigente del 28% (veintiocho por ciento) para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2019, sin perjuicio de la eventual consideración de incrementos para los bimestres subsiguientes, circunstancia que se concretó recién en el mes de diciembre de 2020, con la resolución N° 806 de este ministerio, la que otorgó aquella segunda etapa pendiente, aplicándose un esquema de ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente del 32% (treinta y dos por ciento) para la facturación del bimestre 01/2021 y mantuvo el sistema de subsidios vigentes;



Que desde la perspectiva económica, y con los elementos que acreditan la relación costos-ingresos, la empresa manifiesta que a partir del año 2019 se registró un aumento sostenido del aporte del tesoro provincial en términos relativos a los gastos corrientes, como consecuencia de la falta de recomposición tarifaria. En ese esquema, demuestra que los gastos operativos proyectados para el año 2021 ascienden al 59%, y que el impacto en el ejercicio 2022 con la anualización de los mayores costos ya registrados en el año en curso, así también con la evolución de las principales variables macroeconómicas, evidencian un aumento de los gastos operativos del orden 70%;

Que se ha demostrado que los incrementos de costos producto de la inflación acumulada y las modificaciones en el tipo de cambio repercuten negativamente en el servicio público, por lo que si no se enjugara la devaluación que la inflación y la devaluación producen en los ingresos de la empresa, la tarifa no solo no podría contemplar la realización de un plan de mejoras de calidad y cantidad del servicio, sino que directamente no alcanzaría para sostener la prestación en los niveles actuales. Basta para ello verificar el cuadro expositivo que resume y relaciona la evolución de las dos fuentes de financiamiento del servicio público, esto es, la tarifa y los aportes del Tesoro Provincial, del que surge que, de no concederse la revisión, la tarifa alcanzaría a cubrir apenas un 30 por ciento de la estructura de costos reales del servicio;

Que por otra parte, es necesario poner de relieve que se mantiene el sistema de subsidios generado a partir del año 2010 en el cuadro tarifario de Aguas Santafesinas S.A. Este sistema, según dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, favorece a los usuarios necesitados de ayuda estatal en tanto se ha diagramado según rangos o categorías de usuarios elaboradas de acuerdo a pautas igualitarias de consumo, de manera de no afectar con incrementos tarifarios a los sectores que no podrían afrontarlo.

Que la empresa aporta elementos de acreditación de los principales rubros objeto de las variaciones, tales como: energía, mantenimiento y reparaciones, insumos químicos, trabajos y servicios de terceros, sueldos y cargas sociales;

Que desde una perspectiva técnica la empresa Prestadora describe los procesos necesarios para la producción, operación y expansión del servicio con especial impacto en el control de distribución del agua librada a la red, registro de agua tratada producida y suministrada a la red, plan de instalación masiva de micromedidores, administración de los contratos de obra modular y nuevos equipamientos de calidad, reseñando, además, las acciones ejecutadas durante el periodo en cuestión, las que traen aparejadas un incremento en los costos de explotación. Agrega que el desarrollo de las expectativas sociales de mejora de los servicios públicos y la necesidad de contribuir con agua segura en la pandemia de COVID19, le impuso la necesidad de introducir innovaciones y mejoras, más allá, incluso, de los límites de las áreas servidas, mediante la ejecución de tanques comunitarios y regularización de conexiones clandestinas en barrios vulnerables;

Que al respecto es necesario poner de relieve que el concepto de tarifa social se mantiene según el sistema de subsidios generado a partir del año 2010 en el cuadro tarifario de Aguas Santafesinas S.A. Este sistema, según dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, favorece a los usuarios necesitados de ayuda estatal en tanto se ha diagramado según rangos o categorías de usuarios elaboradas de acuerdo a pautas igualitarias de consumo, de manera de no afectar con incrementos tarifarios a los sectores que no podrían afrontarlo. Así quedó oportunamente plasmado este reconocimiento y continúa vigente hasta la fecha, de modo tal que el cálculo de cualquier porcentaje de ajuste a fijar en este proceso, contempla una morigeración estructural derivada del cuadro de subsidios vigentes, el que actúa diferenciando a los usuarios con menor consumo/superficie -la mayoría del universo alcanzado por las cargas tarifarias- teniendo en éstos un impacto proporcionalmente más bajo que en los usuarios de mayor consumo;

Que la empresa informa cuál ha sido la evolución en materia de obras e inversiones del servicio en los distintos distritos durante los años 2020 y 2021, así como los costos derivados de la atención de la bajante extraordinaria del río Paraná. Manifiesta en ese sentido, que, desde el punto de vista de la operación de las nuevas obras, asume mayores costos derivados de los insumos, personal, mantenimiento y seguridad de los predios, mayor cantidad de intervenciones operativas y de determinaciones de laboratorios destinadas a controlar la calidad del servicio;

Que desde el punto de vista jurídico señala que la solicitud de revisión se inscribe en el bloque normativo compuesto por las leyes 11.220, 11.665 y 12.516, los decretos Números: 243/06 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, y 656/20, que han aprobado y ratificando el Régimen de Vinculación Transitorio entre la empresa y el Estado provincial, y los artículos 81, 84 y 88 de la ley 11.220, resultando de ello que la empresa está habilitada para requerir la modificación tarifaria, dado que así lo establece el numeral 9.4.1 del contrato de Vinculación. Afirma, en ese marco, que las modificaciones que pudieran aplicarse sobre la tarifa tienen en cuenta las incidencias de factores actuales y reales que impactan en los costos económicos de la prestación, y que el cuerpo normativo que lo rige otorga la posibilidad de requerir y aprobar revisiones tarifarias como medio de recomponer los derechos económicos establecidos para el Prestador actual del servicio "Aguas

Santafesinas S.A." ( cf. Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Fe-Dictámenes N° 120: 2010). Señala, asimismo, que un rasgo fundamental del servicio público el mantenimiento de la titularidad de este último en el Estado concedente, lo cual significa que frente a las necesidades que presente la prestación del servicio, la Administración conserva el derecho y el deber de introducir las adecuaciones y modificaciones necesarias según sean las exigencias del interés público comprometido;

Que en función de todo lo expresado, la empresa propone la aprobación de un esquema de ajuste en el factor denominado "K" de la tarifa vigente en dos etapas, la primera del cuarenta (40) por ciento para ser aplicada luego de la aprobación, y la segunda etapa, del veinte (20) por ciento, acumulado sobre el resultado de la etapa anterior;

Que recibidas las actuaciones en este Ministerio se remitieron las mismas al Ente Regulador de Servicios Sanitarios a los fines de que emitiera el dictamen previo, conforme el numeral 9.4.1 del contrato de Vinculación Transitorio;

Que en una primera intervención, el organismo Regulador dictó la Resolución N° 924/2021, que dispuso la celebración de audiencia pública, la que fue debidamente cumplimentada en fecha 19 de enero de 2022;

Que con posterioridad el Ente Regulador de Servicios Sanitarios se expidió mediante Resolución N° 0054/2021 por la cual determina, en lo substancial, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por el decreto 1358/07 PEP-t.o. resol. 191/07 MO);

Que entre los considerandos del acto administrativo del ENRESS, se destacan de manera medular las siguientes conclusiones que el directorio efectúa en forma directa sobre el objeto del pedido, a saber: "Se reconocen como positivas las mejoras realizadas en el servicio que opera la empresa pública como así también la continuidad en la ejecución de obras significativas para el servicio y en la licitación de proyectos como son el Acueducto Gran Rosario (en proceso de adjudicación) -segunda etapa-, el Acueducto San Lorenzo (en proceso de puesta en marcha) y la obra de ampliación de la Planta Potabilizadora de la ciudad de Santa Fe (en proceso de adjudicación). Se advierte la necesidad manifestada por Aguas Santafesinas S.A respecto de una adecuación tarifaria, dado que su estructura de costos continúa siendo afectada por los incrementos de precios relativos, producto de la inflación y el tipo de cambio, como así también por el congelamiento de tarifas de los servicios públicos dispuesto en el marco de la Pandemia Covid-19 circunstancia que fue oportunamente advertida por la Gerencia de Análisis Económico Financiero de este Ente Regulador";

Que la modificación de los precios y valores tarifarios sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición, que el ajuste o modificación de tarifas requiere de razonabilidad y proporcionalidad con los aumentos previstos para los trabajadores en los acuerdos paritarios, reajustes de haberes previsionales y estimaciones del costo de vida para el año en curso, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Nacional, por lo que solicita a la Autoridad de Aplicación propiciar un incremento tarifario gradual, con la finalidad de morigerar su impacto en las economías de los usuarios del servicio brindado por Aguas Santafesinas S.A., valorándose su capacidad de pago;

Que respecto a lo sustancial, dicho decisorio declara el Ente que en los términos del numeral 9.4.1 Régimen para el Proceso de Transición, la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación, solo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el artículo 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición;

Que el Ente Regulador, solicita a la Autoridad de Aplicación propicie el gradualismo en la aplicación de las revisiones tarifarias, con el fin de morigerar el impacto en las economías de los usuarios del servicio;

Que el Secretario de Empresas y Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat Ing. Carlos Maina, manifiesta que en consideración a la solicitud efectuada por ASSA, sobre la estructura de costos y lo dispuesto por el ENRESS mediante Resolución N° 0054/2021 -donde han emitido la voluntad administrativa de revisión tarifaria si se referencia con la política salarial, se verifica que la política salarial aplicada a partir de: Variación Índice Salario General para el período 2019/2020 fue del 31,82% y el período 2020/2021 fue del 51,31%, variación salarios sector público septiembre 2019/2020 fue de 27,23% y 2020/2021: fue de 55,94% y se comparó con los incrementos tarifarios autorizados por la última audiencia pública realizada en el mes de noviembre de 2018, distribuidos en dos tramos: con la facturación del 1er. bimestre 2019 de un 28% y la segunda etapa pendiente del 32% recién realizado en primer bimestre de 2021; quedando las tarifas congeladas hasta el presente-, resulta adecuada a dicho criterio y por lo tanto admisible la variación propuesta sobre consumos registrados a partir del segundo bimestre del 2022 en la medida que los mismos no exceden los incrementos salariales;

Que asimismo el organismo regulador recomienda arbitrar los medios para intensificar las campañas sobre el valor del agua como recurso escaso, fortaleciendo la educación y concientización de los usuarios en el cuidado de la misma; la colocación por parte de la prestadora en el caso

de consorcista de propiedad horizontal de un único medidor para todas las cuentas; sostenimiento por parte de la Autoridad de Aplicación de los aportes del Tesoro Provincial, en tanto que es una de las dos fuentes de financiamiento de la prestadora como asimismo intensificar la asignación de recursos presupuestarios que le permitan a la prestadora la colocación continúa y sistemática de caudalímetros domiciliarios; requerir a la prestadora cumplir con el Programa de instalación de caudalímetros, dando cumplimiento al PLAN DE MICROMEDCIÓN (2017-2023);

Que cumplida la instancia prevista en el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos 1358/07 y su ratificación y prórrogas) y contempladas las observaciones efectuadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expide con relación a lo actuado, señalando que se encuentran reunidos los requisitos formales que autorizan la procedencia de la revisión tarifaria;

Que respecto de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, cabe destacar que si bien el ENRESS ha analizado por intermedio de sus gerencias técnicas la información volcada al procedimiento, como así también lo acontecido en la audiencia pública y ha practicado los correspondientes informes sobre los cuales su Directorio ha emitido la voluntad administrativa en el sentido de habilitar la revisión tarifaria;

Que la solicitud de revisión tarifaria se planteó en el marco de lo normado en el Régimen de Vinculación actual cuya norma rectora (numeral 9.4.1) establece los lineamientos generales del proceso a seguir, exigiendo la correspondiente justificación y acreditación de los hechos o actos que den lugar a la variación pretendida;

Que en función de todo lo expuesto y de las consideraciones efectuadas por el prestador, por el Ente Regulador, la audiencia pública, como asimismo y fundamentalmente teniendo en cuenta las variaciones económicas, los eventuales escenarios de inflación y aspectos de macroeconomía que a la fecha resultan difíciles de pronosticar, esta Cartera considera prudencial y oportuno que los aumentos a disponerse se realicen de manera desdoblada;

Que en este contexto, el esquema oportuno aplicar es el siguiente manteniendo el régimen de subsidios vigentes: incremento del 30 % ( treinta por ciento) para el bimestre 02/22, un incremento del 20 % (veinte por ciento) para el bimestre 05/22 y un incremento del 10 % ( diez por ciento) para el bimestre 06/22, calculados sobre la base originaria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Ministerios, y en el carácter de Autoridad de Aplicación, cfr. Numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio -Decretos Nros. 1358/07 y su ratificación y prórrogas por medio de los Decretos Nros. 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17 y 0656/2020-;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Entiéndase procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto 1358/07 T.O. Resolución 191/07 M.O.S.PyV., ratificado por Decretos Nros. 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17 y 656/20.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la adecuación de los precios y valores tarifarios, aplicando un ajuste del factor denominado "K" según lo estipulado en el artículo 26.6 del régimen tarifario manteniéndose el sistema de subsidios vigentes, mediante el incremento de un 30% (treinta por ciento) a facturarse en febrero de 2022 con vencimiento en el mes de marzo de 2022, para el bimestre 02/2022 estableciendo el factor denominado "K" en 75.46, un 20% (veinte por ciento) para el bimestre 05/22 a facturarse en agosto de 2022 y con vencimiento en setiembre de 2022 llevando el valor "K" a 90.55 y un 10% (diez por ciento) para el bimestre 06/22 a facturarse en octubre de 2022 con vencimiento en noviembre 2022 llevando el valor "K" a 99.60.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la empresa Aguas Santafesinas S.A a considerar las recomendaciones efectuadas por el Ente Regulador de Servicio Sanitario vinculadas a:

-Cumplir con el Programa de instalación de caudalímetros, dando cumplimiento al PLAN DE MICROMEDCIÓN (2017-2023).

-Colocación por parte de la prestadora en el caso de consorcista de propiedad horizontal, de un único medidor para todas las cuentas de conformidad con los respectivos reglamentos y acorde a la normativa aplicable.

-Intensificar las campañas sobre el valor del agua como recurso escaso, fortaleciendo la educación y concientización de los usuarios en el cuidado de la misma.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 35534 Feb. 14 Feb. 16

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS

RESOLUCION Nº 0001

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
9/02/2022

VISTO:

El Expediente N° 02004-0006254-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se establecen las bases y condiciones, y la fecha, horario y lugar de la subasta pública de diversos bienes a realizar por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD); y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Agencia -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.579- tiene a su cargo, entre otras funciones, la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita (de conformidad al art. 2 -segundo párrafo- de la referida norma);

Que asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Agencia, el art. 2º, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018 estatuye la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien; en tanto su art. 6º -apartado 2)- (modificado por Decreto N° 2.822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ... los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que en virtud de ello, se procedió a identificar y elaborar una nómina de bienes susceptibles de ser subastados, con la particularidad que respecto de todos ellos se ha resuelto el decomiso;

Que en esta tesitura, el art. 333º bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe estatuye: "La sentencia también resolverá el decomiso de las cosas que hayan servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que sean producto o provecho del delito, independientemente de quien sea su titular, dejando a salvo los derechos de restitución o indemnización de terceros de buena fe. El destino de los bienes será determinado por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales";

Que, en síntesis, respecto a estos bienes la Agencia ha evaluado que mantenerlos por un período de tiempo prolongado sin uso ni destino alguno afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial;

Que, dada las características de estos bienes, al resultar algunos de ellos de carácter santuario y/o de muy alto costo de mantenimiento, se ha descartado la posibilidad entregarlos en comodato a otra autoridad y/u organización no gubernamental, o bien designar un administrador o arrendarse o destinarse a producción agropecuaria en el caso de los inmuebles;

Que, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, el artículo 14º de la Ley N° 13.579, establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder;

Que para el caso de los bienes inmuebles, se procedió a requerir la información registral de los mismos a efectos de comprobar la inscripción de medidas cautelares y la existencia de embargos prioritarios e hipotecas, y asimismo, a solicitar al Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial que realice la tasación de cada uno de ellos (conforme lo estipula el art 6º -apartado 1)- inciso j) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 276/2018);

Que de igual modo se procedió a requerir de la Administración Provincial de Impuestos y de la empresa Aguas Santafesinas SA, informen respecto de eventuales deudas de los bienes por impuestos y/o servicios;

Que a asimismo se requirieron informes del Registro General de la Propiedad relativo a cada uno de los inmuebles a subastar;

Que por su parte, se solicitaron las tasaciones de cada bien, efectuadas por el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que conforme el artículo 2º, segundo párrafo, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018, el Titular de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, tendrá las siguientes atribuciones: (...) j) Fijar los calendarios, disponer y organizar las subastas públicas; realizar las notificaciones y publicaciones de ley; aprobar las gestiones, y adjudicar los bienes rematados. Las tareas inherentes a la organización de la subasta, podrán ser llevadas a cabo por sí o por intermedio de las personas o entidades que éste autorice (...);

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE REGISTRO,  
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO  
DE BIENES Y DERECHOS  
PATRIMONIALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Objeto. Convóquese a SUBASTA PÚBLICA, con base y sujeta a aprobación, de los bienes detallados en el ANEXO ÚNICO de la presente, de conformidad a lo previsto en el art. 6º -apartado 2)- de la Ley Provincial N° 13.579.

ARTÍCULO 2º: Organismo Subastante. El organismo encargado de la subasta será la AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES, denominada en adelante la "APRAD".

ARTÍCULO 3º: Fecha, horario y lugar de subasta. La subasta pública se llevará a cabo el día 21 DE MARZO DE 2022 a partir de las 14 hs. en el Centro Cultural Provincial "Francisco Paco Urondo" sito en calle Junín 2457 de la ciudad de Santa Fe. Se deja constancia que debiendo realizarse el evento en el predio escogido por motivos de la Pandemia Covid-19, y respecto del aforo permitido para eventos públicos, el cupo de ACREDITADOS que podrán participar de la subasta, previa aprobación de APRAD, será de CUATROCIENTOS SESENTA (460) personas.

ARTÍCULO 4º: Conocimiento del marco legal aplicable. La participación en la subasta implicará el conocimiento y la aceptación de todos los participantes con lo dispuesto en la presente Resolución, incluyendo sin limitación las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza. La realización de ofertas implicará el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente, de todos y cada uno de los términos y condiciones que rigen la subasta, como así también el carácter y la naturaleza de los títulos de los lotes, su estado general mantenimiento y conservación.-

ARTÍCULO 5º: Circulares aclaratorias y modificatorias. La APRAD podrá dictar de oficio circulares aclaratorias o modificatorias a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º: Precio Base de Subasta. La subasta se establece con un precio base de los lotes de bienes inmuebles, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse el lote por debajo del precio base determinado.

ARTÍCULO 7º: Requisitos para participar de la Subasta. a. Inscripción Previa: Los interesados en participar en la subasta deberán inscribirse previamente SIN EXCEPCIÓN a través del sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en un enlace que se habilitará a tales efectos. El sistema emitirá una constancia de inscripción PROVISORIA donde se asignará el número de inscripto en el que se basará el orden de prelación para la ACREDITACIÓN DEFINITIVA que efectuará APRAD, una vez cumplimentado el envío de la documentación requerida. La confirmación de la inscripción será notificada al correo electrónico informado en el formulario web por cada interesado. b. Acreditación de Identidad y de solvencia personal y patrimonial: Para presenciar los actos de subasta, los inscriptos APROBADOS Y ACREDITADOS deberán concurrir con su DNI tarjeta y exhibirlo antes de ingresar al lugar donde se realizará la subasta. Las acreditaciones comenzarán una hora y media previa al inicio del evento. La aprobación y acreditación previa estará supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos en leyes respectivas en relación a no existencia de procesamientos firmes o condenas por delitos cometidos tanto a nivel provincial como federal, no poseer deudas tributarias ante organismos nacionales y provinciales, no ser deudor alimentario y no pesar sobre su patrimonio ni Concursos ni Quiebras, a saber: i)-Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal; ii)-Informe sobre la existencia de Concursos o Quiebras decretadas en la persona del interesado; iii)-Constancia de Cumplimiento de obligaciones impositivas con relación a la Administración Federal de Ingresos Públicos y organismo tributario provincial; iv)-Informe expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; v)- Informe sobre directorio y/o balances societarios libre de quebranto. Para el caso de Personas Jurídicas, los requisitos establecidos precedentemente deberán ser acreditados por su Representante Legal debiendo presentar asimismo copias autenticadas del Instrumento Constitutivo y sus respectivos Estatutos, del Acta de designación de las actuales autoridades que se encuentren en ejercicio y de la certificación que acredite la subsistencia o vigencia de la personería jurídica correspondiente al presente año calendario. Los interesados, ya sean Personas Humanas o Jurídicas, que resulten obligados en los términos del art. 320 del Código Civil y Comercial, deberán presentar copia autenticada de los últimos tres (03) Estados Contables auditados. Todas las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo. La documentación ut-supra referida deberá ser enviada en soporte digital, COMO CONDICIÓN EXCLUYENTE DE APROBACIÓN a la dirección de correo electrónico oficial: subasta\_aprad@santafe.gov.ar, hasta el día 14 de marzo de 2022, inclusive. La aprobación definitiva de APRAD para poder acreditarse el día de la subasta, será notificada al mail informado por el inscripto debiendo asistir el día de la subasta, con copia de dicha confirmación y la documentación habilitante en soporte papel bajo apercibimiento de no ser acreditado para participar del acto de subasta. c. Legitimación para presentar ofertas: Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme a la presente Resolución, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial. Se encuentra expresamente prohibida la compra en comisión y/o cesión de los derechos y acciones de la subasta y/o los contratos para persona a designar y por cuenta de quien corresponda regulados en los artículos 1029 y 1030

del Código Civil y Comercial, respectivamente. A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición la cantidad de DOS (2) lotes por persona humana o jurídica. Consecuentemente, el oferente que llegue a dicho límite, considerando la suma de los lotes que hubiese adquirido en la subasta, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta. Dicha causal de exclusión se extenderá a cualquier persona jurídica controlada o controlante del oferente, así como aquellas con las que se encuentre vinculado en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550.-

ARTÍCULO 8º: Exhibición de los bienes. Los bienes inmuebles estarán disponibles para ser visitados por las personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, y que se hayan inscripto provisoriamente vía web, los días 07/03/2022 de 9 a 11hs, el LOTE UNO; de 12 a 14 hs., el LOTE TRES; de 15 a 17 hs., el LOTE DOS; y el 08/03/2022 de 9 A 11 hs. el LOTE CINCO; de 10 a 12 hs, el LOTE CUATRO y de 12 a 14 hs , los LOTES SEIS, SIETE y OCHO.

Respecto de los bienes muebles no serán exhibidos en forma presencial, y serán subastados en el estado de conservación que se encuentran, el cual será detallado con sus especificaciones técnicas y fotográficas en la publicación web que se encontrará disponible en un link creado al efecto al momento de efectuar la inscripción provisoria. La APRAD no admitirá reclamos por deficiencias que pudieran tener los mismos.

ARTÍCULO 9º: Celebración de la Subasta. La subasta se realizará por intermedio de los martilleros públicos que al efecto designe el Colegio respectivo, quienes percibirán como única retribución la comisión del TRES POR CIENTO (3%) en caso de bienes inmuebles y DIEZ POR CIENTO (%10) en caso de bienes muebles, sobre el valor de los bienes rematados. Durante el acto de subasta el martillero designado procederá a identificar los lotes, sus respectivas bases y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en pesos, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor. El resultado de la subasta se plasmará en un acta labrada por el/la Escribano/a General de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre de los oferentes que efectuaron al menos las tres (3) mayores ofertas por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico de los citados oferentes; c) monto de cada una de dichas ofertas y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al acto de la subasta y el martillero consideren conveniente ser incluido en la misma.-

ARTÍCULO 10º: Señá. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar en concepto de seña y a cuenta del pago de precio, tanto en caso de bienes muebles y/o inmuebles una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta. Dicho pago deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto que el monto de la seña supere la suma de \$30.000.- el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante -hasta completar el 10% correspondiente, deberá ser abonado dentro de los dos (02) días hábiles subsiguientes al del día de subasta mediante transferencia bancaria desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera.

ARTÍCULO 11º: Declaraciones del Oferente. Al momento del pago de la seña, el adquirente deberá manifestar en carácter de declaración jurada: (i) Tener capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio y tener la capacidad de adquirir el o los lotes bajo subasta. (ii) Encontrarse libre de toda inhabilitación, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de los actos vinculados a la subasta. (iii) Contar con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del saldo del precio de la subasta en la forma prevista en esta Resolución.-

ARTÍCULO 12º: Información a administrar por el Adquirente en Subasta. Al momento del pago de la seña; el adquirente en subasta deberá acreditar: a1. Personas Humanas: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIL/CUIT, presentando Documento Nacional de Identidad; a.2. Personas Jurídicas: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social última acta de designación de autoridades, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica deberán acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos de la eventual oferta. b. Declaración jurada sobre el origen lícito de los fondos. El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que utilizará para adquirir el o los lotes objeto de la su-



basta provienen de actividades lícitas, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera. c. Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente: El oferente deberá suscribir una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. d. Declaración jurada de habilidad, elegibilidad o conflicto de intereses: El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad o de conflicto de intereses previstos legalmente. Los puntos b), c) y d) formarán parte integrante del formulario web y la aceptación de los mismos tendrá carácter de declaración jurada.

**ARTICULO 13°:** Prórroga o suspensión de la subasta. Es facultad privativa y exclusiva de la APRAD, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En este caso el/la Escribano/a General de Gobierno de Santa Fe y/o Funcionario Público designado a tal efecto, levantará un acta acerca de lo acontecido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a formular reclamos, indemnización ni intereses por ninguna causa.-

**ARTICULO 14°:** Aprobación de la subasta. El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera y patrimonial de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña. En caso de que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la APRAD retendrá el importe de la seña y pago a cuenta. Asimismo, la APRAD podrá retirar en cualquier momento un determinado lote o bien convocar al segundo/tercer mejor oferente, a quien previamente se le exigirá el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de seña. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al segundo/tercer mejor oferente, se convocará a nueva subasta.

**ARTICULO 15°:** Pago del saldo del precio. El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que apruebe la subasta. Con la acreditación del pago del saldo del precio en el plazo establecido, la APRAD hará entrega de la posesión y en caso de bienes inmuebles extenderá la documentación requerida para que el adquirente pueda iniciar la inscripción registral de los mismos.

**ARTICULO 16°:** Mora en los pagos. La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implicará la mora automática, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la APRAD podrá optar por: a) Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratorio igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal una multa diaria equivalente a MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o b) Resolver la venta reteniendo los importes ya abonados en concepto de seña y comisión.-

**ARTICULO 17°:** Obligación a cargo del Adquirente. Serán a exclusivo cargo del comprador todas las deudas por impuestos, tasas y/o servicios que graven los inmuebles; gastos e impuestos, honorarios notariales por la inscripción y/o transferencia, gastos de nuevas mensuras, regularización de planos y medianerías de los inmuebles.-

**ARTICULO 18°:** Bienes Inmuebles. Inscripción Registral. Aranceles y Gastos. El adquirente en subasta deberá realizar la inscripción o transferencia registral en el Registro General correspondiente a la jurisdicción de los respectivos inmuebles. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que origine dicho trámite será a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir dicho Registro General, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien, o cualquier otra documentación faltante, según lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite.

**ARTICULO 19°:** Entrega de la Posesión. La Entrega de la Posesión de los bienes al adquirente será efectivizada por APRAD, una vez que el mismo haya abonado íntegramente el saldo del precio de venta de la subasta en el plazo establecido.

**ARTICULO 20°:** Eximición de responsabilidad. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la APRAD, no se responsabiliza por pérdidas, deterioros, mermas, etc. de los bienes una vez efectivizada la Entrega de la Posesión de los mismos al adquirente. Los bienes serán subastados y entregados en las condiciones en que se encuentran. No se admitirá reclamo alguno, ya que los mismos fueron previamente exhibidos conforme Art. 8 de la presente.

**ARTICULO 21°:** Jurisdicción. Notificaciones. Para todas las controver-

sias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe que resulte competente con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios reales y/o correos electrónicos constituidos en cumplimiento de las previsiones de esta Resolución.-

**ARTÍCULO 22°:** Protocolos. Se hace saber que para el ingreso y permanencia tanto los días de exhibición, día del evento de subasta; momento de retiro de documentación de las Sede administrativa de APRAD y momento de toma de posesión de los bienes adjudicados, deberán cumplimentarse SIN EXCEPCIÓN con todos los protocolos administrativos de APRAD y sanitarios específicos de COVID-19, vigentes en la Provincia de Santa Fe.-

**ARTÍCULO 23°:** De Forma. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación en el lugar de realización de la subasta por dos (2) días seguidos y archívese. –

#### ANEXO ÚNICO BIENES INMUEBLES

##### LOTE UNO

INMUEBLE ubicado en la calle Bolivia de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como LOTE 1, Plano 142.296/1999, geocalización (-32.9501476, -60.7134399). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-03-17-314176/0006-2.

Descripción según título: "Lote "1" ubicado en la calle Bolivia entre las calles Pasco y Cochabamba, a los 68,64 metros de la primera hacia el Norte, mide 7,16 metros de frente al Oeste, por 19,84 metros de fondo. Encierra una superficie total de 142,05 metros cuadrados. Linda: por su frente al Oeste, con calle Bolivia; al Norte, con Lote 2, al Este, con parte del Lote 3, ambos de la misma manzana y plano; y al Sud, con Raúl Ernesto Pereiro."-

PRECIO BASE: \$ 4.773.750 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA)

##### LOTE DOS

INMUEBLE ubicado en la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, designado como LOTE 92 de la Manzana 5, Plano 158.122/2008, geocalización (-32.8923487, -60.8957302). PARTIDA INMOBILIARIA: 15-11-00-212116/0685-0.

Descripción según título: "Un lote de terreno baldío, situado en la ciudad de Roldan, Distrito Roldan, Departamento San Lorenzo, de esta provincia en el loteo denominado Tierra de Sueños 1, el que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Juliana D. Genovés, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número 158122, del año 2008, se designa como: LOTE 92 de la MANZANA 5, conforme al cual se encuentra ubicado sobre calle Misiones, entre las calles Juan José Paso y Azcuénaga, a los 34,11 mts. de calle Juan José Paso en dirección al Sud, y mide: 11,37 mts. de frente al Este, por 35 mts. de fondo; encerrando una superficie total de 397,95 mts. cuadrados: lindando: por su frente al Este, con calle Misiones; al Sud con el lote 93; al Oeste con parte del lote 88; y al Norte con el lote 91, todos de la misma manzana y plano citados."

PRECIO BASE: \$ 13.159.500 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS)

##### LOTE TRES

INMUEBLE ubicado en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, designado como UNIDAD 74, Parcelas 00-074, 00-1074, 01-074, 01-1074, 01-2074, Plano 153.676/2006, geocalización (-32.9293890, -60.8209319). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-04-00-336655/3712-6.

Descripción según título: "Bajo el Régimen de la propiedad horizontal, Ley 13.512 la Unidad funcional que forma parte del Complejo Urbanístico "SAN MARINO - BARRIO PRIVADO", sito en la ciudad de Funes con ingreso principal ubicado en Avenida Fuerza Aérea N.º 2350 de Funes, Provincia de Santa Fe y que DE ACUERDO AL PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL MENSURA DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARCIAL N.º 150.279 año 2004 y a los PLANOS DE MENSURA Y DIVISIÓN BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD 265 N.º 150.821 año 2005, N.º 151.703 año 2005, 153.127 año 2006 y 153.676 año 2006, todos confeccionados por el Ingeniero Geógrafo Norberto Frickx y el Agrimensor Gabriel Frickx, se designa con los guarismos, UNIDAD 074 Polígonos: 00-074, 00-1074, 01-074, 01-1074, 01-2074 destinada vivienda, se encuentra ubicada en planta baja y alta, contiene las siguientes superficies: Polígono 00-074: Unidad Principal (planta baja), propiedad exclusiva total: 188,84 metros cuadrados; Polígono 00-1074: Unidad Complementaria (planta baja), propiedad exclusiva total: 251,46 metros cuadrados; Polígono 01-074 Unidad Principal (planta alta) propiedad exclusiva total: 97,98 metros cuadrados; Polígono 01-1074 Unidad Complementaria (planta alta), propiedad exclusiva total: 26,08 metros cuadrados; Polígono 01-2074 Unidad Complementaria (planta alta) propiedad exclusiva total: 7,56 metros cuadrados; Total General de propiedad exclusiva: 571,92 metros cuadrados, propiedad común de uso exclusivo: 369 metros cuadrados, propiedad común de uso común: 304,58 metros cuadrados, total general de propiedad común: 673,58 metros cuadrados. Total de superficie cubierta y semicubierta 286,82 metros

cuadrados. Porcentaje según valor 0,326 %."

PRECIO BASE: \$ 60.328.800 (PESOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS)

LOTE CUATRO

INMUEBLE ubicado en la localidad de Coronel Bogado, Provincia de Santa Fe, designada como LOTE II A, Plano Nro. 138.086 Año 1996, geolocalización (-33.2903480, -60.6356944). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-20-00-352344/0009-5.-

Descripción según título: "Una fracción de terreno de campo, con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, alambrado y adherido al suelo, situado en la zona Distrito Coronel Bogado, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designada como LOTE "II A", en el plano de mensura registrado bajo el Nro. 138.086 Año 1996, ubicado a los 274,87 metros de un pilar de luz hacia el Sud-Este, se compone de 133,32 metros en el costado Nord-Este; 760,33 metros en el costado Sud-Este en línea inclinada, 132,23 metros en el costado Sud-Oeste; y 766,97 metros en el costado Nord-Oeste en línea inclinada. Forma una superficie total de 10 hectáreas; lindando al Nord-Este con camino publico existente; y por los demás rumbos con el Señor Juan Enrique Scott".

PRECIO BASE: \$ 14.823.000 (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL)

LOTE CINCO

INMUEBLE ubicado en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, designado como LOTE CUATRO Manzana S, Plano N.º 36738/1964, geolocalización (-32.9191627, -60.8650673). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-04-00-336637/0822-7

Descripción según título: "Un lote de terreno, situado en el Distrito Funes, de este departamento y Provincia y esta designado como lote CUATRO de la manzana letra S, en el plano de mensura y división confeccionado por el Ingeniero Civil don Antonio I. Azurmendi, en diciembre de 1963, y que se encuentra archivado con la Dirección General de Catastro, Departamento Rosario, bajo el numero 36.738, del año 1964, ubicado en la calle Miramar, entre las de Mar del Plata y Punta del Este, a los 30,98 metros de la calle Mar del Plata hacia el Este y mide: 10,15 metros de frente al Norte, 10 metros de contrafrente al Sud, 49,18 metros de fondo en su costado Oeste; encerrando una superficie total de 500,60 metros cuadrados. Lindando: por su frente al Norte con la calle Miramar, al Sud con el lote n.º 10; al Este con el lote n.º 5; y al Oeste con el lote n.º 3 y fondos del lote n.º 32, todos de la misma manzana y plano."

PRECIO BASE: \$25.119.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL)

LOTE SEIS

INMUEBLE ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, UNIDAD TRESCIENTOS VEINTE (U320), Plano N.º 176.810/2013, geolocalización (-32.9291796, -60.6649351). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-03-08-280111/0494-6

Descripción según título: "Unidad Principal número TRESCIENTOS VEINTE (U320): Polígono 02-24, Planta: 2º Piso, Sector: Este A, destino: vivienda familiar, superficie de propiedad exclusiva: cubierta de 88,87 metros cuadrados, semicubierta de 12,70 metros cuadrados, superficie total de propiedad exclusiva 101,57 metros cuadrados; superficie total de propiedad común 58,09 metros cuadrados; porcentaje según valor 0,52%."

PRECIO BASE: \$27.552.700 (PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS)

LOTE SIETE

INMUEBLE ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DOSCIENTOS VEINTE (U220), Plano N.º 176.810/2013, geolocalización (-32.9291796, -60.6649351). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-03-08-280111/0394-3

Descripción según título: "Unidad Principal número DOSCIENTOS VEINTE (U220): Polígono I-108, Planta: Primer Subsuelo, Sector: Este A, destino: cochera, superficie total de la propiedad exclusiva 30,86 metros cuadrados; superficie total de propiedad común 31,38 metros cuadrados; porcentaje según valor 0,08 %."

PRECIO BASE: \$4.238.500 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS)

LOTE OCHO

INMUEBLE ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SETENTA Y DOS (U72), Plano N.º 176.810/2013, geolocalización (-32.9291796, -60.6649351). PARTIDA INMOBILIARIA: 16-03-08-280111/0246-3

Descripción según título: "Unidad Principal número SETENTA Y DOS (U72): Polígono II-72, Planta: Segundo Subsuelo, Sector: Este B, destino: cochera, superficie total de la propiedad exclusiva 12 metros cuadrados; superficie total de propiedad común 12,07 metros cuadrados; porcentaje según valor 0,03 %."

PRECIO BASE: \$2.777.600 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS)

BIENES MUEBLES

LOTE NUEVE

PESCA Y CAMPING

01- Binocular color negro Marca DREAKER

01- Mesa de Camping color blanca con silleteras playeras de distinto color.

01- Maquina de hacer Soda Marca PSA compuesto por una botella , la garrafa y la maquina.

01- Caja de pesca blanca y verde Marca PLANO que contiene en su interior elementos de pesca varios entre ellos diferentes reeles ( Marca : 01 SPINIT-01 REDFISH-01 ABU GARCIA -01 COLONI)

03- Sillones Plegables color verde en su forro.

RECREACIÓN

01- Consola de video Juegos- Marca : PLAY STATION – PS4

02- Bicicletas tipo Mountain bike – Modelo (01) 100 pro- (01) 25 pro ambas Marca: SLP

01- Parlante inalámbrico color naranja Marca ULTIMATER EARS

SALA DE ESTAR

02- Veladores color dorado, Motivo Caballos

01- Sillón grande de madera .

01- Sistema de Sonido Marca NOGA, compuesto por dos parlantes y distribuidor de sonido

MOBILIARIO DE ALGARROBO

01- Mueble de dos puertas

10- Sillas de algarrobo

01- Barra de material de algarrobo

ELECTRODOMÉSTICOS

01- Lavavajillas Marca DREAN

01- Microondas Marca ATMA

01- Lavarropas automático embalado

01- Cocina Patrick

MOBILIARIO DE JARDÍN

01-Juego de Jardín de material de madera compuesto por dos sillones individuales , uno doble y una Mesa Ovalada-

02- Sillones de mimbre

01- Una sombrilla de Jardín color azul con sostén color negro.

01-Juego de jardín color blanco de material simil fundición compuesto por una mesa ovalada y seis sillas

01- Juego de jardín color blanco compuesto por dos sillones y una mesa redonda.

TELEVISORES

01- Televisor Led de 49 Pulgadas Marca "AOC", Modelo LE49U5462/28

01- Televisor Led de 40 Pulgadas Marca "HISENSE, Modelo HLE4015R7FX, Serie N°526E020422

01- Televisor Led de 32 Pulgadas Marca SANYO Modelo LCE32XH16

01- Televisor Marca PIONEER

01- Televisor marca Quantic de 55"

PRECIO BASE: \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL)

S/C 35524

Feb. 14 Feb. 16

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCION N° 024

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional  
03 FEB 2022

Visto el Expediente N° 00701-0129864-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestiona la aprobación y reglamentación de las Bases y Condiciones del Instrumento EVENTOS DE PROMOCIÓN DEL ECOSISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN "SF EE CTI 2022-2023", cuyo objetivo es impulsar la realización de eventos con fuerte impacto en el ámbito provincial destinados a promover la difusión, el intercambio de información sobre ciencia, tecnología e innovación (CTI) y la economía del conocimiento, en el marco de la Ley N° 13742;

Que el citado instrumento ha sido lanzado en ediciones anteriores como fomento y promoción a la circulación de conocimiento, divulgación científica, articulación y vinculación tecnológica, en miras de fomentar el ecosistema de innovación y la economía del conocimiento con fuerte impacto en el desarrollo territorial de Santa Fe, a través del apoyo y trabajo articulado con organizaciones en localidades de toda la Provincia y se considerarán especialmente aquellas actividades que potencien la innovación abierta y que busquen reunir, discutir e intercambiar información sobre el potencial innovador del trabajo de equipos multidisciplinares, y además se financiará la realización de congresos, talleres, seminarios, reuniones científicas, maratón de ideas, hackatones y cursos, entre otros;

Que los beneficiarios del presente instrumento son instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas en la Provincia de Santa Fe;

Que por lo expuesto es de vital importancia generar las capacidades, financiamiento, recursos y plataforma para dar apoyo y difusión a eventos de universidades, incubadoras, aceleradoras y otras instituciones provinciales;

Que en virtud de la Ley N° 13742, se establece que al menos el treinta por ciento (30%) del total presupuestado, deberá afectarse para la promoción y financiamiento de la investigación científica, básica y aplicada, y la innovación productiva, siendo fundamental la aprobación de estos instrumentos de ciencia y tecnología como política de estado, en con-

cordancia con su visión como responsable del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología sobre el fortalecimiento de las capacidades de innovación y competitividad del sector científico y tecnológico;

Que el llamado a la presentación de las solicitudes de la convocatoria estará abierto para eventos que se lleven a cabo hasta el 30 de noviembre de 2023, deberá efectivizarse al menos setenta y cinco (75) días corridos antes de la fecha del evento, objeto del pedido y se espera lanzar la mencionada convocatoria el 10 de febrero del corriente año;

Que a los efectos del mismo se destinará un monto de \$ 15.000.000 y la erogación será realizada a partir de los datos presupuestarios que se mencionan a continuación: Categoría Programática: 41.000.00 "Planificación y Fortalecimiento CTI - Proyectos Especiales", Tipos: a) Gastos Corrientes por \$ 10.000.000, b) Bienes de Capital por \$ 5.000.000 y c) Total Imputación: \$ 15.000.000;

Que a atento ello, existe la necesidad de aprobar y reglamentar las bases y condiciones del instrumento mencionado;

Que la Dirección General de Administración tomó intervención informando la existencia de la previsión presupuestaria suficiente para la atención en el ejercicio en curso del gasto pretendido, que se registrará al momento de seleccionarse y aprobarse las postulaciones a presentarse;

Que se cuenta con la conformidad de la Secretaría de Administración, avalando la prosecución del presente trámite;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCION,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la Convocatoria del instrumento EVENTOS DE PROMOCIÓN DEL ECOSISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN "SF EE CTI 2022-2023", en el marco de la Ley N° 13742, en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, cuyas Bases y Condiciones integran como Anexo Único la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 35526 Feb. 14 Feb. 16

#### RESOLUCIÓN N° 029

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
04 FEB 2022

Visto el Expediente N° 00701-0129907-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestiona la implementación de la Convocatoria "SF INNOVAR – Apoyo al Sector Productivo para la I+D+i 2022" (SF-INNOVAR 2022) como así también las Bases y Condiciones aprobadas por Acta N° 27 del Consejo Ejecutivo de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación -AsaCTel- en el marco de la Ley N° 13742;

Que la mencionada Convocatoria tiene como objetivo brindar asistencia financiera a personas jurídicas para favorecer la transformación productiva, tecnológica e innovación de las empresas santafesinas como un impulso para la reactivación económica mediante el desarrollo, la implementación y/o adopción de soluciones, productos y/o servicios innovadores, con el fin de atender las problemáticas económicas, sociales y productivas;

Que dentro de sus objetivos se espera fortalecer las capacidades competitivas, a través del incentivo para la realización de proyectos con posibilidad de desarrollar e implementar soluciones tecnológicas e innovadoras orientadas a reactivar la economía, adaptación de la matriz productiva al nuevo contexto mundial, la incorporación de recursos humanos calificados y a fortalecer las alianzas y/o vínculos con los diferentes actores del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que asimismo apoya la incorporación de proyectos de investigación y desarrollo que introduzcan soluciones, productos y/o servicios mejorados o nuevos que favorezcan la reactivación económica, la competitividad y la innovación relacionadas con la generación de conocimientos con aplicación práctica para el desarrollo de nuevos procesos, productos o servicios;

Que estos proyectos se enmarcan en las siguientes líneas de acción: agregado de valor, adopción y/o transformación digital, producción más limpia y/o transición energética, perspectiva de género y de desarrollo territorial y arraigo, haciendo de esta convocatoria un instrumento de política pública de impacto;

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 13742 menciona que: "La Provincia de Santa Fe promoverá y financiará actividades con base en la ciencia, la tecnología y la innovación a fin de asegurar la consolidación del Sistema Provincial de Innovación como herramienta clave para impulsar el desarrollo inclusivo, autónomo y sustentable de la Provincia, para la mejora de la calidad de vida de los santafesinos, la dinamización de las economías regionales, la innovación continua de la gestión y el funcionamiento del Estado, articulando las capacidades productivas, científico-tecnológicas y de innovación, existente y potenciales en el territorio";

Que para la implementación de esta Convocatoria se destinará un monto de \$ 75.000.000;

Que han tomado intervención la Secretaría de Administración y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Jurisdicción, impulsando la continuidad del trámite;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la Convocatoria "SF INNOVAR – Apoyo al Sector Productivo para la I+D+i 2022" (SF-INNOVAR 2022), en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, cuyas Bases y Condiciones como Anexo Único forman parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 35527 Feb. 14 Feb. 16

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0011 - TCP  
SANTA FE, 10 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0108825-6 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, establece que la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N° 12510, deberán confeccionar el Balance de Movimiento de Fondos (BMF) correspondiente a sus recursos y gastos;

Que el artículo 3º de la citada Resolución, ordena que los Estados con sus respectivos Anexos, deberán presentarse antes del día 15 del mes subsiguiente a la finalización del período al que corresponda cada Balance de Movimiento de Fondos;

Que resulta necesario y conveniente establecer el cronograma de vencimientos de los Balances de Movimiento de Fondos para el Ejercicio 2022;

Que las Secretarías de Sala I y II presentan informe conjunto N° 0034/22 y 0094/22, respectivamente, referido a las fechas de vencimiento correspondientes a los citados estados;

Que además, por el artículo 2º de la Resolución N° 0030/20 TCP sustituido por la Resolución N° 0179/20 TCP se establece que los Balances de Movimiento de Fondos, Contables, Financieros, Estados de Origen y Aplicación de Fondos o similares, confeccionados por todos los entes incluidos en el Apartado B), artículo 4º, de la mencionada Ley N° 12510 deben ser presentados en forma trimestral al Tribunal de Cuentas, de acuerdo al cronograma de presentación establecido para los Balances de Movimiento de Fondos de la Administración Central, por lo que dichas Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos deben dar cumplimiento al cronograma de vencimientos que se dispone por la presente;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso f) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985-; en Reunión Plenaria de fecha 10-2-2022, registrada en Acta N° 1769;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N° 12510, el siguiente cronograma de presentación para los Balances de Movimiento de Fondos correspondientes a los trimestres del Ejercicio 2022:

#### BALANCES DE MOVIMIENTOS DE FONDOS AÑO 2022

Trimestre	Fecha Vencimiento
ENERO/MARZO	16/05/2022
ABRIL/JUNIO	16/08/2022
JULIO/SETIEMBRE	14/11/2022
OCTUBRE/DICIEMBRE	14/02/2023

Artículo 2º: El cronograma de vencimientos establecido en el artículo precedente resulta de cumplimiento obligatorio para todos los entes incluidos en el Apartado B), artículo 4º, de la Ley N° 12510.

Artículo 3º: Los Contadores Fiscales Delegados deben intimar, a los Directores Generales de Administración de los Servicios Administrativos Financieros o a quienes cumplan funciones similares, en las Jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero, la presentación de los Balances de Movimiento de Fondos vencidos e informar la situación de



atraso al Vocal jurisdiccional de la Sala competente. La aplicación del presente artículo alcanza tanto a los BMF que vencen en el presente ejercicio como así también a aquellos que vencieron en ejercicios anteriores.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas [www.tcpsantafe.gov.ar](http://www.tcpsantafe.gov.ar), notifíquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, comuníquese a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que oportunamente a través de los Contadores Fiscales Delegados hagan saber a las Jurisdicciones, Empresas, Sociedades y otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en los Apartados "A" y "B" del artículo 4º de la Ley N° 12510, que tomen conocimiento del presente acto en el sitio del Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario  
S/C 35528 Feb. 14 Feb. 16

#### RESOLUCIÓN N° 0014 - TCP

SANTA FE, 10 de febrero de 2022

#### VISTO:

El expediente n.º 00901-0109002-2 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14070, declara el Estado de Emergencia en materia de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe hasta el 31 de diciembre de 2022, a los fines de brindar seguridad a la población, resguardar los bienes públicos y privados, conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales en el marco de los paradigmas de la seguridad democrática;

Que el artículo 15º de la citada Ley prevé que: "... El análisis de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas, de los actos con contenido hacendal dictados en el marco de los artículos anteriores, deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días de comunicados con sus antecedentes.", lo que exige una adecuación de la normativa reglamentaria aplicable -Resolución N° 0103/21 TCP- respecto de la reducción de plazos que se establece en relación a los que fija la Ley N° 12510 y modificatoria N° 13985 para que este Órgano de Control Externo se expida sobre la legalidad de los actos administrativos;

Que asimismo se establece en su articulado que las adquisiciones de bienes de uso y equipamiento, las contrataciones de obras públicas así como las diversas gestiones que resulten necesarias para llevar adelante las acciones establecidas en el artículo 4º de la citada ley en el marco del estado emergencia declarado por la presente, se consideran comprendidas en el artículo 116º inciso c) apartado 2 de la Ley N° 12510 y el artículo 20º inciso c) de la Ley N° 5188;

Que en el artículo 12º de la mencionada ley establéciese como límite máximo para la realización de licitaciones y concursos privados que exclusivamente se hagan en el marco de la emergencia declarada a los que refiere el artículo 116º de la Ley N° 12510 de Administración Eficiencia y Control del Estado, la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000), y para licitaciones privadas a que refiere el artículo 20º de la Ley N° 5188 de Obras Públicas, modificado por el artículo 4º de la Ley N° 12489, la suma de pesos nueve millones (\$ 9.000.000);

Que a los fines de la celeridad en la ejecución de las acciones encomendadas en virtud de la decisión legislativa de considerar a priori a las contrataciones que se efectúen en función de la emergencia declarada es que resulta procedente reglamentar el modo en que se efectuará el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública que prevé el artículo 202º inciso a) de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su modificatoria 13985;

Que por ello, en el marco de las atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas en el artículo 200º, inciso f) de la Ley N° 12510 y modificatoria Ley N° 13985, y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 10-2-2022 y registrada en Acta N° 1769;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

Artículo 1º: El plazo del análisis previsto para el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública, que la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 y modificatoria Ley N° 13985, prevé en su artículo 202º, inciso a), respecto a las acciones enmarcadas en el artículo 4º de la Ley N° 14070, y al que debe ajustarse la Delegación Fiscal será de hasta 3 (tres) días.

Artículo 2º: Las Fiscalías Generales contarán con un plazo de hasta 5 (cinco) días para emitir el dictamen de su competencia en el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública respecto a las ac-

ciones enmarcadas en el artículo 4º de la Ley N° 14070.

Artículo 3º: La Vocalía Jurisdiccional que corresponda, se expedirá dentro del plazo máximo establecido en orden a las disposiciones del artículo 15º de la Ley N° 14070, previendo la posibilidad de la consideración del acto por parte del Cuerpo Colegiado.

Artículo 4º: Cuando se requiera asesoramiento de Fiscalía Jurídica, se arbitrarán las diligencias pertinentes a fin de que se resuelva dentro del plazo que tenga la instancia de nivel de análisis consultante.

Artículo 5º: La Jurisdicción deberá a los fines de la celeridad del análisis, comunicar a la Delegación Fiscal correspondiente los antecedentes de todos los actos administrativos dictados en el marco de la normativa de emergencia y de excepción que nos ocupa. Para el caso en que se consideren incompletos los antecedentes aportados, o se estimara pertinente contar con mayores elementos de juicio, quedan facultadas las Fiscalías Generales TCP y sus respectivas Delegaciones Fiscales, para solicitarlo por sí otorgando un plazo perentorio de hasta 3 (tres) días, y notificando a la Jurisdicción que: "el plazo previsto en el artículo 15º de la Ley N° 14070 -según corresponda- ha quedado suspendido hasta tanto se satisfaga este requerimiento".

Vencido el plazo otorgado, sin la obtención de respuesta, el estamento requirente elevará lo actuado a la instancia inmediata superior con su opinión respecto del acto bajo examen.

Artículo 6º: Las disposiciones de la Resolución N° 0103/21-TCP, se aplicarán en la medida que no se opongan a la presente.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en el sitio web-TCP; luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario  
S/C 35532 Feb. 14 Feb. 16

#### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A - PILARES

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 06 N° 239 suscripto en fecha 23/09/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A - PILARES y la Sra. Carolina Soledad Ballinari DNI: 23.848.273, ha sido extraviado por la misma.

Rosario, 4 de Febrero de 2022.  
\$ 225 471150 Deb. 14 Feb. 18

#### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS  
PARA EL MES DE FEBRERO 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = \$49,55 (CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = \$99.10 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$91.10 (NOVENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 35477 Feb. 7 Feb. 18

**CONVOCATORIAS DEL DIA****COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA.****ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y ss. del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Integral Independencia Ltda. convoca a Asambleas Electorales de Distrito, que se llevarán a cabo el lunes 28 de Marzo de 2.022, a partir de las 12.00, en todos los Distritos de la Cooperativa, para elegir Delegados Titulares y Suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 2.021, y que durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria, de acuerdo con la siguiente discriminación de Distritos y lugares de realización en los términos de los artículos 1° al 32° del Reglamento Electoral:

- Provincia de Santa Fe:  
 Distrito Casa Central: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av. Belgrano 1166 - Carcarañá.  
 Distrito bustinza: Coop. Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Bustinza - Camino de la Posta 633 - Bustinza.  
 Distrito Roldán: Sala Cultural Dr. Jacobo Epelman - Rivadavia esq. San Martín - Roldán. Distrito Salto Grande: Agricultores Federados Argentinos - Alvear y Estanislao López - Salto Grande.  
 Distrito Villa Eloisa: Cooperativa Telefónica de Villa Eloisa - Sarmiento s/n - Villa Eloisa.  
 Distrito Funes: Cooperativa Telefónica de Funes Ltda. - H. Angelome 1.864 - Funes.  
 Distrito Tortugas: Asociación Bomberos Voluntarios - Lisandro de la Torre 100 Tortugas.  
 Distrito San Jerónimo Sud: Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. - 1° de Junio 574 - San Jerónimo Sud.  
 Distrito Sanford: Agricultores Federados Argentinos SCL - Bv. Las Heras 219 - Sanford.  
 Distrito Cañada de Gómez: Biblioteca Rivadavia - Moreno 232 - Cañada de Gómez.  
 Distrito Fuentes: Centro Tradicionalista Cacho Juárez - Bv. Reconquista 269 - Fuentes.  
 Distrito Casilda: Asociación Mutual Independencia - 1° de Mayo 2061 - Casilda.  
 Distrito Zavalla: Asociación Mutual Independencia - San Martín 3373 - Zavalla.  
 Distrito Carcarañá: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av. Belgrano 1.166 - Carcarañá.  
 Distrito Pujato: Cooperativa Telefónica de Pujato Ltda. - Lisandro de la Torre 335 - Pujato.  
 Distrito Las Parejas: Cooperativa de Créditos y Provisión de Servicios Públicos de Las Parejas Ltda. - Av. 13 N.° 884 - Las Parejas.  
 Distrito Correa: Asociación Mutual Independencia - Santa Fe 1001 - Correa.  
 Distrito Coronel Arnold: Casa de la Cultura - Ctda. 9 de Julio 632 - Coronel Arnold.  
 Provincia de Córdoba:  
 Distrito Hernando: Asociación Mutual Independencia - Liniers 158 - Hernando.  
 Distrito General Deheza: Deheza Fútbol Club - Saavedra 198 - General Deheza.  
 Distrito General Cabrera: Asociación Mutual Independencia - Av. San Martín 596 - General Cabrera.  
 Distrito Carnerillo: Cooperativa Eléctrica de Carnerillo - Catamarca 138 - Carnerillo.  
 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea Electoral de Distrito.

2. Elección de Delegados Titulares y Suplentes en la forma que se indica a continuación: a) Distrito Casa Central: 12 Delegados Titulares y hasta 12 Delegados Suplentes; b) Distrito Bustinza: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; c) Distrito Roldán: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; d) Distrito Salto Grande: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; e) Distrito Villa Eloisa: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; f) Distrito Funes: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; g) Distrito Tortugas: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; h) Distrito Hernando: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; i) Distrito General Deheza: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; j) Distrito San Jerónimo Sud: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; k) Distrito Sanford: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; l) Distrito General Cabrera: 4 Delegados Titulares y hasta 4

Delegados Suplentes; m) Distrito Cañada de Gómez: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; n) Distrito Carnerillo: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; ñ) Distrito Fuentes: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; o) Distrito Casilda: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; p) Distrito Zavalla: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; q) Distrito Carcarañá: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; r) Distrito Pujato: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; s) Distrito Las Parejas: 6 Delegados Titulares y hasta 6 Delegados Suplentes; t) Distrito Correa: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; u) Distrito Coronel Arnold: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes.

Las listas de candidatos a Delegados podrán ser presentadas a la Junta Electoral, para ser elevadas al Consejo de Administración, hasta el viernes 4 de marzo de 2022 a las 15.00, con los requisitos previstos en el Reglamento Electoral (Art. 17° y concordantes).

Se recuerda la vigencia para estas Asambleas de las disposiciones de los Artículos 32° al 39° del Estatuto Social, como así también del Reglamento Electoral vigente, y los padrones actualizados, que se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa, Av. Belgrano 1.166, Carcarañá, donde tiene su sede la Junta Electoral designada de acuerdo al artículo 14° del Reglamento Electoral mencionado.

Carcarañá, 7 de Febrero de 2.022.

EUGENIO J. VIALE  
Presidente

REINALDO L. VAREA

Secretario

\$ 340 471290 Feb. 16 Feb. 17

**ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL GENERAL URQUIZA DEL BARRIO BASUALDO DE CORONDA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Vecinal General Urquiza del Barrio Basualdo de Coronada convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 04 de Marzo del 2.022 a las 19:00 hs en la sede de la vecinal, a con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva.
- 3.- Aprobación del balance 2.021, su memoria e informe.

\$ 45 471359 Feb. 16

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE MÁXIMO PAZ****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Máximo Paz, convocamos a Uds. a participar de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Artículos 10, 11, 32, 35, 38 y 39 del Estatuto Social, a celebrarse del día lunes 21 de Marzo de 2.021, a las 20.00 horas, en nuestra sede social, sita en Ituzaingó 669 de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe; a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura Acta Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Resultado e informe del Síndico del Ejercicio Social correspondiente a, 01/12/2020 al 30/11/2021.
- 4) Elección de ocho (8) asociados para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de quienes cesan en sus mandatos.

\$ 145 471349 Feb. 16 Feb. 18

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y BIBLIOTECA MARIANO MORENO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Social, Deportivo y Biblioteca Mariano Moreno, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, que se realizará en las instalaciones de dicha entidad, sita en calle Belgrano 496 de la localidad de Coronel Bogado, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 04 de Marzo de 2.022 a las nueve horas.

La publicación se dispone por un día en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe. El orden del día fijado es el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea juntamente con el Presidente y Secretario de esta entidad.
3. Consideración de los Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Cuadros anexos, Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, por el ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2.021.
4. Consideración del valor de la cuota social para el ejercicio 2.022.
5. Reemplazo del Señor Secretario de la Asociación Mutual por su lamentable fallecimiento.  
Coronel Bogado, 01 de Febrero de 2.022.

ZULATTO, JORGE  
Presidente

JUAN DIRUSCIO  
Secretario  
\$ 100 471203 Feb. 16

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO

ASAMBLEA ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Mutual de Ayuda Entre Asociados y Adherentes del Club Sanjustino, Matrícula INAES Nro 835, y Provincial N° 682, comunica a sus asociados la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a realizarse en La Mutual, en su Sede de calle Cabal 2.462, de la Ciudad de San Justo, el día 18 de Marzo de 2.022 a las 20:30 horas en 1ª Convocatoria y a las 21:00 horas en 2ª Convocatoria, en cumplimiento de los Art. 18, 19 y 20 de la ley 20321 y Estatutos Sociales con el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
- 2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio Nro 32, iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021. Tratamiento cuota societaria.

MAZZON, GUSTAVO J.  
Presidente

MAGLIONI DIEGO E.  
Secretario  
\$ 175 471261 Feb. 15 Feb. 21

### COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICION DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del estatuto de la institución, el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la segunda circunscripción de la provincia de Santa Fe convoca a asamblea general ordinaria a desarrollarse en el inmueble sito en calle Entre Ríos N° 758 de la ciudad de Rosario, el día 12 de Marzo de 2.022 a las 09:00 hs a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos colegiados para la firma del acta. 2) Motivos por los que se efectúa la convocatoria y celebración de la asamblea anual ordinaria fuera del plazo estatutario. 3) Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 8 cerrado el día 30/04/2021. 4) Lectura y consideración de los estados contables (estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, bienes de uso, recursos ordinarios, informe sobre gastos y su aplicación, notas, cuadros, anexos e informe del auditor independiente) correspondientes al ejercicio económico N° 8 cerrado el día 30/04/2021. 5) Designación de la o las personas que se encargarán de realizar los trámites pertinentes y comunicaciones necesarias por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe u organismo público competente, con expresas facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho ente estatal.

La documentación a considerar en la asamblea anual ordinaria se encuentra a disposición de todos los colegiados para su consulta de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 hs a 16:00 hs en la sede del Colegio, sita en calle Presidente Roca N° 1.865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario.

Se les recuerda a los colegiados/as lo establecido por los artículos 19 y 20 del estatuto en relación con los requisitos necesarios para intervenir en la asamblea y lo atinente al quórum de la misma:

Artículo 19: Tendrán voz y voto en las asambleas todos los colegiados con matrícula vigente, debiendo hallarse al día con sus obligaciones colegiales y no adeudar suma alguna en concepto de aranceles de inscripción en la matrícula, cuotas de matrícula, recargos y multas.

Artículo 20: Sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado en la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de colegiados presentes, con un mínimo de cinco (5) matriculados que no integren el consejo directivo ni sean revisores de cuentas.

VERONICA FRANCESCHINI  
Presidenta

MONICA ZAVATTI  
Secretaria  
\$ 210 471266 Feb. 15 Feb. 17

## GLUTAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2022, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación a la que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1) de la Ley de sociedades correspondiente al ejercicio Nro. 72 finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Propuesta del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021.  
Esperanza, 8 de febrero de 2022.  
\$ 225 471133 Feb. 14 Feb. 18

## EMPRESA DE TRANSPORTES NIHUIL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de "Empresa de Transportes Nihuil S.A." a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 04 de marzo de 2022 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 90 y Alte. Brown de esta ciudad, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente procedan a redactar, y firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y Notas Aclaratorias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.  
\$ 225 471134 Feb. 14 Feb. 18

## MAQUIN PARTS S.A.

FE DE ERRATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de MAQUIN PARTS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero de 2022 a las 15 horas en primera convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 30 de Septiembre de 2021.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.
- 4) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de



anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 350 471121 Feb. 11 Feb. 17

### MAQUIN PARTS S.A.

FE DE ERRATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de MAQUIN PARTS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero de 2022 a las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 30 de Septiembre de 2021.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.
- 4) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 350 471122 Feb. 11 Feb. 17

### JUAN CONDRIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Marzo de 2.022, a las 9:00 horas en Primera Convocatoria y a las 10:00 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, en calle Tucumán N° 557, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior;
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del acta conjuntamente con los directores;
- 3) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del término de ley;
- 4) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2021;
- 5) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico por el ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2.021;
- 6) Consideración del proyecto de distribución de resultados por el ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2.021;
- 7) Consideración de los sueldos del directorio abonados en exceso conforme la ley 19.550 sus modificatorias y complementarias;
- 8) Consideración del impuesto sobre los bienes personales responsables sustitutos.

NOTA: La Sociedad evaluará la evolución de los hechos respecto de la situación epidemiológica, emergencia sanitaria y demás medidas que tomen las autoridades correspondientes a fin de llevar adelante la Asamblea adecuándola a las normativas, autorizaciones y reglamentaciones vigentes en cada momento.

Rafaela, 8 de Febrero de 2.022.  
\$ 45 471329 Feb. 11 Feb. 17

### VICENTIN S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 11 de Marzo de 2.022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 N° 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Ratificación de la propuesta concursal presentada por el Directorio en el expediente del Concurso Preventivo.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 225 471291 Feb. 11 Feb. 17

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ESCOBAR LITORAL S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en los autos caratulados: ESCOBAR LITORAL SA / MODIFICACION DE CONTRATO - CUIJ 21-05207243-0- Expediente Nro. 2806/2021 en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de los socios de ESCOBAR LITORAL SA adoptada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13-07-2021 se ha dispuesto un aumento del capital social de ESCOBAR LITORAL SA de la suma de \$ 13.800.000, quedando en consecuencia la cláusula CUARTA del Estatuto social así redactada: ARTICULO 4º: el Capital Social es de pesos TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL (13.900.000), representado por UN MILLON TRESCIENTAS NOVENTA MIL (1.390.000) acciones ordinarias, nominativas, de cien pesos valor nominal cada una de ellas.- Santa Fe, .....de Febrero de 2022.

\$45 471414 Feb. 16

### JOCAR AGRICOLA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Secretario del Registro Público de Santa Fe, en autos oficio juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la primera nominación de la ciudad de Santa Fe en autos: MEDINA CARLOS ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01983959-9 s/Adjudicación de participación social.- Se hace saber que por oficio recibido del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta Ciudad, se comunica que en los autos caratulados MEDINA, CARLOS ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01963959-9 se ha adjudicado en favor de los herederos y en partes iguales las 50 cuotas sociales que poseía el extinto, que corresponden al 5% del capital social de la entidad Jocar Agrícola SRL, a nombre de los herederos declarados en autos, los Sres. Gustavo Enrique Medina, DNI N° 28.237.280, con domicilio en calle Ntra. Sra. De Guadalupe N° 5011, de la Localidad de Colastiné Norte, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe; Diego Carlos Medina, DNI N° 27.129.344, con domicilio en calle Francia N° 1857, 1º Piso, Depto. B, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Pcia. de Santa Fe y Laura Medina DNI N° 25.015.255, con domicilio en calle Salta N° 3744, de la ciudad de Santa Fe, Departamento de La Capital, Pcia. de Santa Fe. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Freyre – secretario. Santa Fe, 07 de Febrero de 2.022.

\$ 45 471446 Feb. 15 Feb. 16

### BYSPAR S.A.S.

ESTATUTO

1) Socios: Bertelli Gustavo, DNI N°: 32.289.546 – CUIT N°: 20-32289546-2; argentino: nacido el 20/06/1986; soltero; comerciante; domicilio: calle Boulevard Rondeau N° 2.568 Piso 1 ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Sofía Salazar; DNI N°: 35.705.475 – CUIT N°: 27-35705475-9; argentina; nacida el 29/04/1991; soltera; comerciante; domicilio: calle Castagnino N° 498, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Denominación: Byspar S.A.S.

3) Domicilio Social: tiene su domicilio social en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

4) Sede Social: en calle Don Orione N° 1.005 Piso: Planta Alta, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: venta por mayor y menor de cualquier tipo de alimentos en bares, restaurantes, y heladerías o mediante entrega a domicilio. Para ello la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Duración: 20 años desde la inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: \$ 100.000; integración del 25% (\$ 25.000).

8) Administrador titular: Bertelli Gustavo; Administrador Suplente: Sofía Salazar.

9) Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

10) Sin sindicatura.

11) Fecha de constitución: 15/09/2021.

\$ 150 471156 Feb. 14 Feb. 16

## FAMILIA INDA RATTO S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por medio de la presente solicito la Inscripción del Directorio de Familia Inda Ratto S.A. cuyos datos y documentación acompañan la presente en el Registro Público de Comercio con efectos a partir del mes de Junio de 2.019.

Rosario, 20 de Enero de 2.022.

\$ 225 470636 Feb. 10 Feb. 16

## Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
SONIA DE GIOVANNI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: BANCO BICA S.A. c/OTros (CUIT N° 30-70835830-0) 5/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02021078-5, que la Martillera Pública Sonia De Giovanni, Mat. N° 658, (CUIT N° 27-16483736-5 para que, tenga lugar la subasta de uno de los vehículos embargados en autos, Citroen, tipo sedan 5 puertas, modelo Nuevo C3, 1.6 motor marca Citroen, N° 10DF030017302, chasis marca Citroen N° 935SLNFP0EB545931, dominio NMJ092, señalase el día 02 de Marzo de 2.022 a las 17.30 horas o el día hábil siguiente a la misma hábil si aquel resultare feriado. La misma se realizará por ante el Colegio de Martilleros de calle 9 de Julio 1.426. Dicho vehículo saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Informa el registro de la Propiedad Automotor N° 2 de esta ciudad de S.Fe, que el titular registra esta a nombre de la demandada. Registra la siguiente Inhibición: De Autos U\$S 20.000 -Intereses. U\$S 10.000 - Fecha.25/11/2020. No registra Prenda. Registra los siguientes Embargos 1) Banco de la Nación Argentina c/Otros s/Ejecuciones Varias. Expte N° 22020/2020 - Juzgado Federal N° 2 - U\$S 50.000 -Intereses. U\$S 25.000 - Fecha, 15/12/2020. 2) De Autos U\$S 20.000 - Intereses. U\$S 10.000. Fecha 01/07/2021. No posee otros trámites pendientes. Municipalidad de Santa Fe, informa el Tribunal de Fallos que adeuda por multas la suma de \$ 6.549,50 y \$ 3.479,00 - Fecha. 24/12/2021 - API informa que adeuda por patentes periodos: T/2018; T/2019; T/2020; 1-2-3-4-5/2021 la suma de \$ 49.656,28 - Fecha. 22/12/2021 - Informa la Oficial de Justicia en la constatación realizada en fecha: 21/12/2021. ...Me constituí en calle 25 de Mayo 1.838, fui atendida por el apoderado del Banco Bica S.A. .... Seguidamente procedí a constatar el automotor Dominio NMJ092 Marca CITROEN - Modelo 283 - NUEVO C3 1.6 VT1115 Exclusive - Tipo Sedan 5 Puertas - Modelo Año 2014. Se trata de un vehículo color blanco perlado con tapizado de cuero y tela y cuatro ruedas con llantas de aleación. Respecto al exterior del vehículo y atento encontrarse con polvo se dificulta ver el estado de la carrocería y pintura. Se observan en los paragolpes - delanteros y trasero alguna rayaduras. Tiene un pequeño toque en el paragolpe con descalse del mismo. En la puerta trasera izquierda tiene un raspón. El interior se encuentra completo y en buen estado con suciedad en los asientos. Con cuatro ruedas con llantas de aleación originales en buen estado. Tiene rueda y kit de auxilio. El vehículo se encuentra en funcionamiento, constatándose que el tablero figura el kilometraje de 98677. Estado de conservación bueno con el desgaste propio del uso conforme su modelo/año. URI informa que procedió a verificar el automóvil marca Citroen, modelo C3, de color Blanco, dominio colocado. NMJ092, Tipo Sedan 5 ptas. Numero de motor: 10DF030017302- Chasis numero: 935SLNFP0EB545931 verificados sus guarnidos identificatorios son todos originales de la terminal de fabricación, que consultado al sistema informático Condor IV, el mismo arroja como resultado Negativo a cuanto pedido de secuestro activo a la fecha 17/12/2021. Condiciones: El o los compradores, abonarán en el acto de la subasta el 10% del precio de la compra en carácter de señal y a cuenta de la misma, con más la comisión de ley del 10% del martillero, el saldo al aprobarse la subasta. Todo en dinero en efectivo, sin excepción. Serán a cargo del adquirente, todos los impuestos y/o tasas, incluidos IVA que resulten de la operación a partir de la fecha de subasta. El comprador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos (Arts.494, inc 3 del CPCC). En caso que la compra se realice en comisión, el adquirente deberá, al momento de finalizado el acto de subasta, indicar el nombre, domicilio y demás datos del comitente, bajo apercibimientos de adjudicarse la compra. Se publican edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Se fija fecha de visita los días 23 y 24 de Febrero de 2.022 en el horario de 16:00 a 18:00 hs en el lugar de depósito de calle 25 de Mayo N° 1.838 de la ciudad de Santo Tomé. Informes en Secretaria y/o Martillera al Cel. 342 -5474850 - E-mail. Soniadejiovanni1@gmail.com. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). Santa Fe, 09/02/2022.  
\$ 300 471347 Feb. 16 Feb. 17

## REMATE ANTERIOR

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
GUILLERMO EDUARDO BAEZ

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito número uno, en Laboral -Tercera Nominación- de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "EXpte. CUIJ 21-04642753-7 RAMOS FABIAN LUCIANO C/ OTRO (D.N.I.24.995.753, Cuit 27-24995753-4) S/ COBRO DE PESOS LABORALES", se hace saber que el martillero público Guillermo Eduardo Baez, matrícula número 364, C.U.I.T. N° 20-05544789-7, venderá en pública subasta el día 11 de Marzo de 2022, a las 10:00 horas, ó el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, por ante el Juzgado de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia (Sta. Fe), los siguientes bienes muebles según detalle en un todo de acuerdo al decreto obrante en autos que se transcribe íntegramente a continuación: RAMOS FABIAN LUCIANO C/ BENSO MARGARITA S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04642753-7 Juzg. 1ra. Inst. Laboral 3ra. Nom. Santa Fe, Proveyendo cargo n° 24308: Sin perjuicio de lo dispuesto en el proveído que antecede y siendo que conforme manifiesta el martillero Baez se ha consensuado con el juzgado interviniente teniendo en consideración la disponibilidad de la respectiva agenda, fijase fecha para la subasta de los bienes muebles embargados consistentes en (vid. fs. 250): 1) Horno rotativo marca "Futuro" "Decipan" de acero inoxidable con quemador marca Riello 40; 2) Horno rotativo similar marca "R 6" modelo 7080.023 de igual capacidad; 3) Una sobadora marca Miere y otra sin marca; 4) Dos amasadoras, una de 100 kg y otra de 25 kg sin marca visible; 5) Una trinchadora marca "Decipan"; 6) Una amasadora de pan marca R6; 7) Diez zonas de uso múltiple; 8) 150 latas de uso de panadería; 9) Una sierra sin fin marca INCER con motor marca Komasa; a realizarse por ante Juzgado de Circuito Nro. 21 de la ciudad de Helvecia el día 11 de Marzo de 2022 a las 10:00 horas, saliendo los bienes a la venta individualmente, sin base y al mejor postor, debiendo habilitarse un lugar adecuado para la exhibición pública de los bienes muebles a subastar, en horario a determinar, 48 horas antes de la fecha fijada para la subasta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos conforme lo dispuesto en el art. 67 ley 11.287 en el espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, conforme lo determine la Corte Suprema de Justicia. Déjase constancia que el precio de venta deberá abonarse en un 10% del valor del bien adquirido y la comisión del martillero en dinero efectivo, con más un interés equivalente al promedio mensual de la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos que se computará desde la aprobación de la subasta y hasta el efectivo pago. Autorízase la publicidad solicitada, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Practíquese liquidación a los fines del art. 495 del C.P.C.C. A sus efectos, ofíciase al Juzgado de Circuito N° 21 de Helvecia, autorizando al profesional a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- Ib MARIANA P. RAMONEDA SECRETARIA CARLOS J. G. GARIBAY JUEZ. - INFORMES: El Registro de Créditos Prendarios de San Javier (Sta. Fe), informa que los bienes a subastar no registran Prendas. - Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia, en el lugar donde se encuentran los bienes a subastar, Ruta N° 1, Bv. Mitre 819 de Helvecia (Sta. Fe), quien manifiesta en Acta obrante en autos que los elementos constatados se encuentran en perfecto estado de uso y conservación. - Publicaciones de edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial por el término de ley, siendo su publicación sin costo alguno, reposición, ni arancel por tratarse de un Juicio Laboral (Art. 19 CPL.). - Mas informes en Secretaria del Juzgado y/o al Martillero, Cel. 3492-15- 580300. - Santa Fe, 10 de Febrero de 2022. - Dra. Ramoneda, Secretaria.  
S/C 471509 Feb. 15 Feb. 17

## EDICTOS DEL DIA

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza a/c de Trámite del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ordena la publicación de edictos, por tres días en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a los fines de que se citar y emplazar los derechohabientes del Sr. Raúl Rolando Descalzo (CUIT N°: 20-22584979-0), por edictos que se publicarán conforme al art. 45 del CPL (art. 597 del C.P.C. y C.) a efectos que comparezcan a estar a derecho en el término de ley. Lo que se encuentra dispuesto en autos caratulados: DEMARCHI MARIELA CAROLINA en representación y ejercicio de la resp. parental de su hijo menor de edad FRANCO NICOLAS DESCALZO Y OTROS s/Homologación; 21-04795532-4. Santa Fe, 22 de Diciembre de 2.021. Romina P. Meneghetti, prosecretaria.  
\$ 33 471204 Feb. 16 Feb. 18

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Segunda Secretaria de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Georgina Rodríguez (Jueza) y Dr. German Romero (Secretario) en los autos caratulados Expte. N° MUNDIN LEANDRO GABRIEL c/RIOS NESTOR DANIEL s/Daños y Perjuicios, se ha dispuesto Santa Fe, 22 de Septiembre de 2.021. Agréguese los edictos acompañados. Atento a lo solicitado y constancias de autos, declárese rebelde y désele por decaído el derecho a contestar la demanda al demandado Néstor Daniel Ríos. A los fines de su notificación, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Dr. Germán A. Romero, Dra. Ma. Georgina Rodríguez; Secretario, Jueza.  
\$ 33 471327 Feb. 16 Feb. 18

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza, Secretaria Dra. Mariana Nelli, por decreto de fecha 23/11/2021 se hace saber que en los autos BLESSING, ALFREDO JAVIER s/Solicitud de propia quebra; Expte. N° 21-02003632-7, se ha puesto de manifiesto la readecuación del proyecto final y de distribución del art. 218 LCQ y regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 270.495,06 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Maria Inés Margherit (\$ 189.346,54) y \$ 30% para los letrados patrocinantes del fallido, Dra. Maria Noe Genone y (\$ 64.918,82) y Dr. César Andrés Rojas (\$ 16.229,70). Además se ha corrido vista a la Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ordenado la puesta de manifiesto a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 03 de Febrero de 2.022. Dra. Maria José Lusardi, prosecretaria.



S/C 471319 Feb. 16 Feb. 17

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 10ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, comunica por dos días que en los autos: COIMAN, PATRICIA ANGELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-01983946-7), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado declarar la conclusión del procedimiento de quiebra mediante Tomo: 49 Folio: 51 Resolución: 842 de fecha 14/12/2021: Vistos... Considerando... Resolución: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Patricia Angela Coiman, D.N.I. N° 16.022.423, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pasaje Irala N° 4.457, y legalmente en calle Ituzaingó N° 1108, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Ester Noé De Ferro-Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 04 de Febrero de 2.022. Secretaria. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 471334 Feb. 16 Feb. 17

Autos: RODRIGUEZ, JESICA PAOLA s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02019399-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Trece con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 98.813,88) más el 10% aportes; Honorarios abogada del fallido: Pesos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cinco con Noventa y Cinco Centavos (\$ 85.205,95) más el 13 % de aportes. Santa Fe, 09 de Febrero de 2.022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 471333 Feb. 16 Feb. 17

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos BUSTOS, ALFREDO SEBASTIAN s/Solicitud propia quiebra; que tramitan por expediente CUIJ N° 21-02008464-9 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la Ley 24522, se ha dispuesto poner de manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura., publicándose edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Dra. M.A. Romina Botto (Secretaria). 02 de Diciembre de 2.021. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 471368 Feb. 16 Feb. 17

Por haberse dispuesto en los autos caratulados ZARATE, DIEGO ANDRES s/Quiebra; CUIJ N° 21-02029914-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que ha sido designada Sindica la CPN Mónica Monin, Matrícula 6638. Domiciliada en Corrientes 3.168 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención de Lunes a Viernes de 8,30 a 14,30 hs. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 23 de Diciembre de 2.021. Habiendo resultado sorteado sindico la C.P.N. Monin, Mónica Graciela, con domicilio en Corrientes 3.168 de esta ciudad, designasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza), Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). 30/12/21.

S/C 471331 Feb. 16 Feb. 17

Por haberse dispuesto en los autos caratulados ROLDAN, DANILO JESUS s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02010769-0), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2.021. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establece el art. 218 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 471328 Feb. 16 Feb. 17

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ª Nominación de Santa Fe, en autos FRUTOS JUAN IGNACIO /Quiebra; CUIJ N° 21-02029898-4 Año 2.021, se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24522, por dos (2) días A los fines de notificar que la sindica designada C.P.N. Lulú Marcela Cristina con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 2946 —18 C de la ciudad de Santa Fe atenderá de Martes y Jueves en horario de 8:00 a 12:00 hs. de acuerdo a la de Resolución: Santa Fe, 02 de Febrero de 2.022. Téngase presente la aceptación del cargo formulada. Hágase saber que deberá cumplimentar con la publicación de edictos requerida en fecha 30/12/2021. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez. Secretario. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 03 de Febrero de 2.022.

S/C 471213 Feb. 16 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos PAEZ RICARDO MAXIMILIANO s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02018638-8, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 284.020 distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura CPN María Rosa López esto es la suma de \$ 198.014 y el 30% restante en favor del apoderado de la fallida Dr. Alejandro González, esto es la suma de \$ 85.206 a lo que deberá adicionarse el 21% de IVA. Asimismo la Sindicatura ha reformulado proyecto de Distribución de fondos y el mismo se encuentra de manifiesto por el término de ley (Art. 218 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Palacios (juez), Dr. Jorge Gómez (Secretario).

Santa Fe, 09 de Febrero de 2.022.  
S/C 471276 Feb. 16 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios M actor don: Ricardo Pedro Gálvez, D.N.I. N° 6.256.171, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: GALVEZ, RICARDO PEDRO c/DE IRIONDO, URBANO RAMÓN JOSÉ y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-01985582-9. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplíntese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. Así se ha dispuesto en autos por decreto que se transcribe: SANTA FE, 22 de Septiembre de 2.021. 1) Atento a que el Juez Comunitario de Pequeñas Causas de a fs. 307 en la constatación informa que el actor se encuentra fallecido, a los fines de evitar nulidades e integrar debidamente la litis, recábase informe al Registro de Procesos Universales para que informe si se inició causa sucesoria. 2) Asimismo, requiérase al letrado de la parte accionante que aclare tal circunstancia (art. 47 del CPCC). 3) En su caso, y de conformidad a lo reglado en el art. 597 del CPCC cítese a los herederos del mismo a comparecer a los autos, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y el lugar asignado por la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Claudio Alejandro Bermúdez, Juez. Santa Fe, 15 de Diciembre de 2.021. Secretaria.

\$ 60 471263 Feb. 16 Feb. 18

Autos: CRISTALDI, CRISTIAN ALBERTO s/Quiebra (CUIJ N° 21-02019582-4) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos ciento treinta y dos mil quinientos cuarenta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$132.542,58) (más 10% de aportes); Honorarios abogado Patrocinante Sindicatura: pesos cincuenta y seis mil ochocientos tres con noventa y seis centavos (\$56.803,96) (más 13% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ochenta y un mil ciento cuarenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$81.148,52) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 8 de Febrero de 2022.

Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Gerard, Prosecretaria.  
S/C 471269 Feb. 16 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Dra. Viviana Marín, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: MALFANTE, MARIA PAULA s/Quiebra (CUIJ N° 21-01979174-9), haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 57.984,44, del Dr. Alejandro Chajtowski en \$ 8.283,49.- y del Dr. Norberto F.J. Berlanga en la suma de \$ 16.566,98.- Santa Fe, 6 de Diciembre de 2021. Dra. Botto, Secretaria.

S/C 471243 Feb. 16 Feb. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 1, en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe, Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena, y Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Naveda Marcó, se hace saber que en autos caratulados: "MENDOZA, GRACIELA GUADALUPE s/Quiebra" (Expte. N° C.U.I.J. 21-02011542-1), la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos Readequado y que se han regulado los honorarios de la Sindica actuante, en la suma de \$118.709,23 y los del abogado peticionante en la suma de \$50.875,39, lo que se publica a sus efectos, por dos días, conforme lo ordenado por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias. Santa Fe, 8 de Febrero de 2022. Dra. Wagner, Prosecretaria.

S/C 471244 Feb. 16 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LISERRA, HERNAN LEANDRO S/Quiebra" CUIJ N° 21-02011180-9 se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos días haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total del fallido Hernán Leandro Liserra, DNI 30.787.096. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 28 de Diciembre de 2021.... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Hernán Leandro Liserra, DNI n° 30.787.096, de apellido materno López, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber." Firmado Dr. Lucio A. Palacios - Juez, Dr. Jorge A. Gómez - Secretario. Santa Fe, 1 de Febrero de 2022. Dr. Gómez, Secretario.

S/C 471236 FE. 16 Feb. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PIZARRO JUAN RAMON s/Pedido de quiebra" (CUIJ N° 21-02027060-5), atento lo ordenado en fecha 27 de septiembre de 2021 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Juan Ramón Pizarro, D.N.I. N° 16.717.985, de apellido materno Palacios. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer



pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 40) Se ha fijado hasta el 31 de marzo de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 50) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofocosur.com.ar. Fdo: Dra. Viviana E. Marín - Jueza — Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica en los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 3 de Febrero de 2022. Dra. Benzo, Prosecretaria.

S/C 471216 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TORRES, SILVIA MARISOL s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02029185-8), atento lo ordenado en fecha 15 de Diciembre de 2021 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Silvia Marisol Torres, D.N.I. N° 34.869.226, de apellido materno Toledo. 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 16 de marzo de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N. Damián Roberto Martinucci con domicilio constituido en calle Juan José N° 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico damianmartinucci@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar. Fdo: Dra. Viviana E. Marín - Jueza — Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica en los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 - Ley 24.522). Santa Fe. Dra. Botto, Secretaria.

S/C 471217 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: TOLABA EDUARDO ENRIQUE s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 2102030051-2), se ha dispuesto: "Santa Fe, 20 de Diciembre de 2021. Y Vistos:... Considerando: ... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Eduardo Enrique Tolaba, D.N.I. N° 24.939.882, de apellido materno Mendoza Arroyo, domiciliado realmente en calle General López N° 6420, Departamento Interno nro. 3 PB de la Localidad de Monte Vera, Provincia Santa Fe... 8°) Fijar hasta el día Miércoles 09 de Marzo 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día, siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial CO/IO no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9°) Fijar los días: Jueves 31 de Marzo 2022 para que Sindicatura presente un fuego de copias de las impugnaciones; Lunes 02 de Mayo 2022, para la presentación de los informes individuales, y Jueves 16 de Junio de 2022 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522.. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Viviana Marín (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. o a través del correo cponscarepstein@gmail.com. Santa Fe, 2 de Febrero de 2022. Dra. Botto, Secretaria.

S/C 471218 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: DI RITO, MARCOS SEBASTIAN s/Solicitud propia quiebra" CUIJ 21-02025132-5 - Año 2021), la siguiente resolución: Santa Fe, 02 de Febrero de 2022. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- 1- Declarar la quiebra de Marcos Sebastián Di Rito, DNI N° 36.012.111, con domicilio real en calle San Martín 348 de la localidad de San Fabián, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenábar 965 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2.. LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 09/02/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 04/04/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 21/04/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19/05/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 30/06/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, explícase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Dra. Lusardi, Prosecretaria.

S/C 471320 Feb. 16 Feb. 22

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MENDOZA, MARIANO JESUS s/Quiebra (Expte. 21-01997801-7), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2021. Vistos: Los autos caratulados "Mendoza, Mariano Jesús s/Quiebra" (CUU 21-01997801-7); y Considerando: Re-

suelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Mariano Jesús Mendoza, D.N.I. N° 33.496.515, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro de Cevallos N° 8286 y legalmente en calle 4 de Enero N° 1753, oficina PB, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber (Fdo.: Noé de Ferro, Sec. Kilgelmann, Juez). Santa Fe, 7 de Febrero de 2022. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 471205 Feb. 16 Feb. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: COLUSSI MARIO SEGIO c/SILVIA MARIA BELEN s/Quiebra, CUIJ N° 21-02017131-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$198.813,88 para CPN Ignacio Pacheco Huber, y \$ \$85.205,95 (9,4807758138 Jus), lo cuales se distribuyen en para el Dr. Colussi Mario Sergio la suma de \$51.123,57 (5,6884679707 jus) y para la Dra. María Florencia Palacios la suma de \$34.082,38 (3,7923119804 jus) en la suma de \$85.205,95 para la Dra. Ma. Florencia Palacios. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 3 de Febrero de 2022. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 471321 Feb. 16 Feb. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: OCAMPO, JORGE NICOLAS s/Solicitud propia quiebra - CUIJ 21-02016203-9, que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se hace saber que se ha puesto de manifiesto el proyecto de distribución complementario (art. 218 de la LCQ), practicado por el síndico actuante. Santa Fe, 1ro. de febrero de 2022. Fdo. Dra.

Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 2 de Febrero de 2022. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

S/C 471322 Feb. 16 Feb. 17

La señora Jueza de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos BENING S.A. c/BRUNI, MARIA GABRIELA s/Quiebra s/Incidente de realización de bienes; C.U.I.J. N° 21-02030362-7, se ha resuelto disponer la venta por licitación conforme al siguiente pliego de condiciones: 1. Bien a licitar: Derechos y acciones sobre el 33.33% de la Unidad Funcional U-U1 Polígono 00-01 Planta Baja y que consiste en un departamento destinado a vivienda en el inmueble ubicado en calle Gobernador Crespo 2969/2971 de la ciudad de Santa Fe, que le corresponden como superficie de propiedad exclusiva en la Unidad principal, cubierta de 132 metros cuadrados. Total: ciento cuarenta y tres metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Y Polígono 00-02, ubicado también en Planta Baja y consiste en unidad complementaria a la que le corresponden como superficie de propiedad exclusiva, cubierta y total, cinco metros sesenta y nueve centímetros cuadrados. El total de la superficie cubierta y descubierta es de ciento setenta y tres metros treinta y un decímetros cuadrados. El porcentaje en relación al conjunto de la propiedad es de cuarenta y cuatro coma sesenta y dos por ciento (44,62%), Partida Catastral N° 10-11-03-105982/0077-1 e inscripto dominio en el Registro General de Propiedades de la ciudad de Santa Fe al Tomo 156 I, Folio 01241, N° 0104335. 2. Formalidades de las ofertas: Las ofertas deberán presentarse por escrito y triplicado, con todas sus fojas numeradas, haciendo saber la voluntad de presentación, de la siguiente manera: Sobre cerrado, debiendo consignar en el exterior los autos: BENING S.A. c/BRUNI, MARIA GABRIELA s/Incidente sobre venta por licitación, y la leyenda Concurso de Precio con Ofertas Bajo sobre cerrado. Dentro del mismo deberá acompañarse: a) Boleta de depósito en cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales de la ciudad de Santa Fe, para estos autos y a la orden de este Juzgado, de la cual surja el otorgamiento de la garantía de mantenimiento de oferta que se detalla en el punto 16) del presente pliego. Resolución N° 868 Folio N° 80 Tomo N° 49 Año 2.021. b) Acreditación de la identidad del oferente, mediante fotocopia certificada del DNI, especificando: nombre, domicilio real y especial (constituido dentro de la Jurisdicción del Tribunal), profesión y estado civil. Para el caso de tratarse de personas jurídicas: fotocopia certificada del contrato social o estatuto y sus modificaciones, del nombramiento de autoridades y acta de directorio autorizando la compra; su inscripción en el Registro Público de Comercio o Inspección General de Justicia. c) Acompañar constancias de inscripción frente a AFIP y API. d) Mento de la Oferta que se formule, el cual no podrá ser inferior a la base establecida en el artículo 3) del presente pliego, debiendo consistir en un pago único en pesos y efectivo. Las ofertas que no igualen o superen la base serán desestimadas sin lugar a recurso alguno. Solo se admitirá una única oferta por cada interesado. La oferta debe estar firmada al pie por el oferente. Y las demás modalidades a que se ajustará para el cumplimiento de los compromisos de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del pliego. La presentación de las ofertas debe hacerse mediante escrito con cargo del Juzgado, sin que medie plazo de gracia. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, implicará tener al oferente como no presentado. No se admitirán propuestas en comisión. A todos los efectos que deriven de la licitación, los proponentes deberán denunciar su domicilio real o social así como constituir el legal. No se admitirán presentaciones de ofertas que se formulen o entreguen con posterioridad al día, hora y oportunidad fijados a tal fin; 3. Precio/Base: La base de la licitación asciende a: \$ 2.800.000 (pesos dos millones ochocientos mil). 4. Forma de Pago / Mora del Oferente: Se tomará el monto depositado en concepto de Garantía de mantenimiento de la Oferta en pago a cuenta de la operación, imputándose como parte del precio. El saldo se cancelará dentro de los 10 (diez) días hábiles de ejecutoriada la resolución de adjudicación y desde su notificación, hasta totalizar el precio ofrecido, mediante transferencia en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden de este Juzgado, o en su caso, en el nuevo lugar o forma que el tribunal fije, determine y notifique al adjudicatario en su momento. Si vencido el plazo establecido, el adjudicatario no hubiere abonado íntegramente el precio ofrecido por el cual se le adjudicó la licitación, aquel pierde su derecho y la garantía de mantenimiento de oferta a favor de la masa. En ese caso el Juez podrá adjudicar el bien a la segunda mejor oferta, y siempre que supere la base licitatoria. 5. Presentación de las ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Mesa de Entradas del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ª Nom. de Santa Fe, con domicilio en calle San Jerónimo 1.551 P.B., hasta el día viernes 10 de Marzo de 2.022 a las 12:45 hs., sin que medie plazo de gracia. El día del vencimiento por Se-

cretaría se ha de labrar un acta de los ofrecimientos que existieren, siendo estos numerados según el orden de presentación. 6. Aceptación del pliego de bases y condiciones: La simple presentación de las ofertas implica para todos los oferentes la aceptación del pliego de bases y condiciones. Los autos aclaratorios dictados a petición de cualquier oferente, serán de aplicación a todos los participantes del acto licitatorio, y quedarán notificados automáticamente a los interesados, sean o no oferentes en la licitación, los días martes y viernes, o el siguiente hábil en caso de que alguno de ellos no lo fuere. 7. Apertura de sobres: Las ofertas serán abiertas y hechas públicas en audiencia el día hábil inmediato posterior al fijado para el vencimiento de la presentación de las ofertas, a las 9:00 hs., oportunidad en la cual por Secretaría se labrará un acta que contendrá: a) número de orden asignado a cada propuesta; b) Resolución N° 868 Folio N° 80 Tomo N° 49 Año 2.021 monto de la misma, consignado en letras y números; c) nombre y apellido, o razón social del oferente, y domicilio constituido; d) monto y fecha del depósito de la garantía ofrecida, rechazándose las propuestas que no observen los requisitos consignados y también aquellas que se aparten de las bases aquí detalladas, sin lugar a recurso alguno. 8. Adjudicación/Embate: Entre las dos mejores ofertas que reúnan las condiciones ordenadas se efectuará una puja, quienes deberán encontrarse presentes en la audiencia establecida en el punto 7), pudiendo mejorar sus ofertas con un mínimo de \$ 10.000 (pesos diez mil pesos) por cada una de ellas. La adjudicación recaerá en la Oferta que ofrezca el precio más alto, incluida garantía y saldo. En caso de empate, el juez podrá llamar a mejorar las ofertas igualadas, descartando el resto. Asimismo, el Juez podrá declarar desierta la licitación aún cuando la oferta superase la base, sin derecho a recurso alguno. Previa a declarar desierta la licitación, podrá convocarse a todos los oferentes a fin de que mejoren el precio. 9. Observaciones y/o impugnaciones: Las observaciones y/o impugnaciones contra el acta de apertura se podrán formular hasta 48 (cuarenta y ocho horas) después de realizado el mismo, por escrito, y con firma de letrado. 10. Oferta Única: La adjudicación podrá tener lugar aun cuando haya habido una sola oferta, previo informe fundado acerca de su razonabilidad producido por la Sindicatura. 11. Domicilio Especial: Los oferentes deben constituir domicilio especial en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 12. Irrecursibilidad: Las decisiones que adopte el tribunal en todo lo referente al presente procedimiento de enajenación, son inapelables, de conformidad con lo establecido en el art. 273 inc. 3) de la Ley 24.522. 13. Exhibición: El bien a licitar podrá exhibido hasta 7 días antes de la presentación de las ofertas en el horario de 17:00 a 20:00 hs., con intervención de la Sindicatura CPN Liliana Ester Tacchetta, debiendo los interesados coordinar la visita al inmueble a través del siguiente correo electrónico: lilianatacchetta@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar. Hágase saber a la fallida que deberá permitir el acceso al inmueble a los posibles oferentes. 14. Registración: Los gastos que irroque la inscripción registral serán a cargo del adquirente. 15. Deudas: Todas las deudas generadas con posterioridad a la fecha del auto de apertura del proceso de liquidación (13/02/2017) dictado en autos: BENING S.A. c/BRUNT, MARIA GABRIELA s/Quiera pedida por acreedor; (CUIJ N° 21-0197773-9) en concepto de impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo del comprador. Asimismo los oferentes, por el solo hecho de presentar las propuestas, aceptan los derechos y acciones sobre el inmueble en el estado de uso y conservación en que se encuentre, renunciando a cualquier acción o reclamo por vicios redhibitorios, defectos ocultos y garantía de evicción. 16. Garantía de mantenimiento de oferta: Cada oferente debe otorgar una garantía de mantenimiento de oferta, por el término de 30 (treinta) días desde la apertura de la licitación, por un monto de \$ 50.000. El oferente que desista de la propuesta, perderá el monto garantizado, como penalidad a favor de la masa. La mencionada garantía se efectuará por depósito judicial en cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursural Tribunales de la ciudad de Santa Fe, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Estas garantías serán devueltas con posterioridad al auto de adjudicación correspondiente mediante transferencia bancaria efectuada por Secretaría, previa solicitud del interesado ante el Juzgado, oportunidad Resolución N° 868 Folio N° 80 Tomo N° 49 Año 2.021 en la que deberán denunciar: CBU o alias de cuenta de su titularidad a la que se transferirá la suma oportunamente depositada, CUIT/CUIL, situación ante AFIP. 17. Recaudos Formales/Sanciones: La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el presente pliego, motivará el tener por no presentada la oferta. Debe cumplimentarse con lo dispuesto por el art. 205 de la Ley 24.522. 18. Facultad del Tribunal Suspensión de la licitación: No se admitirán impugnaciones de ningún tipo referidas a las ofertas que se presentaren, ni se concederá recurso alguno contra la resolución que se dicte en definitiva, cualquiera sea su resultado, siendo facultad privativa del Tribunal la de declarar desierta la licitación, sin otro derecho para los oferentes que el de obtener el reintegro de las sumas depositadas en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, sin intereses u otra compensación. 19. Discrepancia de Interpretación Casos no previstos: Ante toda discrepancia que pudiere surgir entre la oferta y los contenidos del pliego, deberá estarse a las disposiciones de este último. Asimismo, este Tribunal dirimirá la inteligencia que deba darse a las cláusulas del pliego, ante situaciones no contempladas en el mismo, siendo irrecurrible la resolución que se dicte. 20. Publicidad: La publicidad del presente pliego se hará mediante publicación de edictos durante 3 días en el BOLETÍN OFICIAL, avisos en diario El Litoral y difusión de volantes. Insértese original en el protocolo, agréguese copia a las presentes actuaciones e hágase saber. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza), Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria).

S/C 471239 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación de la ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos CANDIOTI LEIVA, ALICIA GRACIELA c/CANDIOTI LEIVA, LEONIDAS ALBERTO s/División de condominio; (21-02029309-5) se ha dispuesto: Santa Fe, 19 de Noviembre de 2.021. ... Por promovida demanda de división de condominio contra Leonidas Alberto Candiotti Leiva y/o sus herederos a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese por edictos a los herederos conforme art. 597 CPCC...Fdo. Dr. Claudio Bermúdez, Juez; María A. Pacor Alonso, Secretaria. Santa Fe, 07 de Febrero de 2.021.

\$ 35 471253 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Gabriel Abad, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA c/ RODRIGUEZ, ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 428/2013, CUIJ N° 21-00932209-1, en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto, ordenar la publicación de edictos a fin de dar a publicidad que en los autos de mención se ha dictado sentencia como sigue: Santa Fe, 5 de Julio de 2.021: Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I). Rechazar la demanda. II). Imponer las costas a la actora (art. 251 CPCC). Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Firmado:

Dr. Gabriel O. Abad- Juez; Dra. Verónica G. Toloza- Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (3 días) y Hall de Tribunales. Santa Fe, 08 de Febrero de 2.022. Firmado: Dra. Verónica Gisela Toloza- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 35 471350 Feb. 16 Feb. 18

Autos: POLH GUSTAVO DAMIAN s/Quiebra; (Expte. N° 412 Año 2019 – CUIJ N° 21-26298394-0), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: Pesos ciento noventa y ocho ochocientos trece con ochenta y ocho centavos (\$ 198.813,88) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallo: Pesos ochenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 85.205,94) (mas el 13 % de aportes). Esperanza (Santa Fe), 28 de Diciembre de 2.021. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

S/C 471295 Feb. 16 Feb. 17

En los autos caratulados AVALOS, CARINA GUADALUPE s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-02019762-2, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación, 1ª Secretaría de esta ciudad, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos Mercedes Encarnación Palacio De Rodríguez, L.C. N° 2.401.802 y contra los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, ubicada en Pasaje Guido 1.068 de la ciudad de Santa Fe, que según plano de mensura se individualiza como Lote 1, cuyo dominio se encuentra inscripto al N° 25521, folio 3634, Tomo 303 par. Dpto. La Capital, para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, tomando intervención en la presente causa bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, Febrero 9 de 2.022. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

\$ 33 471225 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados ITURRE, JORGE DANIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-26168497-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final. El decreto que así lo dispone expresa: SAN JAVIER, 15 de Diciembre de 2.021. ... I) Agréguese informe de saldo bancario, planilla de movimientos de cuenta judicial, Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario, que acompaña. Téngase presente. II) De manifiesto el Proyecto de distribución Complementario, por el término de ley. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquese edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ), si correspondiere. Notifíquese. Fdo.: Dra. Lilian Insaurralde (Jueza); Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 22 de Diciembre de 2.021.

S/C 471289 Feb. 16 Feb. 22

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: LUNA, FERNADO ABEL s/Propia quiebra; (CUIJ N° 21-26168002-2), que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Dist. En lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Poia de Sta. Fe a cargo de la Sra. Jueza Dra. Lilian Isaurraide, y Secretaria Dra. Silvina D. Demboryniski se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para C.P.N. Adriana de los Milagros Torres y CPN Ernesto Norberto Garcia en la suma de \$ 153.007,31, en conjunto y proporción de ley, correspondiendo a cada profesional el 50 % de la suma regulada, con más aportes de ley, y Dra. Beatriz Isabel Giordani y Dr. Esteban Ezequiel Piedrabuena, en la suma de \$ 65.574, en conjunto y proporción de ley, correspondiendo el 50 % de la suma regulada más IVA, a la Dra. Giordani y el 50 % restante, al Dr. Piedrabuena, con más aportes de Ley. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena San Javier, 12 de Octubre de 2.021. Proveyendo escrito cargo N° 4591/21 (fs. 242): I) Agréguese el Informe Final y Proyecto de Distribución Final reformulado de conformidad con los honorarios regulados a fs. 232 y 233. De manifiesto por el término de ley. II) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Suscríbanse por secretaria los edictos acompañados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. Notifíquese. Fdo.: Dra. Lilian Isaurraide. Jueza. Dra. Silvina D. Demboryniski. Secretaria. San Javier (Santa Fe), 01 de Noviembre de 2.021.

S/C 471279 Feb. 16 Feb. 17

Amelia Beatriz Granzotto, Martillera, Matrícula N° 862 (CUIL 27-22155711-0) por la participación que tengo en autos; Expte.: RAMIREZ, LUIS A. c/TEXTIL CIATEX ROSARIO SRL y otros s/Laboral; Expte. N° 198/2012, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 17 de Villa Ocampo Sta. Fe.

\$ 45 471312 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos: CORREA, GLADYS JACINTA s/Sucesorio, CUIJ N° 21-26301772-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladys Jacinta Correa, D.N.I. F2.777.927, con último domicilio en 2 de Mayo 336 de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 13-10-2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza – Dra. Gisela V. Gatti, Secretaria. Esperanza, 14 de Febrero de 2022. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe e los autos caratulados: "SIMON OR-



LANDORICARADO Y OTROS S/ SUCESORIO (O.P.S.) (CUIJ 21-02023613-9), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Elide Maria Patrono DNI: 6.316.505 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Halde Tribunales. Fdo: DRA. CLAUDIA SANCHEZ (seretaria).  
\$45 Feb. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "FUMERO, AMALIA MAGDALENAS/ SUCESORIO" CUIJ.: 21-02028894-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Amalia Magdalena FUMERO, DNI 908.169, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez - Secretaria SANTA FE, de febrero de 2022  
\$45 Feb. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "PLA, CARLOS ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02026925-9, año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. PLA, CARLOS ALBERTO, DNI N.º M 4.389.418; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de febrero de 2022.-  
\$45 Feb. 16

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Dra. Hayde Maria Regonat, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE TOSTADO c/GIL FEDERICO MARTIN y/u Ot. s/Apremios fiscales; CUIJ N° 21-26212283-9; se cita, llama y emplaza a comparecer en los autos de referencia a los sucesores y/o herederos de Bruno Gil, Federico Martín Gil, Olga Martina Gil, Ninfa Viviana Gil, y Norma Eugenia Gil, dentro del término y bajo apercibimientos de ley (ART 597 CPCC), y se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: //tado, 03 de Noviembre de 2.021. Agréguese y téngase por cumplimentado con lo solicitado. Provéase en su integridad escrito cargo N° 7901: Por iniciado juicio de apremio por cobro de la suma de \$ 913.661,61 con más sus intereses y costas, contra Federico Martín Gil, Olga Martina Gil, Ninfa Viviana Gil, Luisa Clotilde Gil, Norma Eugenia Gil, Manuel Bruno Gil, Carmen Elena Gil y/o sucesores de Bruno Gil. Cítese de remate a los demandados para que opongan excepción legítima, dentro del término y bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución hasta su efectivo pago. Agréguese la documental en copias acompañada y al no haberse acompañado la documental en original, designase como depositario judicial al presentante Dr. Juan Manuel Martín en oportunidad de ser requerida por V.S. Trábase embargo sobre el bien denunciado si correspondiere a de titularidad de los demandados en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada en la demanda, con más la suma de \$ 365.464,64, estimada provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiase al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. AL pto. 3) A los fines solicitados, previo al libramiento del oficio hágase saber que, atento los requisitos solicitados por la Cámara Electoral, deberá especificar los nombres y DNI correspondientes de las personas sobre las que se solicita el informe. Notifíquese. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, 4 de Diciembre de 2.021. Fdo: Dra. Marcela Barrera - Secretaria.  
S/C 471325 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado (Sta. Fe) Secretaría Unica a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, hace saber que en los autos caratulados: "Expte. CUIJ Nro. 21-26212218-9 PEÑA, Angel Omar y Otro S/SUCESORIO" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: ANGEL OMAR PEÑA Y ELSA NOEMI PEREZLINDO para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. 15 de FEBRERO de 2022.-  
\$45 Feb. 16

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos PAGANI ENZO ALFREDO NATALIO y otros c/TRECCO ANGELA s/Juicios ordinarios; (CUIJ N° 21-26260759-0), se ha decretado lo siguiente: San Jorge, 05 de Noviembre de 2.021. Agréguese edictos publicados, previa certificación de la acturaria. No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde los demandados... Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre (Secretaria), Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). San Jorge, 29 de Diciembre de 2.021.  
\$ 33 471226 Feb. 16 Mar. 03

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 11 de San Jorge (Sta. Fe), en autos FRANZETTI, PATRICIA SUSANA s. Sucesorio; CUIJ N° 21-26262765-6 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por fallecimiento de la Sra. Patricia Susana Franzetti, DNI N° 12.296.799, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 11/2021.  
\$ 45 Feb. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos CALSIA, TEODORO CLEMENTE S/ SUCESORIO - 21-26261348-5', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante CALSIA TEODORO CLEMENTE, D.N.I. N° 7.179.847, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos MAURINO ARMANDO LORENZO S/ SUCESORIO - 21-26262257-3', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MAURINO ARMANDO LORENZO, D.N.I. N° 6.271.623 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos ACOSTA RITA MARIA ISIDORA S/ SUCESORIO - 21-26262536-9', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ACOSTA RITA MARIA ISIDORA, D.N.I. N° 6.185.520, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos VELAZQUEZ, JOSE LUIS S/ SUCESORIO - 21-26262721-4', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante JOSE LUIS VELAZQUEZ, D.N.I. N° 14.391.900 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.  
\$45 Feb. 16

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNIDAD SANCRISTOBALENSE s/Concurso preventivo-hoy quiebra; Expte. N° 259/2001. Juzgado de Primera instancia Civil, Comercial y del Trabajo -Unica Nominación- de la ciudad de San Cristóbal CUIJ N° 21-26 1211804-3. Con relación a lo dispuesto en el art. 218 de la Ley 24522, por medio del presente, se pone en conocimiento de todos los interesados, que se ha procedido a la presentación en los autos de referencia de un nuevo proyecto de distribución y teniendo en cuenta las pautas regulatorias en cuanto a la labor profesional de los funcionarios intervinientes se procedió a regular 195 honorarios de dichos profesionales conforme el artículo 271 de la LCQ. A tal fin se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida:... San Cristóbal, 01 de Junio de 2.021. ... Habiéndose presentado un nuevo proyecto de distribución en autos, teniendo en cuenta las pautas regulatorias establecidas por el art. 267 de la ley de concursos y quiebras; el cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretario de Primera Instancia, como así también el monto máximo 12% del activo realizado, se concluye que en los presentes los tres sueldos de Secretario de Primera instancia (\$ 182.303, 47 x 3 = 546.910,41) superan ampliamente el 12% del activo liquidado (\$ 102.112,84). Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario, arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emulmentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (cantidad a distribuir y número de acreedores, actividad profesional desarrollada, etc.), estimo adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de Primera Instancia (\$ 182.303,47). En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN Italo Cassina en la suma de pesos ciento veintisiete mil seiscientos doce con cuarenta y dos centavos (\$ 127.612,42). Regúlense los honorarios profesionales de los Dres Ricardo Prono, Mariano Prono y Heduard Benavidez en la suma de pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno (\$ 54.691,04). ... Hágase conocer el presente proveído, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado (art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo. Graciela Viviana Gutscher-Jueza. Cecilia V. Tovar-Secretaria. San Cristóbal, 05/11/2021.  
S/C 471202 Feb. 16 Feb. 17

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Familia de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: SANCHEZ, Roxana Milena s/Divorcio; CUIJ N° 21-23636889-8 se cita y emplaza a Luis German Velazquez para que dentro del término de ley comparezca a hacer valer sus derechos a partir de la publicación de edictos (tres veces en el BOLETIN OFICIAL) del siguiente decreto: Vera, 08 de Marzo de 2.021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, dese le la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio, hágase saber. De la propuesta reguladora, impóngase al Sr. Luis German Velazquez, por el término de diez días. De la fecha de separación de hecho denunciada, traslado al Sr. Luis German Velazquez por el mismo plazo; bajo apercibimientos de tener por cierta la fecha denunciada por Sra. Roxana Milena Sanchez -04/02/2019-, ante su silencio. Notifí-



quese por cédula, con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dése intervención al Ministerio Pupilar... Notifíquese. Otro decreto: Vera, 28 de Diciembre de 2.021. Agréguese y téngase presente. Procédase a notificar al Sr. Luis German Velazquez por edictos, conforme lo normado por el artículo 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo: Dr. Conrado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 09 de Febrero de 2.022. Dr. Jorge Tessutto, secretario.  
S/C 471310 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera (Santa Fe) en autos caratulados: RETAMOZO, ALCIDES ALBERTO s/Divorcio; CUIJ N° 21-23637597-5, se hace saber lo siguiente: Vera, 10 de Noviembre de 2.021. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio, hágase saber. De la manifestado sobre la propuesta reguladora, impóngase a la Sra. Patricia Mónica Blanco, por el término de diez días. De la fecha de separación de hecho denunciada, traslado a la Sra. Patricia Mónica Blanco por el mismo plazo; bajo apercibimientos de tener por cierta la fecha denunciada por el Sr. Alcides Alberto Retamozo -30/08/1997-, ante su silencio. Notifíquese por cédula, con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifiquen los empleados Velázquez, Burella, Michelassi y/o Juncos. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario. Otro decreto: Vera, 27 de Diciembre de 2.021. Agréguese y téngase presente. Procédase a notificar por edictos a la Sra. Patricia Mónica Blanco, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas de Juzgado, conforme a lo normado por el artículo 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario. El presente edicto se publica por tres días sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 04 de Febrero de 2.022.  
S/C 471309 Feb. 16 Feb. 18

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Rafaela, en autos caratulados, DEMALDE CAROLINA c/ARANDA VIVIANA CAROLINA y otros s/Apremio; CUIJ N° 21-23627254-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 09 de Noviembre de 2.020. Téngase presente lo manifestado. Con los autos principales a la vista, habiéndose cumplimentado lo requerido, provéase: por iniciada la presente demanda de apremio contra Viviana Carolina Aranda y Héctor Leonardo Molina, por la suma de pesos dieciséis mil ciento cincuenta y tres con veintinueve centavos (\$ 16.153,29) con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, para que dentro del término de tres días opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Atento lo solicitado y las constancias de autos, trábase embargo sobre los haberes que el señor Héctor Leonardo Molina percibe como dependiente de Limansky S.A., en proporción de ley, hasta cubrir la suma de pesos ocho mil setenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 8.076,64) con más la de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400) estimada provisoriamente para intereses y costas futuras.. El monto retenido deberá ser depositado y/o transferido a una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la orden de este juzgado y para éstos autos. A tales fines, ofíciase. Asimismo, atento a lo manifestado, décrete la inhibición general de la Sra. Viviana Carolina Aranda, hasta cubrir la suma de pesos ocho mil setenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 8.076,64) con más la de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400) estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. A tales fines y con la autorización requerida, ofíciase a los Registros General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe y Nacional de la Propiedad del Automotor. Notifíquese indistintamente los oficiales de justicia y/o los empleados Galetti, Wettstein, Dalla Fontana, Aponte, Klingler. Añbarracín y/o Avila. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela G. Piazzo-Secretaria; Dra. Liza Bascoco Ocampo, Juez. Causa tramitada por la Dra. Carolina Demaldé. Rafaela, 26 de Noviembre de 2.021. Dra. Victoria Lang, secretaria.  
\$ 52,50 471256 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: HOSENEN SANCHEZ GABRIEL GERMAN y otros c/AMBORT, NESTOR JOSE s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-24198743-1, se cita, llama y emplaza a Néstor José Ambort y/o sus herederos y/o el titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en calle Santa Fe S/N - Susana-Dpto. Castellanos, ubicado en la manzana N° 40 del pueblo de Susana, Departamento Castellanos, registrado bajo la partida inmobiliaria N° 08-27- 00-065984/0012-4 Inscripta en el Registro Bajo el Tomo 239 1, Folio 00922, N° 012801 de fecha 160477, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). Firmado: Dra. Carolina Castellano - Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza -Juez. Rafaela, 07/10/21.  
\$ 33 471259 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: Expte. CUIJ N° 21-24200025-8; GIRARD, CLAUDIO JOSE s/Solicitud propia quiebra, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber que: Rafaela, 17 de Diciembre de 2.021. Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta los motivos mencionados y a los fines de asegurar a los acreedores la posibilidad de insinuar tempestivamente sus acreencias, se impone la necesidad de programar las fechas fijadas en el punto 11) de la parte resolutive de la sentencia de declaración de quiebra dictada en fecha 04 de Agosto de 2.021. En consecuencia, fijese el día 16/02/2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verifi-

cación de los créditos ante la Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de los Informes Individuales para el día 16/03/2022 y el Informe General para el día 29/04/2022. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. María José Álvarez Trema - Juez, Dra. Agustina Silvestre -Secretaria. Rafaela. Secretaria, 22 de Diciembre de dos mil veintiuno. No repone (art. 89 - 3° párrafo Ley 24.522).  
S/C 471285 Feb. 16 Feb. 22

Por Disposición del Sr. Juez del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA.NOM. SEC.UNICA de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados "RAMIREZ, JUAN ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N° 21-24199915-4 Año 2021, se ha ordenado lo siguiente: "RAFAELA, Junio de 2021. Cítese por edictos a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por el causante Juan Ariel Ramirez DNI N°31.867.121, domiciliado al momento de su fallecimiento en Mariano Moreno 496 de Nuevo Torino, Santa Fe, para que acrediten en su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Carolina Castellano Abogada - Secretaria Ana Laura Mendoza Abogada- Jueza". Rafaela, 5 de Julio 2021  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Duilio M. Francisco Hail, en los autos caratulados (CUIJ 21-24201190-9) "DEPETRINI, NIDYA BETTI S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NIDYA BETTI DEPETRINI, DNI 1.540.242, con último domicilio en calle Salta 613, ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 17 de Septiembre de 2009, en la localidad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales, a sus efectos. Secretaria: Dra. Natalia Carinelli. Rafaela, 15 de Febrero de 2021.  
\$45 Feb. 16

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ESPINDOLA ERMELINDA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25026953-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ERMELINDA ESPINDOLA, D.N.I. N° 4.893.901, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez a/c; Dra. Susana C. Carletti - Secretaria Subrogante.-  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Sr. Juez de la Primera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de Reconquista (SF), se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores de la Sra. NESTOR AGUSTIN GARCIA, DNI N° 7.676.963 y MIRTHA GRISELDA MEDINA, DNI N° 16.237.499, para que comparezcan y hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimiento de ley, en autos: "GARCIA NESTOR AGUSTIN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25027138-4.RECONQUISTA (SF), 15 de febrero de 2022.-  
\$45 Feb. 16

## EDICTOS ANTERIORES

### BUENOS AIRES

### JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840, PB, CABA, comunica por cinco días en los autos: TINAS DEL SUR S.A. s/Quiebra (Expte. N° 1.672/2014), que la martillera Ivana Yarina Billone, CUIT 23-33400374-4, rematará el día 2 de marzo de 2022, a las 9,30 hs. -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, C.A.B.A., el 100% de los inmuebles propiedad de la fallida ubicados en la Loc. de San Martín de las Escobas, Pcia. de Santa Fe, compuestos por las siguientes parcelas (fs. 4389/90): a) Nomenclatura catastral 12-04-00 0000 01197; Secc. PA; Manz. 0; Parc. 1197; Lote: 1 (uno) del plano de mensura N° 173122 del 15/10/2013; Superficie: 3,6837 Ha; Dominios: T° 239 impar F° 826 N° 64491 y T° 239 par F° 815 N° 64490; b) Nomenclatura catastral: 12-04-00 000001196; Secc. PA; Manz. 0; Parc. 1196, Lote 3 (tres) del plano de mensura N° 173122 del 15/10/2013; Superficie: 4,2136 Ha; Dominios: T° 239 impar F° 826 N° 64491 y T° 239 par F° 815 N° 64490; y c) Nomenclatura catastral: 12-04-00 000000202; Secc. PA; Manz. 0; Parc. 202; Lote Fracc. 2; Superficie: 1,6448 Ha; Dominio: T° 243 impar F° 843 N° 57640. Los inmuebles saldrán a subasta juntamente con las cosas muebles que se encuentran en el lugar y que conforman el establecimiento industrial de la quebrada. Las parcelas se encuentran separadas (dos dentro de la misma manzana, con un terreno de por medio; la tercera cruzando el camino rural) y cada una de ellas presenta suelos de diferentes características. Dos de las mismas tienen edificaciones cuya demolición fue aconsejada por la martillera, correspondientes a la antigua edificación de la planta fabril. Una de estas dos parcelas, más la tercera faltante, están contaminadas por los fluidos que se vertían por el tratamiento de los lácteos. Los bienes muebles y maquinarias se encuentran en su mayoría vandallizados, desarmados y con faltantes. No existe línea de producción como tal. DESOCUPADO Y AD-CORPUS. Base: u\$s 68.181,50, o su equivalente en pesos moneda argentina, al tipo de cambio vigente, para lo cual deberá efectuarse la conversión y mientras duren las restricciones imperantes para acceder a la compra de

esa divisa. El comprador deberá entregar los pesos suficientes conforme el tipo de cambio oficial al que pueda acceder el particular para hacerse de la moneda extranjera en el mercado local que en el régimen vigente se conoce como "dólar soledario" (Art. 35 Ley N° 27.541), sin la percepción adicional del 35% a cuenta del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales establecida por el Banco Central y reglamentada en la Resolución General AFIP 4815/20, ello, según el valor del día anterior al del acto de la subasta, debiendo abonarse el saldo de precio del mismo modo, considerándose la cotización de la moneda foránea del día anterior al del depósito de ese saldo. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Seña 20%. Arancel 0,25% (Acord. 10199 y 24100 C.S.J.N.). Comisión: 3%. Sellado Ley Provincial e impuesto a la transferencia, a cargo del comprador. Condiciones: a) el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC; b) se le fija al comprador el plazo de veinte días hábiles para tomar posesión del inmueble, término que se contará desde la notificación por nota de la providencia que lo declara adquirente definitivo. A partir del vencimiento de ese plazo o de la fecha de toma de posesión si ésta fuere anterior, estarán a cargo del adquirente las deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, mas no responderá por las que se hayan devengado con anterioridad a ese momento; c) si por cualquier planteo la subasta no fuera aprobada, transcurridos 30 días desde la fecha en que se llevó a cabo el remate, el saldo de precio devengará un interés equivalente al que fija el Banco de la Nación Argentina -tasa activa- para sus operaciones de descuento a treinta días; d) el I.V.A. no integra el precio obtenido en la subasta; e) las deudas que registre el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de fecha anterior al decreto de quiebra, deberán ser reclamadas por la vía correspondiente. En cuanto a las posteriores a tal fecha y hasta que el comprador haya tomado posesión del bien, se deberá reclamar compareciendo en el presente proceso acompañando la documentación pertinente que acredite su acreencia, previa comprobación de sus importes por parte del síndico y serán satisfechos a tenor de lo dispuesto por el art. 244 LCQ. Con respecto a los posteriores a la toma de posesión o a la fecha fijada para ello, serán a cargo del comprador; f) queda prohibida la compra "en comisión", la cesión del boleto, la compra por poder o mandato, ni la inscripción dominial por tracto abreviado; g) los gastos de escrituración, en caso de designar el adquirente escribano, son por su cuenta y orden. Se deja constancia que el CUIT de la fallida es 30-70963845-5. EXHIBICIÓN LIBRE. Para mayor información, consultar al teléfono (011) 15-4195-0453 o vía internet en [www.estudioquinteros.com.ar](http://www.estudioquinteros.com.ar). Buenos Aires, Febrero de 2022. Diego M. Parducci, Secretario Interino  
S/C 471199 Feb. 11 Feb. 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17 a cargo del Dr. Guerri Federico Alberto, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Trebino Figueroa, Rafael, sito en M.T. Alvear 1840, 3° piso, de la C.A.B.A. comunica por 5 días que en los autos: SOLUCION EVENTUAL S.A. s/Concurso Preventivo" Expte. N° 16799/2021 con fecha 21/12/2021 se ha declarado abierto el concurso preventivo de Solución Eventual S.A. (CUIT 30-70731231-5) en los que se designó como sindicatura a: Salvador Antonio La Spina con domicilio en Cerrito 1136, piso 90, teléfono 4814-0204 ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día el día 22/03/2022 al mail: [do@estudiolorenti.com](mailto:do@estudiolorenti.com). Los informes previstos en el art. 35 y 39 serán presentados el 10/05/2022 y 24/06/2022 respectivamente. El concursado presentará la propuesta de agrupamiento y clasificación de los acreedores hasta el día 08/06/2022. El plazo para que la concursada haga pública la propuesta de acuerdo preventivo vence el día 16/11/2022. La audiencia informativa se llevará a cabo el 12/12/2022 a las 10 hs. El período de exclusividad vence el 19/12/2022. Buenos Aires, 3 de Febrero de 2022.

\$ 5500 471242 Feb. 11 Feb. 17

## SANTA FE

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 - 2 Secretaría, en los autos caratulados: MANSILLA JONATAN GABRIEL c/MARTINEZ ADRIANA SOLEDAD s/Cuidado Personal (CUIJ: 21-10719413-1), hace saber a la Sra. Martínez Adriana Soledad - D.N.I N° 19.026.051, que en fecha 25 de noviembre de 2019 se da por promovida demanda de CUIDADO PERSONAL UNILATERAL por el Sr. Jonatan Gabriel Mansilla - progenitor- respecto de sus hijos menores de edad Thiago Nicolás Mansilla y Alexander Jonatan Mansilla contra la Sra. Soledad Adriana Martínez - progenitora-, la que se sustanciará por el trámite sumarísimo previsto en el artículo 413 del CPCC. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba de la que pretende valerse, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, si correspondiere. Córrese traslado de la demanda con copias. Agréguese la documental acompañada. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art.67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 27 de Diciembre de 2021. Dra. Gioda, Secretaria.  
S/C 471023 Feb. 10 Feb. 16

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PAGURA, GUSTAVO GERARDO c/CHAVEZ, RAMON CARLOS y Otros s/Daños y perjuicios (Expte: 21-15791425-9), se ha dispuesto citar a estar a derecho a los co-demandados, Sres. Ramón Carlos Chávez, DNI N° 20.868.146, y Sra. Marcela Esther Miño, DNI N° 32.966.975. A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 29 de Noviembre de 2021. Agréguese los oficios acompañados. Atento constancias de autos déjese sin efecto el decreto de fecha 17/11/21 y en su lugar y atento las previsiones del art. 73 del CPCC. que reza "si el domicilio fuere desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos".... cítese a los co-demandados. Notifíquese. Dra. Silvana I. Díaz - Secretaria; Dr. Javier F. Deud - Juez. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2021.  
\$ 165 470947 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SANDOVAL, JESICA NADIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02028410-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4.270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 20:00 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a [ines.margherit@gmail.com](mailto:ines.margherit@gmail.com) adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. 02 de Febrero de 2.022.  
S/C 471073 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, se hace saber que en los autos PALACIOS GERMAN ALEJANDRO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02029791-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 20 de Diciembre de 2.021. Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Germán Alejandro Palacios, DNI N° 36.724.917 argentina, de apellido materno Giménez, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Güemes N° 2.339 de la localidad de Coronda y, con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2.670, de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 25 de Marzo de 2.022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Mayo de 2.022, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 04 de Agosto de 2.022 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24.522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2.542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo [cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com](mailto:cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com). Santa Fe, 04 de Febrero de 2.022. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.  
S/C 471098 Feb. 11 Feb. 17

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ZALAZAR, STELLA MARIS GUALUPE s/Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02025755-2, Año 2.021, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591 1° A (3000) Santa Fe, Tel-Cont (0342) 455-7209, E-mail: [abonapar@fce.unl.edu.ar](mailto:abonapar@fce.unl.edu.ar), quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 11 de Marzo de 2.022 inclusive, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-10677465-5. Santa Fe.  
S/C 471212 Feb. 11 Feb. 17

Por estar así ordenado en los autos caratulados: LLULL, CLAUDIA GABRIELA s/Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02025605-9, Año 2.021, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591 1° A (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342) 455-7209, E-mail: [abonapar@fce.unl.edu.ar](mailto:abonapar@fce.unl.edu.ar), quin recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 11 de Marzo de 2.022 inclusive, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-17699165-3. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2.021. Pablo C. Silvestrini, Secretario.  
\$ 1 471210 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados SERRA JOAQUIN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02028943-8) se ha declarado la quiebra de Joaquín Serra, D.N.I. N° 38.819.051, domiciliado realmente en calle Arenales 1.657, Dpto. 8 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 1ª Junta 2.507, Piso 3, Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1.923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensores acreedores de 10:00 a 12:00 horas por la mañana y de 16:00 a 20:00 horas por la tarde... Fdo.: Dr. Gabriel Abad: Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza: Secretaria.  
\$ 1 471119 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ARIOSA, JORGE BRUNO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02028289-1) se ha ordenado lo siguiente Santa Fe, 12/11/2021 ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Bruno Ariosa, DNI N° 36.000.395, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en Pasaje Público 10134, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3.066 Dpto. 1, de la ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Otra Resolución: Santa Fe, 04/02/22.... Resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 12 de noviembre de 2021, rectificándose las siguientes fechas: el día 21 de Marzo de 2.022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 3 de Mayo de 2.022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Junio de 2.022 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato que aten-



derá en calle Tucumán 3.443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.  
\$ 1 471201 Feb. 11 feb. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MALATO ERICA BETIANA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02030021-0, Santa Fe, 07 de Febrero de 2.022 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Erica Betiana Malato, DNI N° 31.272.766, argentina, soltera, de apellido materno De Fazio, domiciliada realmente en calle Pasaje Paraguay 6.444 y legalmente en calle San Gerónimo 3.194 oficina 14 piso 2, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (18/08/2022). 12) Fijar el día 13/04/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 12/05/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 23/06/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/08/2022 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad- Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza-Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 471181 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FIGUEROA, DAMIAN DARIO s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02030613-8 - Año 2.021), la siguiente resolución: Santa Fe, 07 de Febrero de 2.022... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Damián Dario Figueroa, DNI N° 30.489.488, con domicilio real en calle Carlos Acuña Ramos Mejía S/N; Lote N° 13 Manzana 12/13 del Barrio Loteo Brigadier López, Ruta Prov. 70, km. 3 ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe (según manifiesta) y domicilio legal en calle Av. Freyre 1.772 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 09/02/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 04/04/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 21/04/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19/05/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 30/06/2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 07 de Febrero de 2.022.  
S/C 471195 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ALBERA JOSÉ ENRIQUE s/Solicitud de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-020300099-7 - Año 2.021), la siguiente resolución: Santa Fe, 08 de Febrero de 2.022... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de José Enrique Albera, DNI N° 28.419.954, con domicilio real en calle Gorruti N° 1.971 Barrio Cipreses de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo N° 3.194 oficina 14 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 09/02/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 04/04/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 21/04/2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19/05/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 30/06/2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte

Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 08 de Febrero de 2.021.  
S/C 471196 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: BALES EVELYN NADIA s/Pedido de quiebra; CUIJ N°: 21-02030252-3, se ha dispuesto en la resolución de fecha 04 de Febrero de 2.022. 1°) Declarar la quiebra de Evelyn Nadia Bales, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 31.880.747, domiciliada realmente en calle Alsina N° 8.047 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle San Jerónimo N° 3.194, Oficina 14, Piso 2, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 09 de Febrero de 2.022 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 23 de Marzo de 2.022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 20 de Abril de 2.022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Mayo de 2.022 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Junio de 2.022 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Diego Raúl Aldao – Juez; Mercedes Dellamónica – Secretaria. Santa Fe, 04 de Febrero de 2.022.  
S/C 471165 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: MALATO, YAMILA LUCIANA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02029895-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 03 de Febrero de 2.022: 1°) Declarar la quiebra de Yamila Luciana Malato, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 34.563.565, domiciliada realmente en calle Pje. Paraguay N° 6.444 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en San Jerónimo N° 3.194, Oficina 14, Piso 2, de la Ciudad de Santa Fe... 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 09 de Febrero de 2.022 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 23 de Marzo de 2.022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 20 de Abril de 2.022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Mayo de 2.022 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Junio de 2.022 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Diego Raúl Aldao – Juez; Mercedes Dellamónica – Secretaria. Santa Fe, 03 de Febrero de 2.022.  
S/C 471163 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ, ANDREA VIVIANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02028923-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03 de Febrero de 2.022: 1°) Declarar la quiebra de Andrea Viviana Rodríguez, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 27.243.527, domiciliada realmente en Ruta 1, Km. 2,5 S/N de Colastiné Norte, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 09 de Febrero de 2.022 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 23 de Marzo de 2.022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 20 de Abril de 2.022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Mayo de 2.022 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Junio de 2.022 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Santa Fe, 03 de Febrero de 2.022.  
S/C 471166 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, Dra. Li-



lian Teresa Insaurrealde, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Daniela Demboryniski; en autos caratulados BAUCERO, JORGE EDUARDO s/Quiebra; (Expte. 270/2018) (CUIJ N° 21-26168178-9), se ha dispuesto lo siguiente (parte pertinente): San Javier, 02 de Diciembre de 2.021. (...) Proveyendo escrito cargo N° 6227/21 (fs. 106): (...) II) Agréguese el Proyecto de Distribución Final reformulado de conformidad con los honorarios regulados a fs. 98 y 99. De manifiesto por el término de ley. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. Notifíquese. San Javier, 07 de Febrero de 2.022. Firmado: Dra. Lilian Insaurrealde (Jueza), Dra. Silvina Demboryniski (Secretaria).  
S/C 471161 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurrealde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: IGLESIAS, ANDRES GABRIEL s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26169905-9), por resolución de fecha 13 de Diciembre de 2.021 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del señor Andrés Gabriel Iglesias, DNI N° 18.511.812, CUIL N° 20-18511812-7, argentino, casado, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de San Javier (Provincia de Santa Fe); con domicilio real en calle Alvear N° 2789 y constituyendo procesal en calle Libertad N° 1707 ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 28 de Marzo de 2.022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. El Síndico designado en autos es el CPN Fabrizio, Víctor Hugo con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño 1.750 de la ciudad de San Javier, fijando horario de atención al público los días lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs y de 17:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria. San Javier, 30 de Diciembre de 2.021.  
S/C 471151 Feb. 11 Feb. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SIMONI, MARI TERESA DE JESUS s/Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02027468-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, Diciembre 28 de 2021.- ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de María Teresa de Jesús Simoni, argentina, mayor de edad, DNI: 6.728.681, jubilada, domiciliada realmente según dice en calle Pasaje Denis 6938 y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 88 de LCQ. Ordénese el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiése debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositarán en el N.B.S.F. S.A. Agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez.- 10- Designar en día 02.02.22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 17.03.22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Señalar el día 03.05.22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 15.06.22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Otro decreto: "Sta. Fe, Febrero 03 de 2022. Habiéndose realizado.....sorteo.....un síndico.....boquilla correspondiente a la CPN Lucía mes Pro.....con domicilio en calle Facundo Zuviria 3675... Comparezca a aceptar el cargo..... Notifíquese". Fdo.: Dr. José I. Lizasoain (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria). Dra. Pacor Alonso, Secretaria.  
S/C 471027 Feb. 10 Feb. 16

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial

de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ARIOSA, JORGE BRUNO s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02028289-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 04 de Febrero de 2022. Vistos:... Considerando... Resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 12 de noviembre de 2021, rectificándose las siguientes fechas: el día 21 de marzo de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 3 de mayo de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de junio de 2022 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 04 de febrero de 2022. Secretaria. Dra. Romero, Secretaria.  
S/C 471038 Feb. 10 Feb. 16

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señor Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 4 en lo Laboral de Reconquista, en los autos caratulados GALENO ART SA c/ESQUIVEL NAILA ARA-CELLI y otros s/Pago por consignación; CUIJ N° 21-16743580 4: se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o derechohabientes del Sr. Cardozo Angel Emanuel DNI N° 39.366.387, de acuerdo a las disposiciones de los arts. 47 y 597 del CPCyC para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que ordena la medida Reconquista, 17 de Diciembre de 2.021. Proveyendo cargos N° 12663/21, 12695/2021 y 12817/2021: Téngase presente, agréguese el informe de cuenta judicial y el acta de defunción acompañada en forma digital. Como lo solicita, constitúyase un plazo fijo renovable en forma automática cada treinta (30) días, sobre los fondos que se encuentran depositados en la Cuenta Judicial N° 1607828 abierta para estos autos a nombre de las presentes actuaciones y la orden de este Juzgado. A sus efectos oficiése, autorizándose al peticionante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Atento al fallecimiento del Sr. Angel Emanuel Cardozo ocurrido el 07 de Mayo de 2.021, conforme el Acta de Defunción acompañada en forma digital y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., emplácese por edictos a los herederos y/o derecho habientes por el término de ley, en el boletín Oficial y en el Hall Central de estos Tribunales a los fines de que comparezca a hacer valer sus legítimos derechos. Recábese Informe al Registro de Procesos Universales. Proveyendo cargo N° 13064/2021: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al Poder Especial acompañado, acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Por contestada demandada, téngase presente. De la excepción interpuesta, córrase traslado a las partes intervinientes por el término de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Proveyendo cargo N° 13173/2021 y 13209/2021: Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado y en mérito al Poder Especial acompañado, acuérdaseles la participación legal que por derecho corresponda. Por contestada demandada, téngase presente. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Reconquista, 28 de Diciembre de 2.021. Janina E. Yoris, prosecretaria.  
\$ 450 471014 Feb. 10 Feb. 16

## Segunda Circunscripción

### REMATE DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
LISANDRO VICENTE GARRIGUES

Por disposición del señor juez a cargo del juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino, la secretaria que suscribe hace saber que en autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN c/DE BLASIS FIOMENO JUAN FRANCISCO s/Otros Apremios Fiscales; (CUIJ N° 21-02859108-7), se ha dispuesto que el martillero Lisandro Vicente Garrigues proceda a vender en pública subasta el día 23 de Febrero de 2.022 a las 11:00 hs. en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín, sito en calle Mendoza N° 1.102 de esa localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Todo ello de los inmuebles que a continuación se describen: T° 131 - F° 230 - N° 54.023. Dpto. San Lorenzo, ubicado en calle Yapeyú N° 157 (Lote 11 de la manzana 17), Superficie 380 mtrs.2 1 Plano Nro. 23139/1959 1 Mide 10 mtrs. de Frente al Norte por 38 mtrs. de fondo. Linda al Norte con calle Pública, al Sur Fondo Lote Nro. 200, al Oeste con el Lote N° 100 y al Este con el Lote N° 12° / T° 131 - F° 230 - N° 54.023. Dpto. San Lorenzo ubicado en calle Yapeyú N° 163 (Lote 10 de la manzana 17) / Superficie 380 mtrs.2 / Plano N° 23139/1959 / Mide 10 mtrs. de Frente al Norte por 38 mtrs. de fondo. Linda al Norte con calle Pública, al Sur Fondo Lote N° 190, al Oeste con el Lote N° 9° y al Este con el Lote N° 11° / T° 131 F° 230 - N° 54.023. Dpto. San Lorenzo ubicado en calle Yapeyú N° 169 (Lote 9 de la manzana 17) Superficie 380 mtrs.2 / Plano N° 23139/1959 1 Mide 10 mtrs. de Frente al Norte por 38 mtrs. de fondo. Linda al Norte con calle Pública, al Sur Fondo Lote N° 180, al Oeste con el Lote N° 80 y al Este con el Lote N° 100 de la ciudad de Puerto General San Martín, los cuales saldrán a la venta en estado de ocupación conforme al acta de constatación (Fs. 174). El primer inmueble (Lote 1) con una base de \$800.000, seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 50%, de persistir la falta de oferentes con una retasa del 25% de la base inicial. El segundo inmueble (Lote 10), con una base de \$ 600.000, seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 50%, de persistir la falta de oferentes con una retasa del 25% de la base inicial. El tercer inmueble (Lote 9), con una base de \$ 800.000, seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 50%, de persistir la falta de oferentes con una retasa del 25% de la base inicial. Dominio inscripto en forma a nombre del demandado De Blasis Filomeno Juan Francisco. Para el Lote 11 de la manzana 17 no se registran anotadas hipotecas pero si el siguiente embargo de fecha 14/02/2017, por la suma de \$ 47.761,16, orden este juzgado y para estos autos.; para el Lote 10 de la manzana 17 no se re-

gistran anotadas hipotecas pero si el siguiente embargo de fecha 14/02/2017, por la suma de \$ 47.761,16, orden este juzgado y para estos autos; para el lote 9 de la manzana 17 no se registran anotadas hipotecas pero si el -siguiente embargo de fecha 14/02/2017, por la suma de \$ 47.761,16, orden este juzgado y para estos autos. Se le informará a los comparecientes al acto: - que las posturas no podrán ser inferior de \$ 20.000; - que quien resulte comprador deberá, en el acto de subasta, informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP; - y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia de la respectiva acta. Asimismo, hágase saber que será a cargo del adquirente lo siguiente: los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen sobre el bien inmueble (nacionales, provinciales y municipales o comunales) I.V.A. y gastos centrales, si correspondiere, son a cargo del comprador. También deberán ser soportados por éste los importes que puedan surgir por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se autoriza como publicidad adicional a los fines de una mayor difusión, la publicación de dos avisos en el Diario La Capital de Rosario. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % a cuenta del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3 % de comisión, todo al martillero, en efectivo o cheque certificado. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta, y el saldo restante para completar dicho porcentaje deberá depositarse o transferirse a la cuenta judicial abierta o a abrirse para estos autos en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80 Caja de Abogados), el día hábil siguiente, bajo apercibimientos de dejar sin efecto la compra, y con pérdida total de lo abonado. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificado la aprobación de subasta debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación A 5147 y A 5212 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación a la AFIP si no se cumplimentase la comunicación A 5147 y A 5212 del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designese los dos días hábiles anteriores a la subasta de 11:00 a 13:00 hs a los fines de la exhibición del inmueble, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2º párrafo del CPCC. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Lo que se hace saber a sus efectos. Rosario, 09 de Febrero de 2022. Dra. M Amalia Lantermo, secretaria.

\$ 1.455 471311 Feb. 16 Feb. 18

## EDICTOS DEL DIA

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1º de la ciudad de Rosario, Dra. Susana Igarzabal, Secretaria de la que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: GARCIA, DORAMANDA c/LAS DELICIAS y Otros s/Daños y Perjuicios (Expte. N° 794/09/21-11602688-8), se cita a los herederos y sucesores de Dora Amanda García (DNI 02.813.722) a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSFS - Se transcribe la providencia que ordena el presente: Rosario, 13 de Marzo de 2020 Agréguese copia certificada de acta de defunción que acompaña. Cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales, a los herederos y sucesores de Dora Amanda García a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF. Notifíquese por cédula a la contraria. Fdo. Dra. Susana Igarzabal (Juez) - Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 7 de Febrero de 2022.

\$ 33 471340 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado emplazar a la demandada Rodríguez, Maira Paola, con domicilio desconocido, por tres días seguidos, a tales fines se transcribe el decreto ordenado en autos: Rosario, 26 de Agosto de 2021. Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Otórguesele la participación que legalmente, corresponda. Téngase por cumplimentado el requisito de la instancia de mediación prejudicial obligatoria con la constancia adjuntada a fs. 10 vta. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ordinario. Designase Jueza del trámite a la Dra. Alicia Ana Galletto. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención a la Defensoría General que corresponda. Cítese a la parte demandada, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Del cuidado personal provisorio, córrase traslado a la progenitora por el término de tres (3) días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Autos caratulados: CARRANZA, JORGE RUBEN c/RODRIGUEZ, MAIRA PAOLA s/Cuidado personal unilateral (CUIJ N° 21-1137974-3). Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza) - Dra. María José Caviglia (Secretaria). Rosario, 1 de Febrero de 2022. María José Caviglia, Secretaria.

\$ 33 471281 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: VILLAN, MIQUEAS DANIEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes - Ley 12.967 - CUIJ N° 21-11350374-9, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Ezequiel Roberto González, D.N.I. 34.732.672, lo siguiente: "Rosario, 04 de Febrero de 2022. Por peticionado control de legalidad de resolución definitiva de medida excepcional adoptada mediante Disposición Nro. 145/21. (...) Cítese a los progenitores Sres. Elsa Mariela Villán y Ezequiel González a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Convóquese a audiencia a los Sres. Elsa Mariela Villán y Ezequiel González para el día 9 de marzo de 2022 a las 09:00 hs. a la que deberán comparecer con asistencia letrada (Art. 609 CCyCN). Fecha: córrase vista a la Defensoría General actuante. Notifíquese. Fdo.: Dra. Gabriela Topino (Jueza). Dra. Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 4 de Febrero de 2022. Dra. Lorena Bottini, Secretaria.

S/C 471339 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6ta. Nom. de Rosario, en los autos: FINA, EDGARDO ALBERTO c/SCALICE, PABLO RAUL y Otros s/Daños y perjuicios - CUIJ 21-11878368-6, se ha dispuesto: "Rosario, 27 de Febrero de 2020. Hágase saber a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por los Dres. Dr. Horacio Allende Rubino, Dra. Analía Mazza y Dr. Ignacio Aguirre. Designase como Juez de Trámite al Dr. Ignacio Aguirre. Previo a todo trámite, repóngase el sellado correspondiente a la demanda y/o cumplimiento lo dispuesto por el art. 333 del CPCC. Asimismo, aclare respecto de la sucesión de Bakst Isaac que demanda. Edo. Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez) Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria)". "Rosario, 29 de Junio de 2020.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado que deberá acompañar en original, acuérdasele la participación que por derecho corresponda: Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada Scalice Pablo Raúl, Roberto Bakst González y aseguradora denunciada Federación Patronal Seguros S.A. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio UQE 647, Sies, Hospital de Emergencias Dr. Clemente Alvarez, Hospital Carrasco, Servicio de Monitoreo de la Gum, Senasa, MPA como lo solicita. Concédase al actor Sr. Edgardo Alberto Fina, DNI N° 13.795.929, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. Del CPCC). Córrase traslado a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del CPCC, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. Art. 333 2do. Párrafo del CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 48/2017 y 8/2018. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Acompañe DD.JJ en original.- Fdo. Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez) - Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria). Rosario, 02 de Diciembre de 2021. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Scalice Pablo Raúl a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Acompañe oficios conforme lo ordenado en el presente. Fdo: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez). ROSARIO, 07/12/2021.

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6ta Nom. de Rosario, en los autos: FINA, EDGARDO ALBERTO c/SCALICE, PABLO RAUL y Otros s/Daños y perjuicios - CUIJ 21-11878368-6, se ha dispuesto. Rosario, 02 de Diciembre de 2021 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Scalice Pablo Raúl a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Acompañe oficios conforme lo ordenado en el presente. Fdo: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) - Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez). ROSARIO, 07/12/2021.

\$ 100 471318 Feb. 16 Feb. 18

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. Dentro de los caratulados: BARRENECHEA, MARTIN c/BARRENECHEA, CARLOS DOMINGO E s/Cambio Apellido (Juicio Sumarísimo) CUIJ 21-02949299-6, ha ordenado que se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones correspondientes, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Imprimir a los presentes el trámite previsto en el art. 70 del Código Civil y Comercial a fin de cambiar el apellido del Sr. Martín Barrenechea (DNI N° 37.073.109), por el apellido materno Conill, conforme surge de las constancias de autos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunal. Rosario, 05 de Noviembre de 2021. Fdo: Dra. Salomé Delia Santana, prosecretaria.

\$45 467809 Feb. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 40 de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: LEDEZMA HILDA



JACINTA s/Solicitud propia quiebra, Expte. Nro. 806/2017, CUIJ N° 21-02886432-6 por resolución N° 1928 de fecha 16/12/21, se ha dispuesto regular los honorarios del Dr. Daniel A. Navarrete en la suma de \$170.400.-, del CPN Carlos A. Castillo en la suma de \$265.066.- y del CPN Oscar A. Milesi en la suma de \$132.536.-. Asimismo por decreto de fecha 30/11/2021 se ha puesto de manifiesto en la Oficina el Informe Final y Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere lugar. Publicación sin cargo. Secretaría, Rosario, 21 de Diciembre de 2021. Dra. Jaime, Secretaria.  
S/C 471274 Feb. 16 Feb. 17

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, hace saber y comunica por el plazo de 3 días que en los autos ROCA JOSE RAMON s/Quiebra", CUIJ 21-01 51 5226-2 se ha ordenado citar y emplazar a comparecer en autos a los herederos del CPN Alberto Atilio Tamborini DNI 6.559.614, notificando por edictos el siguiente proveído "Rosario, 24 de noviembre de 2021. Ampliando el decreto de fecha 23-11-2021, se provee: siendo de público conocimiento el fallecimiento del CPN Alberto Atilio Tamborini, cítese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, conf. Art. 597 del CPCC". Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Diciembre de 2021. Lucas Menossi, Secretario.  
§ 33 471305 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que en fecha 07 de Diciembre de 2021, dentro de los autos: ALBORNOZ SUSANA MONICA s/Propia Quiebra 21-01515286-, se ha tenido por presentado el informe final y proyecto de distribución. Poniéndose de manifiesto en la oficina por el término de ley. Publicándose edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Lucas Menossi (Secretario).  
S/C 471282 Feb. 16 Feb. 18

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décima Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaria subrogante Dra. María Florencia Di Rienzo, en los autos caratulados: SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN c/RODRIGUEZ ARAYA KARINA VALERIA s/Juicio Ejecutivo (Expte. N° 846/2019), se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 15 de Diciembre de 2021. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria Subrogante). Rosario, 4 de Febrero de 2022. María Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr.  
§ 33 471307 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/COVACEVICH, RODRIGO ARIEL s/Juicio Ejecutivo", Expte. N° 21-02922393-6, se hace saber al demandado: Covacevich, Rodrigo Ariel, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 21 de Febrero de 2020. Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que el demandado Rodrigo Ariel Covacevich, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho Informe. Dra. Patricia Beade, Secretaria; Dra. Susana Silvina Gueiler, Juez. Rosario, 4 de Febrero de 2022.  
§ 33 471313 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. José Reynaldo Baumann, DNI 5.531.770 a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: "BAUMANN, JOSE REYNALDO y Otros c/DOINO, FRANCISCO y Otros s/Ordinario, CUIJ: 21-02934970-0, por el término y bajo apercibimientos de ley. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria (S).  
§ 33 471367 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Cial. de la 18va. Nom. de Rosario, en autos: LAVIA MIRIAM CATALINA s/Concurso preventivo" - CUIJ: 21-02920227-0 por Auto N° 27 de fecha 02/02/2022 se ha resuelto readecuar las fechas oportunamente establecidas y: 1) Fijar el día 22 de Marzo de 2022 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ); 2) Fijar el día 5 de Julio de 2022 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente (art. 43 LCQ); 3) Fijar el día 5 de Agosto de 2022 a las 10 hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ); 4) Fijar el día 12 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. 5) Publíquense Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Diario "El Forense". Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Dra. Susana Silvina Gueiler, Jueza. Rosario, 10 de Febrero de 2022.  
§ 165 471341 Feb. 16 Feb. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, se ha dispuesto hacer saber la Resolución N° 06 de fecha 01/02/2022, dictada en autos caratulados: MELTING S.R.L. s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02900083-9, mediante la cual se resuelve: (...) "6) Disponer la apertura de un registro para que dentro del plazo de cinco (5) días, según lo expresado en los considerandos, se inscriban los legitimados interesados en la adquisición de las cuotas sociales de la concursada, art. 48 inc. 1 LCQ. (...) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello - Juez - Dra. Silvina Rubulotta - Secretaria. Rosario, Secretaria, 7 de Febrero de 2022.  
§ 33 471353 Feb. 16 Feb. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito

en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica a ATAHUALPA S.A., dentro de los autos caratulados: MEDURO, JOSE c/ATAHUALPA S. A. s/Escrituración, Expte. CUIJ 21-02936488-2, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 01 de febrero de 2022. No habiendo comparecido a estar a derecho la parte demandada, a pesar de encontrarse debidamente notificada, y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio fíjese cualquier día y hora de audiencia. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales por el término de ley. Firmado: Dra. Lucrecia Mantello (Juez) y Dra. Silvina L. Rubulotta (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 4 de Febrero de 2022. Dra. Rubulotta, Secretaria Subr.  
§ 33 471308 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: DE VICENTIS, MARCELO c/BARONI, ROBERTO DANIEL y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-12624363-1, se ha dispuesto lo siguiente lo siguiente: "Rosario, 30 de Noviembre de 2021. Informándose que la parte emplazada Julio Alberto Manzanal y Roberto Daniel Baroni, no han comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firme que se encontrara el presentes notifíquese por cédula al codemandado Manzanal y respecto del codemandado Baroni, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo, librándose oficio con firma digital de la actuaría. Notifíquese por edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado por la Dra. Gabriela M. Kabichian; y por el Dr. Daniel H. González. Rosario, 14 de Diciembre de 2021. Dra. Kaminsky, Prosecretaria suplente.  
§ 52,50 471275 Feb. 16 Feb. 17

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, hace saber a los demandados Carmela D'Agostino, Cayetano D'Agostino, José D'Agostino y Salvador D'Agostino que deberán comparecer a estar a derecho dentro de la causa, en el término y bajo apercibimientos de ley: CANAS SILVIO c/D'AGOSTINO CARMELA y Otros s/Prescripción adquisitiva - CUIJ 21-02924072-5, conforme al siguiente decreto que se transcribe: "Rosario, 3 de febrero de 2022. Previamente, procédase a efectuar la citación a comparecer a estar a derecho de los demandados Carmela D'Agostino, Cayetano D'Agostino, José D'Agostino y Salvador D'Agostino mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y el hall de Tribunales según dispone el art. 73 del CPCC. Respecto del codemandado Vito D'Agostino, acredítese la publicación edictal ordenada en fecha 12 de octubre de 2021 (fs. 111). Fdo.: Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 8 de Febrero de 2022.  
§ 33 471277 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de la ciudad de Rosario, María, Fabiana Genesio (Jueza), se hace saber que en los autos caratulados: JULIA, MARIA ELENA c/ROMANO, MARCELA LUCIA INES s/Cobro de pesos (CUIJ 21-02925196-4), se notifica a la parte demandada, Marcela Lucia Inés Romano, D.N.I. N° 14.981.670. (CUIJ/CUIL 23-14981670-4), con domicilio en calle Almaguer N° 978, de Rosario, Prov. Santa Fe, que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 30 de Julio de 2021. Informado verbalmente el actuario que la parte demandada Marcela Lucia Inca Romano no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde. Notifíquese por edicto. Atento el desconocimiento del domicilio de la demandada, para sorteo de Defensor de Oficio, designase audiencia de cualquier día y hora hábil. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) Dra. Verónica A. Accinelli (Sec.). Rosario, Octubre de 2021. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.  
§ 33 471230 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. del Rosario y en autos: GONZALEZ, ELBA MARINA ELIZABET c/GONZALEZ NELIDA s/Escrituración 21-02899797-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 715 Rosario 21.10.21; Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda; y, en consecuencia, declarar la obligación de Néilda González de escriturar el inmueble descripto a favor de la actora, debiendo hacerlo el Tribunal en su nombre y a su costa. 2) Imponiendo las costas del proceso a la accionada, con la salvedad establecida en el considerando 4to.- Insértese y hágase saber. Dra. Gabriela B. Cossovich - Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretario. Dra. Rocci, Secretaria Subr.  
§ 33 471211 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación Rosario, dentro de los autos caratulados: AMARILLA NILDA y Otros c/MUNILLI AURELIO AGUSTIN y o sus Sucesores s/Juicio de escrituración, CUIJ: 21-02900159-3, se hace saber que se ha dictado Sentencia - Resolución Nro. 876 del 08.11.2021 haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando a los herederos de Aurelio Agustín Munilli a elevar a escritura pública el boleto de compraventa de fecha 28 de febrero de 1989 suscripto por el accionado, todo ello a favor de la parte actora Nilda Amarilla, en el término de veinte días por ante el escribano que propondrá la accionante, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre, de ser ello material y registralmente posible. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.), sin perjuicio de lo considerado respecto de los honorarios de la Defensora de Oficio. 3) A los fines regulatorios estimase, previamente, el valor del bien objeto de la presente acción., debiendo publicarse edictos por el término de ley. Fdo.: Verónica A. Accinelli (Secretaria). Rosario, 8 de Febrero de 2022. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria).  
§ 33 471280 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 23 de Las Rosas, en cuanto por derecho hubiere lugar se hace saber que en los autos caratulados: MONTECARLO INMOBILIARIA S.A. c/MONTI LUCRECIA VICTORINA y Ot. y Otros s/Prescripción Adquisitiva, Expte 21-23190880-0, se ha dictado la siguiente Resolución: "Nro. 596. Las Rosas, 7 de Diciembre de 2021. Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando la existencia de posesión veinteañal quieta, pacífica y "animus domini" del inmueble urbano situado en la ciudad de Las Rosas provincia de Santa Fe, que se encuentra



ubicado en la manzana Nord Oeste de la quinta Nro. 16 del Plano Oficial, con frente al Oeste sobre Av. A. y E. Dickinson, hoy Ruta Nacional N° 178 y frente Este sobre calle Saavedra lindando con los propietarios al Norte con Montecarlo Inmobiliaria S.A y al Sur con Montecarlo Inmobiliaria S.A., se encuentra designado como lote 1 en el plano de mensura posesoria Dupl 238 - Belgrano confeccionado por el Agrimensor Rodolfo José Maurino que mide 15 metros de frente por 108 metros de fondo -en plano se encuentra determinado como lado AB: 15 m, lado BC: 108 M. lado CD: 15 m, lado DA: 15 m- con una superficie total de 1.620 metros cuadrados. 2) Disponer la inscripción registral del inmueble descrito a nombre de Montecarlo Inmobiliaria S.A. 3) Imponer las costas a la actora. Insértese y hágase saber. Dr. Oscar A. Estelrich -Secretario. Dr. Rodolfo Baldani (a/c) -Juez-. Las Rosas, 9 de Febrero de 2022.

\$ 99 471335 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martín Raúl Enrique, DNI N° 10.067.896, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTIN RAUL ENRIQUE s/Sucesorio (CUIJ N° 21-02949569-3). Fdo. Jueza, Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria Oficina Procesos Sucesorios. Dra. María Belén Moran.

\$ 45 Feb. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORA MARIA IGNACIA VILLAGGI D.N.I. 1.712.911 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLAGGI, CORA MARIA IGNACIA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02949864-1). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDA ROSA COSTARELLI, D.N.I. 3.306.627 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSTARELLI, EDA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02947756-3). Fdo.

\$45 Feb. 16

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON OSCAR PEREZ (D.N.I. 12.944.857) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, RAMON OSCAR S/ SUCESORIO - 21-02949661-4" Fdo. Virginia Arfelli, Prosecretaria. Rosario, -

\$45 Feb. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE FLORENTINA CARMINIA D.N.I. 1.081.544 y ROGER OSVALDO IBAÑEZ D.N.I. 7.161.710 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VICENTE, FLORENTINA CARMINIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02950369-6). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA ELENA TERESA SANCHEZ (DNI 5.801.074) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, GRACIELA ELENA TERESA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02950637-7) .-

\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA LAURA TEGA, dni. 11.127.511, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "TEGA ELSA LAURA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT" cuij 21-02950624-5.-

\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMONDA, ALBERTO SEGUNDO D.N.I. 11.045.078 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RAMONDA, ALBERTO SEGUNDO S/ SUCESORIO cuij 21-02932452-9 . Fdo.

\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MATILDE GLADIS SCHMID LC 1.726.671 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCHMID, MATILDE GLADIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02946160-8 Fdo.

\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE LUIS HERNANDO, D.N.I.: 6.068.554) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos

caratulados: "HERNANDO, JORGE LUIS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-02949328-3). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MABEL ELENA VARELA, L.C.: 4.823.020 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VARELA, MABEL ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02950030-1). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA TERESA OJEDA (DNI 5.499.435 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA, GRACIELA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02923222-6). Fdo.

\$45 Feb. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARCHIBALDO RINTOUL D.N.I. 6.075.346 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RINTOUL, ARCHIBALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02949450-6). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marisa Elena Acosta (DNI 23.402.564) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ACOSTA, MARISA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02945916-6.-

\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arnaldo Omar Meza (DNI 12.823.717) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MEZA, ARNALDO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02948271-0.-

\$45 Feb. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCAS EMANUEL AYALA D.N.I. 34.720.540 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AYALA, LUCAS EMANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02949226-0). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$45 Feb. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN BALAKIAN D.N.I. 6.055.572 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALAKIAN, ESTEBAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02951647-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$45 Feb. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA JULIA STORANI D.N.I. 3.239.623 y de JOSE VALENTI D.N.I. 5.978.487 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STORANI, NORMA JULIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02945629-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$45 Feb. 16

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO DANIEL HAMAD (D.N.I.. 21.008.622) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HAMAD, HORACIO DANIEL S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-02950854-9" Fdo.Virginia Arfelli, Prosecretaria. Rosario, -

\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Ricardo Claveria (DNI 11.075.019) y Juana Asunta Ambrosini (DNI 12.381.676) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CLAVERIA, PEDRO RICARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02946477-1.-

\$45 Feb. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA CORENGIA

D.N.I. 5.448.173 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORENGIA, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02950963-5). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario, de 2022.-  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gilberto Nelli Rodriguez (LC0.642.017) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODRIGUEZ, GILBERTO NELI S/ SUCESORIO – 21-02947966-3.-  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Magdalena Fonzo (DNI 2.379.749) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FONZO, MARIA MAGDALENA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-02951968-1.-  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Maria Torregiani (DNI 6.037.362) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TORREGIANI, JOSÉ MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02946174-8.-  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Luisa Gianotti (DNI 3.894.690) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIANOTTI, MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02942202-5.-  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELBA MARIA DOMINGA PERRICONE (D.N.I. 3.578.006) y HECTOR RAFFO (D.N.I. 5.997.141), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERRICONE, ELBA MARIA DOMINGA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02951923-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUFINO GARCIA MUÑOZ y/o RUFINO GARCIA, DNI N° 93.592.820 y OFELIA JULIANA SUAREZ y/o ORFELIA JULIANA SUAREZ y/o ORFELINA JULIANA SUAREZ. DNI N° 5.538.083 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " GARCIA MUNOZ RUFINO Y OTROS S/SUCESORIO " CUIJ "(CUIJ N° 21-02939775-6). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"  
\$45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE RENEE SCENDEPIOVA (D.N.I. 6.159.000), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCENDEPIOVA, VICENTE RENEE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02950971-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$45 Feb. 16

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos: BELFORTE CARLOS ALBERTO c/ANGUITA ANSELMO CARMELO s/Prescripción Adquisitiva, 21-26418059-4, se ha declarado la rebeldía de la demandada Anselmo Carmelo Anguita y/o sus herederos y/sus sucesores y/o quien se considere con derecho al inmueble dominio T° 298; F° 195; N° 171393 - Departamento General López; P.I.I. n° 17-07-00-369313/0003-9 y 17-07-00-369313/0004-8; (anteriormente empadronado bajo partida n° 17-07-00-369313/0002-0) y se ha dispuesto audiencia para sorteo de abogado defensor de oficio para el día 23/02/2022, a las 12 hs. (conforme protocolo covid) por ante el Juzgado mencionado. Publíquese 2 días en el BOLETÍN OFICIAL y en el tablero del Juzgado. Firmat, 8 de Febrero de 2022. Dr. Loto, Secretario Subr.  
\$ 52,50 471231 Feb. 16 Feb. 27

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Señor RAMOS JORGE FELIX LE N° 5.166.401, para que dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley se presenten ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por 01

(un) día. Casilda, Noviembre de 2.021. Dra. Sandra González, secretaria.  
\$ 45 Feb. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° nominación de Casilda Dr. Gerardo M. Marzi y Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. RIOS, MIGUELESTEBAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. Autos RIOS, MIGUEL ESTEBAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS expte. cuij nro.- 21-25860235-5. Fdo.: Dra. Viviana Guida, Secretaria.  
\$45 Feb. 16

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADP CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6 de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARIA ADELINA BOTTONI y/o MARTA BOTTONI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Dr. Guillermo Coronel, secretario.  
\$ 45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ª Nominación, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PANCHERI LAURA BEATRIZ, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados de Tribunal, Cañada de Gómez, 21 de Diciembre de 2.021. Dr. Guillermo R. Coronel – Secretario.  
\$ 45 Feb. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Distrito N° 6 de la Primera Nominación de La ciudad de Cañada de Gómez, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don OSMILDO FRANCISCO ANDREUSSI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Dr. Guillermo Coronel, secretario.  
\$ 45 Feb. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en autos caratulados GASPARONI DOMITILA ASUNTA y Otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26026367-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Olivo Italo Cappelletto LE N° 2.277.924 y Domitila Asunta Gasparoni, LE N° 587.817, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Guillermo Coronel, Secretario. Santa Fe, Diciembre de 2.021.  
\$ 45 Feb. 16

Por disposición de] Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ª Nominación, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Olga Cecilia Balzaretto, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2.340 del CC y CN. Y Estrados del Tribunal. Autos: BALZARETTI OLGA CECILIA s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-26027579-5. Cañada de Gómez, 2/2022. Dr. Guillermo Coronel. Secretario.  
\$ 45 Feb. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Secretaria del Dr. Guillermo Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores legatarios de JOSÉ BENITO LAVINI para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Dr. Guillermo Coronel, Secretario.  
\$ 45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ª Nominación, Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LIBOA DANIEL OSCAR, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Noviembre de 2.021. Guillermo Coronel, Secretario.  
\$ 45 Feb. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ª Nominación, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS SANCHEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CCyCN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez. Guillermo Coronel, Secretario.  
\$ 45 Feb. 16

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, de la ciudad

dad de San Lorenzo, Dra. Hebe Alicia García Borrás, en los Autos ALMADA GUSTAVO DANIEL c/CASI SRL y otros s/Cobro de pesos laboral; (C.U.I.J. N° 21-17066861-5), se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. Mirta Alicia Fiorino, D.N.I. N° 6.685.341, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, venciendo el término cinco días después de la última publicación, la que se realizará en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal, tres veces, todo ello conforme con el art.597, 73 del CPC y art.67 CPC modif. p/ley 11.287. San Lorenzo, Abril de 2.021. Dra. Sibila Lanfranco, secretaria subrogante.  
\$ 33 471245 Feb. 16 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nom. San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Giulio y/o Julio Capomasi, DNI N° 93.288.405, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, bajo apercibimientos de no ser incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos caratulados: CAPOMASI GIULIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25439950-4. Fdo. Dra. Luz M. Gamst. San Lorenzo.  
\$ 45 Feb. 16

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL CONSEJEROS DE LOS ARROYOS CEM C/ZABALA, EMILIO ROMAN Y ZABALA EMILIO GREGORIO s/Juicios ejecutivo; CUIJ N° 21-25654206-1, la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, Dra. Agueda Orsaria Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, ha dispuesto: N° 5628 Villa Constitución, 1 de Julio 2.019. Por presentados, con domicilio constituido, en el carácter invocado a merito del poder especial que acompaña, cuyo original debe ser acompañado para su cotejo en secretaria. Por iniciada la acción ejecutiva que expresan. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Ordénase, el embargo peticionado sobre la parte pertinente de los haberes que perciba el demandado, Zabala Emilio Gregorio, por todo concepto, como dependiente de Armadores Navales Campana S.A. en la proporción embargable por ley, y hasta cubrir la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y seis con cuatro centavos (\$ 59.796,04), con más la suma de pesos diecisiete mil novecientos treinta y ocho con ochenta y un centavos (\$ 17.938,81) estimada provisoriamente para intereses costas futuras. Librense a sus efectos los despachos que correspondan con los recaudos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario; Dra. Agueda M. Orsaria, Juez. Villa Constitución, 06 de Diciembre de 2.021. Agréguese la constancia que acompaña. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Dr. Alejandro Danino, Secretario.  
\$ 154 471252 Feb. 16 Feb. 22

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DODDI JOSÉ PACÍFICO, D.N.I. N° 6.136.684, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "DODDI, JOSÉ PACÍFICO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-24617254-1/2021). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, Noviembre de 2021.- Alejandro W. Bournot Secretario.  
\$ 45 Feb. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DODDI JOSÉ PACÍFICO, D.N.I. N° 6.136.684, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "DODDI, JOSÉ PACÍFICO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-24617254-1/2021). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, Noviembre de 2021.- Alejandro W. Bournot Secretario.  
\$ 45 Feb. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de Don DOMINGUEZ OSVALDO ELENO, DNI 25.088.658, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "DOMINGUEZ OSVALDO ELENO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24616966-4)  
\$ 45 Feb. 16

## EDICTOS ANTERIORES

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Susana T Igarzabal.

Secretaria 1ª a cargo de la Dra. Eliana Gutierrez White, en los autos caratulados PORTILLA VICENTE DIONICIO y otros c/DE SOUZA, ARIEL ALBERTO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11867020-2, se hace saber que, en virtud de lo normado por el art. 597 del CPCYC se cita y emplaza a los herederos y sucesores de Vicente Dionicio Portillo (DNI N° 7.658.386) a comparecer a estar a derecho por si o por apoderado. Por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, Secretaria, 4 de Febrero de 2.022. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, secretaria.  
\$ 33 471193 Feb. 14 Feb. 16

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la señora Maira Tamara Aguirre la sentencia dictada dentro de los autos caratulados PLATANIA ABIGAIL s/ Medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-11352129-2, que a continuación se transcribe: N° 4206. 23 de Diciembre de 2021. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora Maira Tamara Aguirre (D.N.I. N° 36.369.934) y al señor Agustín Platania (D.N.I. N° 39.250.367) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en situación de adoptabilidad a la niña Abigail Rosario Platania (D.N.I. N° 57.608.642), nacida en fecha 11 de Marzo de 2.019, en Rosario, Provincia de Santa Fe, nacimiento inscripto en el Hospital Centenario en fecha 29 de Marzo de 2.021, Oficina 2884, Acta 386 del Año 2.019. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de las niñas. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.y C. 5) Insértese y hágase saber. Autos: PLATANIA ABIGAIL ROSARIO s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 129967; CUIJ N°: 21-113521292. Dra. María José Diana (Jueza), Dra. Gabriela Ríos Artacho (Secretaria). En consecuencia queda ud. debidamente notificado.  
S/C 471090 Feb. 14 Feb. 16

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos caratulados SEÑORA ENSALADA SRL s/Concurso preventivo - hoy quiebra; 21-01485373-9 (1140/2014) por Auto N° 1497 del 21/10/2021 se dispuso Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos: Dr. Federico Manuel Tjor (profesional por la fallida) en la suma de \$ 40.574,25; CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 66.271,29 y Dr. Juan Pablo Magnani (Patrocinante de la Sinditura) en la suma de \$ 28.401,98. Fdo: Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez.  
S/C 471091 Feb. 14 Feb. 16

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos Autos MENA, CARLOS PEDRO s/Concurso preventivo; Expediente: CUIJ N° 21-02951590-2 Año: 2.022 por Resolución N°: 13 de fecha: 6/1/2022 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de: Carlos Pedro Mena, DNI N° 11.871.219 con domicilio fiscal en calle Cerrito 3874 de Rosario y domicilio legal en calle Sánchez de Loria 264 bis de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Capital o El Ciudadano, a opción del concursado. Dra. Elisabet Felippetti, Secretaria subrogante. Verónica A. Accinelli, secretaria.  
\$ 165 471107 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia en los autos caratulados: MARTINEZ RICARDO s/Declaratoria de herederos; (Expte N° 995/2014) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Juana Isolina Rodríguez (L.C. N° 5.521.811) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 01/02/22. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.  
\$ 33 471108 Feb. 14 Feb. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial 14ª Nominación de Rosario, en autos: GURDULICH, MARIA ANTONIA c/HEREDEROS DE CASARIEGO JORGE ERGASTO s/Demanda ordinaria; CUIJ N° 21-11340702-3, se ha dispuesto: Rosario, 25 de Junio de 2.021. ... Por iniciada formal demanda ordinaria que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 del CPCC). Cítese y emplácese a los herederos de Casariego, Jorge Ergasto declarados en el expediente sucesorio en el domicilio real y legal constituido notificándoseles por cédula. Sin perjuicio de ello, emplácese por edictos a los herederos de Casariego, Jorge Ergasto para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de ley (conf. art. 73 CPCC se publican 3 veces y vencerá 5 días después de la última publicación). Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria). 07 de Febrero de 2.022.  
\$ 33 471120 Feb. 11 Feb. 16

Por disposición del Juzgado de 1º Inst. de Distrito Civil y Com. de la 12ª Nom. de Rosario se hace saber que en los autos caratulados: CABRERA, OLGA MARGARITA s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02949068-3, mediante Resolución N° 1.654 de fecha 24/11/2021 se ha declarado la quiebra de Olga Margarita Cabrera, D.N.I. N° 32.191.127 con domicilio real en calle Rodríguez N° 4.978 de la ciudad de Rosario, Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes N° 763 P. 8 Of. 10 y 11 de esta ciudad, clasificando el proceso en la categoría B. Asimismo: se intimó al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1º Párrafo; se prohibió hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces; se intimó a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. También se resolvió: 1) Fijar hasta el día Jueves 31 de Marzo de 2.022 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (Art. 88



LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. haciéndose saber que las mismas deberán presentarse digitalmente en copias firmadas y escaneadas ante la CPN Luisa María Parrella en el e-mail verificaciones@estudiogolber.com.ar conjuntamente con la acreditación del pago del arancel a la cuenta del Nuevo Banco Santa Fe S.A. -Caja de Ahorro en Pesos N° 3456/07, CBU: 3300008220080003456073; 2) Fijar el día Lunes 9 de Mayo de 2.022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal (Art. 35 LCQ) y el día Jueves 9 de Junio de 2.022 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). Rosario, 08/02/2022. Agustina Filippini, Secretaria. Fabián E. Bellizia, Juez.

S/C 471158 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, en los autos caratulados: "GRUPO MEDIOS LITORAL S.A. c/INNOVACION S.A. c/Cobro de Pesos" Expte. CUIJ 21-02921784-7, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 16 de Octubre de 2019. Téngase presente la reposición efectuada. Al escrito de demanda se provee: por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en copias simples que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal demanda de cobro de pesos en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada Innovación SA a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Ténganse presentes las reservas formuladas. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Bajo fianza que deberá prestar ante el Actuario —y, en su caso, reponer— trábase embargo sobre los fondos bancarios que tuviere la demandada depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cualquier tipo de colocación rentable hasta cubrir la suma de \$192661,04.- con más \$57798,31.- estimados para intereses y costas futuros. Oficiése al BCRA para que mediante comunicación "d" circularice el pedido de informes requerido al sistema financiero. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. En caso de resultar necesario y a fin de conocer el actual domicilio de la demandada, librese oficio requiriéndose informes de rigor a la Inspección General de Justicia. Hágase saber a la parte actora que tras el diligenciamiento de las cédulas despachadas de oficio por el Tribunal deberá acompañar tantos tickets como piezas notificadoras se hayan enviado a los fines de su ulterior entrega a los oficiales notificadores". Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) — Dr. Lucas Menossi (Secretario). Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria (S).

\$ 84 471153 Feb. 14 Feb. 16

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra Scaramucci Cristian Ariel sobre Demanda Ejecutiva, Expte: 21-02947304-5, hace saber que el Sr. Cristian Ariel Scaramucci, DNI: 24.926.551, ha sido declarado rebelde, en consecuencia se proseguirá el juicio sin su representación. Rosario, Diciembre de 2021. Dra. Cossovich, Secretaria.

\$ 33 471152 Feb. 14 Feb. 16

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, cargo del Dr. Mauro Raúl Bonato, Secretaria de Mariana Maulion, en los autos caratulados: GRUPO UNION S.A. c/ORELLANO ARMANDO HUGO s/Demanda Ejecutiva (Expte. N° 378/2010) se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 20 de Diciembre de 2021. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. Fdo. Mariana Maulion (Secretaria). La planilla practicada en fecha 17/12/2021 asciende a la suma de pesos veintitún mil seiscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$21.654,55). Dra. Cossovich, Secretaria.

\$ 33 471142 Feb. 14 Feb. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: TRIVISONNO, DARIO NICOLÁS s/Concurso Preventivo", CUIJ 21-02911246-8, por resolución N° 17 de fecha 04/02/22, se ha dispuesto lo siguiente: 1) Declarar la quiebra indirecta de Trivisonno Darío Nicolás, de apellido materno Dardi, DNI 17.152.058, con domicilio real en calle Eva Perón 7267 y legal en calle Balcarce 1511 Piso 8 Oficina 2, ambos de la ciudad de Rosario; 2) Confirmar en el cargo al síndico designado en autos, CPN Clara Graciela Echeury; 3) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial; 4) Fijar el día 16/03/2022 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura a recalcular sus créditos según su estado; 5) Hacer saber que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 27/04/22 y el informe general en fecha 10/06/22; 6) Ordenar se comunique la apertura de la quiebra al Registro de Procesos Concursales, Registro Público de Comercio y se anote la inhibición general de bienes del fallido en los Registros correspondientes; 7) Intimar al fallido para que en el término de 24hs. entregue al síndico la documentación relacionada con su actividad; 8) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 9) Intimar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel; 10) Oficiar a la MEU a fin de que informe sobre juicios contra el fallido y a los Juzgados donde tramitaren juicios contra éste, a los fines normados por el art. 132 de la Ley 24.522; 11) Hacer saber al fallido que sólo podrá salir del país previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes; 12) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts.107, ss. y ccs., Ley

24.522); 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. En base a las facultades otorgadas en el Art. 177 LCQ, designese funcionario incautador al Síndico interviniente, quien realizará la medida conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondientes; 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al síndico que debe cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez) - Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Publíquense sin cargo en el BOLETIN OFICIAL por cinco días. Rosario, 08 de Febrero de 2022. Dra. Beltrame, Prosecretaria.

S/C 471137 Feb. 14 Feb. 18

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, en autos caratulados: SFASCIOTTI CARINA DE LAS MERCEDES c/CEJAS CARLOS URIEL s/Sumaria Información" Expte. CUIJ N° 21-26413985-3, se dio inicio a la demanda de cambio de orden de los apellidos de Oriana Ailin Cejas Sfasciotti por el de Oriana Ailin Sfasciotti Cejas. Firmat, 02 de Febrero de 2022. Dr. Loto, Secretario Subr.

\$ 45 471101 Feb. 14 Feb. 25

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados FERNANDEZ, ENRIQUE PABLO c/ARAYA, INRI y otros s/Escrituración; Expte. CUIJ N° 21-25437270-3, ha ordenado mediante decreto de fecha 28 de Diciembre de 2.021 citar y emplazar a estar a derecho por edictos a los titulares registrales Sres. Ricasoli, José Araya; Esther Micaela Araya de Cucullo; Micaela Elena Araya de Ninci; María Teresa Araya de Castañeda Vega; Inri, María Araya; Pedro Liler Araya atento a desconocer su paradero y/o supervivencia, publicándose por tres veces conforme art. 73 CPCC. Fdo. Dra. Gamst (Secretaria) Dr. Andino (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 07 de Febrero de 2.022. Secretaria de la Dra. Gamst. Dra. Melisa Peretti, secretaria en suplencia.

\$ 33 471171 Feb. 14 Feb. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados CHEQUIN JOSE JUAN y ot c/PAUL JAVIER OMAR y ot s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-25332785-2, ha dictado las siguientes providencias: San Lorenzo, 13 de Agosto de 2.020. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del demandado Juan José Chequin, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Fdo. Dra. Gamst (Secretaria) Dr. Andino (Juez). San Lorenzo, 12 de Mayo de 2021. Atento lo manifestado revóquese parcialmente el decreto de fecha 13/08/2020 en la parte que dice "...demandado... bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. y en su lugar se decreta...actor...conforme art. 47 CPCC. Quedando firme todo lo demás. Fdo. Dra. Gamst (Secretaria) Dr. Andino (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 07 de Febrero de 2.022. Secretaria de la Dra. Gamst. Dra. Melisa Peretti, secretaria en suplencia.

\$ 33 471168 Feb. 14 Feb. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados BARRINAT MARÍA GABRIELA c/GOBBO ATILIO s/Otras diligencias - civil; Expte. CUIJ N° 21-25438889-8, ha dictado la siguiente providencia: San Lorenzo, 22 de Diciembre de 2.021. Téngase presente lo manifestado. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del demandado Atilio Gobbo, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Fdo. Dra. Gamst (Secretaria) Dr. Andino (Juez)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 07 de Febrero de 2.022. Secretaria de la Dra. Gamst. Dra. Melisa Peretti, secretaria en suplencia.

\$ 33 471174 Feb. 14 Feb. 16

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados JUAREZ SUSANA ELIDA c/SCOZZIERO ROGELIO s/Prescripción adquisitiva; CULJ N° 21-25611039-0, se ha decretado en fecha 5 de Noviembre 2.021 lo siguiente: Proveyendo la prueba ofrecida por la actora se ordena: \*Documental: téngase presente. \*Reconocimiento de documental: designase fecha el 14 de Diciembre de 2.021 a las 9:00 hs. \*Testimonial: Designase el 14 de Diciembre de 2.021 a las 10:00 hs. \*Informativa: oficiése a los fines peticionados. \*Inspección judicial: librese oficio al Juzgado Comunitario y de las Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Empalme Villa Constitución a los fines peticionados. Notifíquese por edictos. Juzgado de primera instancia de distrito N° 14 civil y comercial de Villa Constitución (CUIJ N° 21-2565112-0). Firmado: Valoppi Claudia (Secretaria).

\$ 45 471164 Feb. 14 Feb. 25

**RECAUDACION**

Desde el 03-01-22	\$	164.387,36
En el día	\$	11.593,09
<hr/>		
<b>TOTAL</b>	\$	<b>175.980,45</b>

**AUTORIDADES DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador  
**C.P.N. Omar Ángel Perotti**  
Vicegobernadora  
**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**  
Ministro de Gestión Pública  
**Marcos Bernardo Corach**  
Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad  
**Dr. Roberto Sukerman**  
Ministro de Economía  
**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**  
Ministra de Educación  
**Prof. Adriana Ema Cantero**  
Ministro de Seguridad  
**Dr. Marcelo Fabián Saín**  
Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
**C.P.N. Silvina Patricia Frana**  
Ministra de Salud  
**Dra. Sonia Felisa Martorano**  
Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología  
**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**  
Ministro de Desarrollo Social  
**Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Juan Manuel Pusineri**  
Ministro de Cultura  
**Sr. Jorge Raúl Llonch**  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático  
**Sra. Erika María de Luján Gonnet**  
Secretaría de Estado de Igualdad y Género  
**Sra. Celia Isabel Arena**